



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 1732

Bogotá, D. C., martes, 27 de diciembre de 2022

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 28 DE 2022

(noviembre 17)

Legislatura 2022-2023

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día jueves 17 de noviembre de 2022, siendo las 8:24 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buenos días queridos colegas, con el saludo a todos los presentes. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para verificar el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 8:24 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo

Peñuela Calvache Juan Daniel

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez Montes de Oca Astrid

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Tovar Trujillo Víctor Andrés

Triana Quintero Julio César

Uribe Muñoz Alirio

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Gómez González Juan Sebastián.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Lozada Vargas Juan Carlos

Méndez Hernández Jorge

Múnera Medina Luz María

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Osorio Marín Santiago
 Polo Polo Miguel Abraham
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Suárez Vacca Pedro José
 Uscátegui Pastrana José Jaime

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio, puede usted abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

Presidente:

Se abre la Sesión, señora Secretaria sírvase por favor leer el Orden del Día, para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2022-2023

SALÓN DE SESIONES
 DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Jueves diecisiete (17) de noviembre de 2022

8:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

**Discusión y votación de proyectos
 en primer debate**

- Proyecto de Ley Estatutaria número 164 de 2022 Cámara, por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996.**

Autores: honorables Representantes Juan Loreto Gómez Soto, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juan Carlos Wills Ospina, Julián Peinado Ramírez, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Julio Roberto Salazar Perdomo, Ciro Antonio Rodríguez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Libardo Cruz Casado, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Héctor Mauricio Cuéllar, Flora Perdomo.

Ponente: Honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1213 de 2022.

- Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, número 002 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 003 y 011 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.**

Autores: Honorables Senadores: Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadya Georgette Blél Scaf, Liliana Esther Bitar Castilla, Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Germán Alcides Blanco Álvarez, Óscar Barreto Quiroga, **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2022 Senado** honorables Representantes Jairo Cristo Correa, Germán Rogelio Anís, Óscar Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Julio Triana Quintero, Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez y los honorables Senadores. Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, David Luna Sánchez **Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2022 Senado** honorables Representantes Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid, Olmes de Jesús Echeverría, José Jaime Uscátegui, Cristian Garcés, Eduard Alexis Triana, Vladimir Olaya, Óscar Darío Pérez, Andrés Eduardo Forero, Carlos Edward Osorio, Hugo Danilo Lozano, Óscar Villamizar Meneses, Juan Felipe Corzo, los honorables Senadores Miguel Uribe Turbay, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Cortés, Carlos Manuel Meisel Vergara, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, José Vicente Carreño Castro, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Esteban Quintero Cardona.

Ponentes: Honorables Representantes Julio César Triana Quintero -C-, Catherine Juvinao Clavijo -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Texto Aprobado en la plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1445 de 2022.

- Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, número 019 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.**

Autores: Ministro del Interior, Doctor *Alfonso Prada Gil*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctora *Cecilia López Montaña*, los honorables Representantes *Dorina Hernández Palomino*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Agmeth José Escaf Tijerino*, los honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Robert Daza Guevara*, *Isabel Cristina Zuleta López*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Martha Isabel Peralta Epieyu*, *Aida Yolanda Avella Esquivel*, *Jael Quiroga Carrillo*, *César Augusto Pachón Achury*, *Julián Gallo Cubillos*.

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-*, *Diógenes Quintero Amaya -C-*, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-*, *Juan Daniel Peñuela Calvache -C-*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1279 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1445 de 2022.

4. Proyecto de ley Estatutaria número 201 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Juan Diego Muñoz Cabrera*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Carolina Giraldo Botero*, *Piedad Correal Rubiano*, *Marelen Castillo Torres*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*, *Juan Sebastián Gómez González*. Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Jonathan Ferney Pulido Hernández*, *Ana Carolina Espitia Jerez*.

Ponentes: Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-*, *Luz María Múnera Medina*, *Miguel Abraham Polo Polo*, *Victor Andrés Tovar Trujillo*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*, *Karyme Adrana Cotes Martínez*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1160 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1392 de 2022.

5. Proyecto de ley número 157 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

Autores: honorables Representantes *Jorge Rodrigo Tovar Vélez*, *John Fredy Núñez Ramos*, *John Jairo González Agudelo*, *Juan Carlos Vargas Soler*, *Leonor María Palencia Vega*, *Karen Juliana López Salazar*, *Gerson Lisímaco Montaña Arizala*, *Haiver Rincón Gutiérrez*.

Ponente: Honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1026 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1207 de 2022.

6. Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, los Honorables Senadores *Enrique Cabrales Baquero*, *Esteban Quintero Cardona*.

Ponente: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1071 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1215 de 2022.

7. Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.

Autor: Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Ponente: Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 860 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1025 de 2022.

8. Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes-Comisión de Paz y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto**

de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Diego Fernando Caicedo Navas* /// **Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022** /// honorables Representantes *Karen Astrid Manrique Olarte, John Jairo González Agudelo, Diógenes Quintero Amaya, James Hermenegildo Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, John Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez* /// **Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022** /// Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez González, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres*. Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Fernando Ávila Martínez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Edwing Fabián Díaz Plata, Ana Carolina Espitia Jerez, Iván Leonidas Name Vásquez, David Andrés Luna Sánchez*.

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Juan Carlos Lozada Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Daniel Peñuela Calvache, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Miguel Abraham Polo Polo y Gabriel Becerra Yáñez*.

Proyectos Publicados: **Gaceta del Congreso** números 856 de 2022, 916 de 2022 y 960 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1181 de 2022.

Constancia a la Ponencia Primer Debate - Honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*.

9. Proyecto de ley número 020 de 2022 Cámara, por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un parágrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Daniel Carvalho Mejía, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, Héctor David Chaparro Chaparro, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Germán Rogelio Roza Anís, Olga Beatriz González Correa, José Octavio Cardona León*, el honorable Senador *John Jairo Roldán Avendaño*.

Ponentes: Honorables Representantes *Karyme Adriana Cotes Martínez -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ana Paola García Soto, Juan Sebastián Gómez González, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Luz María Múnera Medina, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres y Orlando Castillo Advíncula*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 859 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1257 de 2022.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8º. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día, toda vez que ya existe quórum Decisorio en el Recinto y no hay ninguna modificación del mismo.

Presidente:

En consideración el Orden del Día, leído por la señora Secretaria.

Se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada la discusión, ¿aprueban el Orden del Día en la Comisión?

Secretaria:

Si lo aprueban, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Muy bien, entonces antes de arrancar con el primer punto, yo quiero hacer también acá hacer una excusa pública, porque hoy había programada una audiencia pública del doctor Campo y de verdad doctor Campo, le pido excusas públicas porque no tenía el conocimiento de la importancia que le había dado usted a esta audiencia pública. Pero, pues aquí la Agenda Legislativa nos ha tenido corriendo en esta Comisión y así como se defiende uno cuando hay temas, también hay que tener la altura de pedir excusas públicas en un tema tan importante como el que usted tenía, pero le reitero que cuando disponga usted y podamos hacer de nuevo esa audiencia pública para utilizar este Salón, es suyo y de esta Comisión para quienes quieran.

Señora Secretaria, por favor, leer el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 164 de 2022 Cámara, por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996.

Autores: Honorables Representantes *Juan Loreto Gómez Soto, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juan Carlos Wills Ospina, Julián Peinado Ramírez, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Julio Roberto Salazar Perdomo, Ciro Antonio Rodríguez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Libardo Cruz Casado, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Héctor Mauricio Cuéllar, Flora Perdomo.*

Ponente: Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1213 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, pero permítame, señor Presidente, manifestarle a usted lo siguiente: Este Proyecto en el día de ayer se inició la discusión y votación, pero quiero dejar una constancia, de que el Honorable Representante Óscar Sánchez, a la hora de la discusión y la votación que se inició de la Ponencia con que termina el Informe de Ponencia, no se encontraba en el Recinto, por tal razón no presentó un Impedimento, el cual considera que se debe someter hoy antes de la votación de la Proposición con qué termina el Informe de Ponencia.

Así las cosas, Presidente, ayer se discutió la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abrió la votación, pero a la hora de la terminación de la misma, se desintegró el quórum, señor Presidente. Ese es el informe que debe dar la Secretaria, así que se quedó en la votación con que termina el Informe de Ponencia, pero ruego a usted y a la Comisión considerar antes un Impedimento que ha presentado el doctor Óscar Sánchez, toda vez que no estuvo ayer en la discusión de este Proyecto.

Presidente:

El doctor Óscar Sánchez, no está presente. Entonces, por favor, señora Secretaria, lea el Impedimento y lo ponemos en consideración y posteriormente abrimos la votación del Informe con el que termina la Ponencia.

Secretaria:

Presidente y Honorables Representantes, dice así el Impedimento:

Impedimento:

Doctor *Juan Carlos Wills*, Presidente Comisión Primera. Respetado señor Presidente. Por medio de

la presente y conforme a lo establecido en el artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, presento Impedimento para discutir y votar el **Proyecto de Ley Estatutaria número 164 de 2022 Cámara, por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996.** Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad en el Consejo de Estado, cursa un proceso de nulidad electoral contra la elección de los Congresistas.

Cordialmente,

Óscar Sánchez.

Ha sido leído el impedimento, señor Presidente, puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el Impedimento del doctor Óscar Sánchez, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación con la constancia de que el Honorable Representante Óscar Sánchez, no está en el Recinto.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Fuera del recinto
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado, el impedimento del honorable Representante Óscar Sánchez? Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Cerrada la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintisiete (27) honorables Representantes, por el SÍ ocho (8), por el NO diecinueve (19), así que ha sido Negado el impedimento del honorable Representante Óscar Sánchez. Además, recordarles a ustedes que ayer se votaron los Impedimentos que se presentaron, qué fueron del doctor Tamayo, del doctor Méndez y de la doctora Ana Paola García, para recordarles a ustedes que ayer se negaron y el doctor Víctor Andrés Tovar, esos Impedimentos ayer se discutieron y votaron, señor Presidente, todos fueron negados. Así que, puede usted ordenar la lectura de la proposición para votarla.

Presidente:

Señora Secretaria, entonces leamos la proposición con que termina el informe de ponencia, toda vez que quedó en votación, pues no vamos a abrir la discusión, sino que simplemente abrimos el registro para votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición:

Con base en los anteriores argumentos, presento Ponencia Positiva y solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley Estatutaria número 164 de 2022 Cámara**, por el cual se crea la *Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996*, conforme al texto propuesto. Suscrita la proposición por el doctor *Andrés Felipe Jiménez*, único Ponente de este Proyecto de Ley Estatutaria.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, en consideración el informe con el que termina la ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar el Informe.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún Honorable Representante que haya llegado y no haya votado? Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor, anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintinueve (29) honorables representantes, todos de manera afirmativa. Así que la proposición con que termina el Informe de Ponencia, ha sido Aprobada con la mayoría exigida en la Constitución y la ley, toda vez que esta es una ley Estatutaria.

Presidente:

Muy bien, vamos con el articulado, señora Secretaria. Me informa el ponente que ya llegó a acuerdos con los colegas que han hecho proposiciones al articulado, que unas se van a dejar como constancias, que otras han sido avaladas. Entonces, si logramos leer el Articulado en su

mayoría que ya este conciliado, para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Presidente, este Proyecto de ley Estatutaria, consta de veinticinco (25) artículos incluida la vigencia. Hay proposiciones, doctor Andrés Felipe, doctor Andrés Felipe, ayúdenos con el trámite porque usted sabe qué hay conciliado y qué no. Hay Proposiciones a los artículos 1º, al artículo 3º, al artículo 4º, al artículo 5º, al artículo 8º, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 26. ¿Qué artículos no tienen Proposición? Que se podrían votar inicialmente que son de la Ponencia: el artículo 2º, el artículo 6º, el artículo 7º, el artículo 9º, el artículo 10, el artículo 14, el artículo 17, el artículo 24 y el artículo 25.

También doctor Andrés Felipe, tengo conocimiento de que los artículos que voy a leer tienen Proposiciones que ya han sido concertadas que las podríamos leer y meterlas en este bloque. Los voy a leer, que serían el artículo 1º, solo hay una Proposición del doctor Rueda y el Ponente está de acuerdo con ella como ha dicho el doctor Tamayo, así que la podíamos leer y votarlo. Igualmente, el artículo 4º también tiene Proposición del doctor Rueda, el artículo 8º también solo tiene Proposición de Juan Manuel Cortés que elimina el artículo 8º, también se puede votar en ese bloque. El artículo 12 tiene Proposición solo de Álvaro Rueda, que también se podría votar leyendo la Proposición. El artículo 23, ese artículo también se puede votar Presidente, así que, si usted lo ordena, puedo leer esas Proposiciones y votar ese primer bloque.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, entonces leamos el articulado con las proposiciones y ponemos en consideración los demás artículos como vienen en la Ponencia que usted ha leído.

Secretaria:

Presidente, el artículo 1º tiene una proposición del doctor Álvaro Rueda y deja el artículo 1º, así:

Proposición:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura.

También regulará los aspectos procesales esenciales sobre las actuaciones judiciales que versen sobre las controversias y litigios de contenido ambiental y socioambiental, suscitados respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se adelanten dentro de un mismo predio o respecto de áreas declaradas como especial importancia ambiental incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap), las reservas forestales, los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación vigente. Así quedaría el artículo 1º.

El artículo 4º, tiene Proposición del Representante Álvaro Rueda, únicamente y deja el artículo así:

Proposición:

Artículo 4º. Naturaleza del Proceso Ambiental.

El proceso ambiental es un proceso declarativo que se regirá por las reglas especiales previstas en esta ley. En lo no previsto en esta, se regirá por las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en lo no previsto en este, por las reglas del Código General del Proceso en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Así queda el artículo 4º.

El artículo 8º tiene proposición del Representante únicamente de Juan Manuel Cortés y lo que él solicita es la eliminación del artículo. El artículo 12, tiene Proposición única y exclusivamente de Álvaro Rueda y deja el artículo 12, así:

Proposición:

Integración y composición. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y estará integrada por treinta y tres (33) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas superiores a diez (10) candidatos, por cada vacante que se presente, enviada por el Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública reglada de conformidad con lo previsto en la Constitución y en esta ley.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintinueve (29) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por cuatro (4) consejeros restantes. Álvaro Leonel Rueda. Así quedaría el artículo 12.

El artículo 23, tiene proposición del Representante Rueda y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 23. Relatoría para la especialidad ambiental. Sin perjuicio de las funciones que se definan a su cargo por parte del Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá la conformación de relatorías especiales y para la Sección Primera del Consejo de Estado, con el propósito de efectuar análisis que permite identificar discrepancias interpretativas susceptibles de requerir la aplicación de los mecanismos de unificación jurisprudencial.

Para estos efectos, con la periodicidad que determine la sección correspondiente, las relatorías presentarán los resultados de sus hallazgos y efectuarán las sugerencias correspondientes, a fin de que los magistrados o consejeros tomen las determinaciones a que hubiere lugar.

Ese es el artículo 23. Presidente, puede poner en bloque el artículo 1º, 4º, 8º, 12 y 23 con Proposición y el artículo 2º, 6º, 7º, 9º, 10, 14, 17, 24 y 25 de la Ponencia.

Presidente:

En consideración los artículos leídos con las proposiciones que también la señora Secretaria ha leído, que han sido avaladas, se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para la votación de los artículos.

Secretaria:

Listo, Presidente. Llamo a lista para la votación de este bloque de artículos.

Presidente:

¿Necesita sonido para intervenir o ahorita después de la votación? Es que para votación y le cortaron el sonido, muy bien ya los de tendremos en cuenta señor Representante. Continúa la votación, señora Secretaria.

Secretaria:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable que haya llegado y no haya votado? Puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y cuatro (34) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que el bloque de artículos ha sido aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, por ser una ley Estatutaria.

Presidente:

Muy bien. Señora Secretaria, vamos entonces con los artículos que tienen proposiciones no avaladas, pero que, según el ponente, han manifestado que quieren dejar como constancia. Entonces, arrancamos con el artículo 3º, hay dos proposiciones avaladas, una del Doctor Rueda y una del doctor Felipe Jiménez y hay una no avalada de Juan Manuel Cortés y una del doctor Peñuela.

Yo le pregunto a los Representantes, ¿si ratifican que dejan como constancia las Proposiciones? La dejan como constancia los dos. Así que, el artículo 3º, lo podemos ya poner en consideración. El artículo 5º, hay seis proposiciones, tres avaladas, una del doctor Rueda, una del doctor Duvalier, una de la doctora Piedad Correal y hay tres proposiciones, no avaladas, una del doctor Peñuela, una del doctor Juan Manuel Cortés y una del doctor Jorge Méndez. Yo les pregunto, si ratifican, ¿qué dejan como constancia? ¿Doctor Méndez también? OK, artículo 5º también lo podemos poner en consideración.

Artículo 11, una del doctor Méndez de eliminación, ¿le pregunto si también la deja como constancia? También la deja como constancia. Y hay otra del doctor Rueda, que también la deja como constancia. Muy bien, el artículo 12, puede ya ponerse en consideración como viene en la ponencia. artículo 13, hay una del doctor Álvaro Rueda que está avalada y una del doctor Méndez, que le pregunto, ¿si la deja también como constancia? La deja como constancia, artículo 13 también se puede poner en consideración. artículo 15, hay una proposición avalada del doctor Duvalier y hay tres proposiciones no avaladas, dos del doctor Juan Manuel Cortés y una del doctor Méndez, les pregunto, ¿si las dejan como constancias? Las dejan como constancia, también se puede poner en consideración. artículo 16, tiene una avalada del doctor Duvalier y dos del doctor Juan Manuel Cortés que también le pregunto, ¿si las ratifica que las deja como constancia? Muy bien doctor Juan Manuel.

Artículo 18, tiene una del doctor Juan Manuel Cortés también, le pregunto, ¿la deja como constancia? La deja como constancia, muy bien. El artículo 19, tiene una avalada del doctor Andrés Felipe Jiménez y una del doctor Juan Manuel Cortés no avalada que le pregunto, ¿si la deja como constancia? La deja como constancia, muy bien. artículo 20, tiene una avalada del doctor Andrés Felipe Jiménez y dos no avaladas, una del doctor Rueda y una del doctor Juan Manuel Cortés, le pregunto, ¿si la deja como constancia, también la del artículo 20? ¿Doctor Rueda, la deja como

constancia? La deja como constancia. Podemos poner en consideración el artículo 20.

Artículo 21, tiene una del doctor Rueda, que no está avalada, ¿la deja como constancia? La deja como constancia, artículo 21 se puede poner en consideración como viene en la ponencia. artículo 22, Juan Manuel Cortés, también tiene una, que la deja como constancia. Así que, señora Secretaria, leamos los artículos con las proposiciones avaladas y los demás como vienen en la ponencia para votar el articulado.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El artículo 3º, tiene una proposición de Álvaro Leonel Rueda, que modifica el inciso 2º, el numeral 1º, perdón. Que lo adiciona en la última parte, la expresión “La normatividad disciplinaria vigente” y el inciso 2º de ese numeral, lo modifica y lo deja, así:

Proposición:

Los despachos judiciales ambientales deberán ser objeto de la implementación de un modelo de gestión por parte del Consejo Superior de la Judicatura que tenga en cuenta la realidad de las áreas rurales y rurales dispersas, deberán contar con un facilitador que provea información a los ciudadanos con miras a superar las barreras de acceso a la administración de justicia. Deberán generarse formatos de fácil entendimiento por parte de la población que tiene interés en los asuntos ambientales, con miras a acceder a la administración de justicia de manera más simple y con el mínimo de formalidades necesarias para presentar ante el juez los derechos objeto de reclamo o defensa. El resto viene como está en la Ponencia. El numeral 2, el numeral 3.

En el 2º inciso del numeral 3, adiciona una y, dice: “...y desarrollo sostenible, las Autoridades Ambientales o quienes hagan sus veces; y cada cuatro (4) años”, esa es la modificación que hace. El resto del artículo lo deja como viene en la Ponencia. La otra proposición de este artículo 3º, es del Representante Jiménez y Astrid Sánchez y Juan Manuel Cortés, que modifica el numeral 4.

Proposición:

Igualdad. El juez hará uso de todas las facultades que le confiere la ley para asegurar la igualdad de las partes en el proceso.

O sea, modifica el numeral 4 que trae en la ponencia que era Corrección de asimetrías, ¿sí está bien, doctor Andrés, eso es lo que usted pretende modificar? Ok, entonces así quedaría el numeral 4º del artículo 3º. Así con esas modificaciones queda el artículo 3º con las dos constancias de Juan Manuel Cortés y del doctor Peñuela.

El artículo 5º tiene dos proposiciones avaladas, ah, tres, sí es, señor. La de Álvaro Rueda, tiene modificaciones, modifica el numeral 2, dice:

Proposición:

2. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.

Numeral 3, entonces cambia el numeral 3º completamente, perfecto, lo que está haciendo es organizando los numerales que están mal en la ponencia, ¿no, doctor Andrés? Y el tercero, queda así:

3. **Conflictos**, relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

Y el 4,

4. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.

Viene mal numerado el 5 y lo quita porque viene como 11 y el 5 lo deja así:

5. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.

Quita el 13, que viene mal numerado, lo elimina completamente y el párrafo lo deja como viene en la Ponencia.

El 5 de la proposición de Duvalier Sánchez, lo que hace el doctor Duvalier es agregar una expresión en el numeral 4, y dice:

Proposición:

4. ...En especial en temas de protección, regulación y recuperación ambientales; también los relativos a la protección, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de recursos naturales. El resto como viene en la ponencia.

Y la proposición de la doctora Piedad Correal, es que adiciona un numeral, pero ella lo hace con esa numeración mala, nosotros lo reorganizaremos en el texto y adiciona un numeral en el siguiente sentido:

14. Acciones populares, siempre y cuando la controversia verse sobre asuntos ambientales.

Presidente, esas tres proposiciones quedarían del artículo 4º, las otras proposiciones quedan como constancias, una de Juan Manuel Cortés, una de Méndez y otra de Peñuela.

El artículo 11, como está en la ponencia porque había una proposición del doctor Méndez, que queda como constancia.

El artículo 13, tiene una proposición de Álvaro Rueda que, sí está avalada y una de Méndez, que queda como constancia. La del doctor Rueda, lo que hace es modificar en el párrafo 2º.

Proposición:

Parágrafo 2º. El Consejo Superior de la Judicatura deberá exigir además de la experticia técnica prevista en el párrafo anterior, para integrar

el equipo técnico, experiencia demostrada específica de mínimo de ocho (8) años en asuntos medio ambientales y solución de controversias en las materias que serán conocidas por esta especialidad.

Esa es la modificación de la proposición del artículo 13, del doctor Rueda, la otra queda como constancia.

El artículo 15, hay dos proposiciones de constancia, una no más avalada del doctor Duvalier, que lo que hace el Representante, es modificar el numeral 1 y lo deja de la siguiente manera, adiciona:

Parágrafo 1º. ... Esta contará con dos salas especializadas en asuntos ambientales que funcionarán en Barranquilla y en San Andrés.

Y quita la expresión “La sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla”, eso es lo que modifica el doctor Duvalier en su proposición del artículo 15 y queda como constancia la del doctor Méndez y la del doctor Juan Manuel Cortés, dos proposiciones.

El artículo 16, también tiene una avalada del doctor Duvalier, que lo que hace el parágrafo 1º y modifica el inciso 2º del parágrafo 2º. El parágrafo 1º lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo 1º. Para la provisión de los cargos de juez de los juzgados ambientales y de magistrados de las salas ambientales de los Tribunales Administrativos, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar el conocimiento de la normativa en materia ambiental y de las perspectivas jurídica, económica y de regulación de los recursos naturales, de servicios públicos, de recursos naturales renovables y no renovables, de ordenamiento territorial, de derecho administrativo, de derecho público y de derecho constitucional, y las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

El parágrafo 2º, voy en el artículo 16 doctor Méndez.

Parágrafo 2º. en el 2º inciso del parágrafo 2º, le adiciona la expresión después de ambiental “desde la perspectiva jurídica, económica y de regulación de los recursos naturales”. Esta es la proposición del doctor Duvalier.

El artículo 18, tenía una proposición del doctor Cortés, que la deja como constancia, entonces se vota de la ponencia.

El artículo 19, tiene una proposición del Representante Andrés Felipe Jiménez, Astrid Sánchez y Juan Manuel Cortés, que modifica todo el texto. Me permito leer el artículo 19, cómo quedaría:

Proposición:

Artículo 19. Adiciónese un parágrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996, el cual quedaría así:

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia y basándose, entre

otros, en las zonas focalizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las zonas donde exista mayor conflictividad por el ambiente y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o respecto de áreas declaradas como protegidas, que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas.

Parágrafo 1º. Autorícese al Gobierno nacional para que durante los próximos treinta (30) meses incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, establecido según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

Parágrafo 2º. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demanda.

Doctor Andrés Felipe, yo respetuosamente ese parágrafo, “autorícese al Gobierno” estamos dando unas facultades. Bueno, pero usted lo mirará en la ponencia. Ese es el artículo 19, queda con esta proposición del doctor Andrés Felipe y la doctora Astrid y queda una constancia de Juan Manuel Cortés.

En el artículo 20, hay unas proposiciones que quedan como constancia de Juan Manuel Cortés y Álvaro Rueda y también hay una proposición sustitutiva al artículo 20.

Artículo 20. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demanda; para tal fin se dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, para presentárselo al Gobierno nacional.

Partiendo del plan de puesta en marcha de la especialidad ambiental elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, autorícese al Gobierno nacional para que dentro de los 24 meses siguientes a la promulgación de esta ley, incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá todo lo necesario para que la especialidad ambiental entre en funcionamiento a partir de los 12 meses siguientes a la aprobación de presupuesto mencionado en el inciso anterior. Andrés Felipe

Jiménez, Astrid Sánchez y Juan Manuel Cortés. Así quedaría el artículo 20 de la ponencia.

Sigue el artículo 21 de la ponencia, porque había una proposición del doctor Rueda que la deja como constancia y el 22 de la ponencia, porque había una proposición de Juan Manuel Cortés, que la deja como constancia. Presidente, puede poner en bloque estos artículos con las proposiciones aditivas, sustitutivas y modificativas.

Presidente:

En consideración entonces, los artículos con las proposiciones leídas por la Secretaria, además de los artículos como vienen en la ponencia. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista.

Secretaria:

Presidente, llamo a lista para este bloque de artículos el 3°, el 5°, el 11, el 13, el 15, el 16, el 18, el 19, el 20, el 21 y el 22 con las proposiciones aditivas, modificativas, sustitutivas y algunos de la ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí

Wills Ospina Juan Carlos	Sí
--------------------------	----

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante, que no haya votado? Presidente, puede usted ordenar el cierre de la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ, uno (1) por el NO treinta y dos (32). Así que han votado treinta y tres (33) en total siendo aprobado este bloque de artículos con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente, permítame un minuto, Presidente, debo dejar una constancia de que el Representante Juan Daniel Peñuela presentó unas proposiciones, luego de que se hubiesen aprobado unos artículos. Así que quedan como constancias para el acta al artículo 1°, 2°, 6°, 8°, 10, 11, 12 y 13, las dejaremos tal y cual como fueron presentadas, para que hagan parte del acta honorables Representantes.

Así mismo, el Representante Óscar Rodrigo Campo, ha radicado una al artículo 15, que fue después de que se votó, entonces quedará en el acta, honorables Representantes.

Presidente:

Muy bien. Señora Secretaria, entonces sírvase leer título y pregunta.

Secretaria:

Presidente, hay una proposición al título del Representante Juan Daniel Peñuela, no sé qué dice el ponente único, el doctor Andrés Felipe, si esto queda como constancia.

Presidente:

La deja como constancia, el doctor Juan Daniel Peñuela.

Secretaria:

Queda que él adiciona la expresión “Jurisdicción Ordinaria”.

El título del proyecto es el siguiente señor Presidente, honorables Representantes, “*Por la cual se crea la Especialidad Ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leído el título, señor Presidente, y pregunto a la Comisión Primera, ¿si quieren que este proyecto de Ley estatutaria, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión. Doctor Tamayo, está pidiendo el uso de la palabra, tres minutos para el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. Un saludo a todos los miembros de la Comisión. Bueno, quiero simplemente...

Presidente:

Perdón. Queridos colegas, un poquito de silencio les queremos pedir a este costado izquierdo hay demasiada bulla y no es precisamente por funcionarios sino por Congresistas, que no nos dejan atender aquí a la Comisión. Adelante, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. No, de pronto es un tema fuera de lugar, pero que quiero anotar aquí porque quisiera que, en el segundo debate en plenaria, se me absolviera esto, o sea, cuando yo veo todo lo que se plantea lo que hemos aprobado que considero que es importante porque los temas ambientales tienen que tener un tratamiento también diferencial para poder avanzar en ellos.

Pero mi pregunta es, ¿por qué eso no se incorporó que tenía más pertinencia a la Jurisdicción Agraria, por qué no hicieron eso? O sea, me quedó ese sinsabor allí, por qué no se hizo, porque no se estructuró dentro de una parte. Simplemente, un planteamiento como digo, fuera de lugar, pero que quiero hacerlo porque no veo otro momento, ya votamos ahora el título y se cerró, pero sí que quede esa invitación para el ponente y para quienes han tenido el liderazgo en esta iniciativa de querer profundizar un poco por qué no se hizo en la Jurisdicción Agraria, por qué no se incorporó en esa oportunidad en esa oportunidad que tuvimos al estructural la Jurisdicción Agraria. Gracias Presidente, simplemente era ese comentario.

Presidente:

Gracias a usted, doctor Tamayo. La doctora Delcy me está pidiendo el uso de la palabra, tiene tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias, señor Presidente, y muy buenos días, honorables Representantes. Quiero saludar la iniciativa de este proyecto, pues finalmente doctor Tamayo, creo que este sí es el camino que le va a permitir a toda la problemática ambiental del país, tener quién resuelva de manera directa y no como está ocurriendo hoy o como hubiésemos querido que hubiese quedado en la Jurisdicción Agraria y Rural, en la que hubiésemos colmatado de la problemática ambiental, las decisiones que se deben tomar en la Jurisdicción Agraria y no hubiésemos permitido que funcione en las tareas que debe resolver frente a la problemática de tierras.

La situación de congestión que tiene la Rama Judicial llega al 64%, la problemática ambiental es la menos atendida y si se la vamos a cargar a la

Jurisdicción Agraria y Rural ya eso implica, que la Jurisdicción Agraria y Rural tenga un grado bastante complicado de definir en la problemática ambiental. Yo sí celebro esta iniciativa y como lo había propuesto la Representante Astrid y el Representante Lozada, este es el camino para darle una respuesta efectiva, contundente y encargada única y exclusivamente de este contexto ambiental.

Aunque también aquí, señor ponente, es importante pronunciar y decir, que las Jurisdicciones Agraria, Rural y Ambiental se deben encontrar para que las dos conozcan y no puedan tener fallos que desconozcan una realidad de la otra. Pero celebro que se haya logrado, primero, identificar dos instituciones que van a definir la problemática de tierras y aparte la ambiental, para que la resolución de estas problemáticas tenga efectividad, sea eficiente y que entregue la solución problemática de tierras y ambiental que tanto ha solicitado el estado colombiano y que tanto necesita el campesinado y nuestro país en la resolución de los conflictos ambientales. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Felipe Jiménez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias, señor Presidente. En respuesta a la observación del doctor Tamayo, inicialmente se planteó para que se creara la especialidad dentro de la Rama de lo Contencioso Administrativo, precisamente porque hoy esta Rama es la que conoce de la mayoría de asuntos ambientales, pues ya contamos con una infraestructura, con profesionales que conocen del tema ambiental y que lo han tratado durante varios años. Incluirlo directamente en la Jurisdicción Agraria sería partir absolutamente desde cero y aquí lo que se busca con esta norma, es garantizar el acceso a la justicia y la eficacia precisamente en la resolución de conflictos ambientales.

Un poco, esa era la discusión que se tenía en la sesión pasada que teníamos con la Viceministra de Justicia y era precisamente eso, yo no niego que ambas jurisdicciones, tanto la agraria como la ambiental no tengan alguna relación, de hecho, sí, y dejo la puerta abierta para que los queridos Representantes y los compañeros, pues nos hagan sugerencias frente al proyecto de ley para buscar un puente entre las dos jurisdicciones. Pero, la especialidad de ambas, creo que denota y podría ayudar un poco más a la congestión que se tiene hoy en día en ambas materias, tanto en la agraria como en lo ambiental.

Presidente:

Doctor, es que, pues estamos en discusión del título y pregunta y entonces, entramos en profundidad del proyecto de ley y pues, yo les quiero pedir es para poder avanzar, doctor Tamayo, para no seguir en la discusión, si es sobre el título y la pregunta, no, gracias, doctor Tamayo. ¿Entonces,

es sobre el título y la pregunta que quiere hablar? Se mantiene la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar título y pregunta.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo para la votación del título leído como vienen en la ponencia y la pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante, que no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y seis (36) honorables Representantes, por el SÍ treinta y cinco (35), por el NO uno (1). Así que ha sido aprobado el título y la pregunta con la mayoría exigida en la Constitución y la ley, toda vez que esto es una ley estatutaria. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado el doctor Andrés Felipe Jiménez, como único ponente para la plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente:

Siguiente punto en el orden del día, señora Secretaria. Doctor Jiménez, quiere dar las gracias un minuto para agradecerle a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias, señor Presidente. Bueno, aprovechar el espacio para darle las gracias a todos los compañeros y compañeras, agradecer todas las proposiciones que se han radicado y que se han aprobado. Al Representante Méndez, al Representante Rueda y al Representante Peñuela, las proposiciones que no se han tenido en cuenta para el proyecto de ley, ah, y al Representante Cortés, pues las tendremos en cuenta para el segundo debate y nos pondremos en contacto con los equipos de cada uno de nosotros. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Subsecretaria:

Sí, señor Presidente. Siguiente punto.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, 02 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 03 y 11 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Autores: honorables Senadores *Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadya Georgette Blel Scaf, Liliana Esther Bitar Castilla, Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Germán Alcides Blanco Álvarez, Óscar Barreto Quiroga, ///Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2022 Senado/// honorables Representantes *Jairo Cristo Correa, Germán Rogelio Anís, Óscar Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Julio Triana Quintero, Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez* y los honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, David Luna Sánchez /// Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2022 Senado///* honorables Representantes *Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid, Olmes de Jesús Echeverría, José Jaime Uscátegui, Cristian Garcés, Eduard Alexis Triana, Vladimir Olaya, Óscar Darío Pérez, Andrés Eduardo Forero, Carlos Edward Osorio, Hugo Danilo Lozano, Óscar Villamizar**

Meneses, Juan Felipe Corzo, los honorables Senadores Miguel Uribe Turbay, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Cortés, Carlos Manuel Meisel Vergara, Yenny Esperanza Roza Zambrano, José Vicente Carreño Castro, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Esteban Quintero Cardona.

Ponentes: Honorables Representantes *Julio César Triana Quintero -C-, Catherine Juvinao Clavijo -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1279 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1445 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, favor, leer la Proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos Ponencia Positiva y en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate en primera vuelta en la Cámara de Representantes al **Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara 02 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 03 y 11 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991**, conforme al texto propuesto. Está suscrita la Proposición por los Ponentes Coordinadores *Julio César Triana, Catherine Juvinao, los Ponentes Óscar Hernán Sánchez, Diógenes Quintero, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.* Presidente, ha sido leída la Proposición con que termina el Informe, puede usted abrir la discusión y votación.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿aprueba la Comisión el Informe con quién termina la ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Muy bien. Antes de abrir el articulado, vamos a darle entonces el uso de la palabra a los Coordinadores Ponentes y Ponentes de este proyecto de ley, de Acto Legislativo, perdón que además es de iniciativa Congressional. Doctor Triana, necesita quince minutos, si necesita más tiempo le damos más por supuesto. Adelante doctor Triana con su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Bueno, muchas gracias, Presidente. Queridos Representantes, yo quiero empezar esta exposición pidiendo unas excusas por una observación que me hiciera ayer un miembro del Partido Liberal, doctor Óscar. En el día de ayer, al referirme a este proyecto, en mis redes sociales me referí cómo recortar las vacaciones de los Congresistas y ayer un Congresista del Partido Liberal va y me dice, no, no se equivoque no son vacaciones, Triana, es un receso legislativo que creó el Constituyente del 91, priorizando la cercanía con las regiones.

Y quiero empezar, señor Presidente, diciendo que ese miembro del Partido Liberal tiene la razón y quiero pedir excusas por esa mala interpretación, que hice de la norma y quiero decirlo porque así fue. Esto tiene un origen en la Constitución del 91 y por eso, quisiera hoy presentarles a ustedes este proyecto reconociendo que el lenguaje que se debe utilizar sobre el mismo, debe versar sobre el receso legislativo. Dicho lo anterior, quisiera contarles, doctor Uscátegui o recordar lo hablamos con el doctor Albán, que en el Cuatrienio del 2018 al 2022, este Acto Legislativo fue presentado cuatro veces, fue presentado como el Acto Legislativo 508, el Acto Legislativo 385, el Acto Legislativo 266 y el Acto Legislativo 130 y en las cuatro ocasiones, fracasó este Acto Legislativo.

Y con este antecedente, quisiera decirles por qué a sinnúmero de Congresistas doctor Heráclito y hoy hablábamos de todos los Partidos, nos motivó firmar nuevamente este Acto Legislativo y nos motiva la firma y promoverlo como autores, porque es evidente que día tras día aumenta las leyes de origen Congressional y que muchas de esas leyes, ni siquiera se les da primer debate con el argumento de que no hay tiempo y porque también tenemos que reconocer, especialmente aquí en la Comisión Primera, que la Agenda Legislativa, no en este Gobierno doctor Alejandro, en todos los Gobiernos, ronda a partir de las necesidades del Gobierno de turno y las iniciativas congresionales pasan a un segundo plano.

Por eso, quiero agradecer a los Coordinadores Ponentes, la doctora Cathy Juvinao y el doctor Óscar Sánchez, con quien hemos trabajado y hemos en algunas cosas estado de acuerdo, en otras no tanto. Pero al final del día, logramos sacar adelante un texto que quiero agradecer especialmente a usted doctor Albán, la firma con las observaciones y salvedad

que me hiciera, al doctor Heráclito Landínez la firma como Ponente del Pacto Histórico y quiero reconocer también, a la doctora Ana Paola García, que me ayudó mucho o nos ayudó Cathy, en temas de forma en el Acto Legislativo y por supuesto, al doctor Cadavid con quien ayer conversé sobre el Acto y encontramos, como la doctora Marelén Castillo los mejores ánimos para sacarlo adelante.

Este Acto Legislativo, y quiero que en esto me escuchen, porque seguramente hoy hablábamos con Wills, es el primer paso, Cathy, para demostrar que este Congreso quiere hacer las cosas bien. Y Juan Carlos Lozada, no me deja mentir que lo impulsamos junto con Gabriel Santos y llegamos hasta el séptimo debate y murió en Senado. Y este Congreso quiere hacer las cosas bien doctora Piedad, por la siguiente cifra, este Congreso trabaja con un período que es de 4 meses y 16 días y es el período que va del 20 de julio al 16 de diciembre, pero curiosamente luego tenemos un período que de sesiones es de 2 meses y 20 días, que es el que vamos a modificar y es el que va de 16 de marzo a 20 de junio, y digo, para información de todos, que países como España, por ejemplo, corrigieron esto donde sesionaban 6 meses y se pusieron de acuerdo para sesionar en el año 9 meses. Países como Brasil, estaban sesionando 7 meses y ajustaron su periodo de sesión a 9 meses y el más reciente Ecuador, sesionaba 6 meses al año en períodos de 2 meses y hoy sesiona 10 meses. Y alguien pudiera hacer la pregunta, ¿y por qué más tiempo? Porque es evidente que cada vez los Congresistas tienen más iniciativa y se hace necesario el control político, que es una herramienta que hablaba ahorita con Carlos Felipe Quintero.

Y quiero decirlo, poner un ejemplo, en medio de la pandemia el Gobierno de turno de enero a febrero sacó decreto distribuyendo recursos por veintinueve billones de pesos y el Congreso no estaba y no pudimos hacer control político sobre las inversiones que se estaban orientando. Entonces, lo que pretendemos con este Acto Legislativo es, salir que nunca salimos y quiero dejar eso también para que la opinión pública lo sepa, el Congreso va hasta el 16 de diciembre, pero usualmente nos convocan a extras y terminamos saliendo el 22, o el 23 o incluso el 24 de diciembre. Pero supongamos mantener, lo del 16 de diciembre y regresar el primero de febrero. De Senado esta norma venía, que regresar el 16 de enero, pero nosotros los Ponentes hicimos un acuerdo y lo pusimos el 1º de febrero y lo hacemos para que los Congresistas, especialmente de región tengan 30 días también en su región para conectarse con su región y lo digo, porque además el Senado, doctor Alirio y sé que usted tiene una proposición sobre el tema, incluyeron dos incisos nuevos a este Acto Legislativo, que decidimos acompañar: el primero de ellos, tiene que ver con cerrar la puerta para que ese nuevo periodo se convierta en un período para modificar la Constitución o se convierta en un Período para que el Gobierno de turno, aproveche y saque sus normas.

Esa iniciativa que entiendo fue de Paloma Valencia en Senado, tuvo el apoyo de todas las Bancadas de Senado, fue crear un inciso para que fuera claro que de 1º de febrero a 16 de marzo, se prioricen las normas de origen Congresional y el ejercicio del control político. Decidimos avalarlo porque lo consideramos apenas lógico, luego de entender la siguiente cifra, queridos colegas: En el período de 20 de julio del 2021 a 20 de junio del 2022, se presentaron quinientas ochenta y tres iniciativas y de las quinientas ochenta y tres, sólo se tramitaron cincuenta y ocho. Y entenderán ustedes cuáles fueron las que nunca se tramitaron, las de los Congresistas.

Por eso, creemos que es válido esa consideración y luego también advierto, se presentó otro inciso en Senado con el que yo no estaba de acuerdo y los dos lo hablamos y era el inciso que, en el último año del periodo, se retomaría las sesiones ese año, sí, el 16 de marzo, porque recuerden ustedes que los primeros tres meses de ese último año es electoral, eso para darle garantías a los Congresistas que deciden presentar nuevamente su nombre al Congreso. Sobre eso, Cathy, me permito advertir una amistosa discusión que tuvimos, donde yo esencialmente no estaba de acuerdo porque sentía que teníamos que hacerlo para los 4 años, pero donde tus argumentos fueron poderosos en decir: si lo dejamos así, vamos a inducir el Congreso de Colombia a un ausentismo total, porque nadie va a abandonar su campaña para estar aquí en el Congreso. Por eso, decidimos dejar estos dos incisos del Congreso.

Con estos argumentos tal vez poco técnicos y más de consideración general, quiero decir que nos han llegado unas proposiciones, el doctor Carlos Felipe Quintero, expondrá una proposición de él, que espero quede sea leída por la Secretaria para que haga parte del Acta, al doctor Uscátegui le quiero rogar que su proposición, la dejemos como constancia, porque fue recogida en una Proposición en el mismo sentido del doctor Óscar Campo, en el sentido en que nos referíamos sólo a leyes Ordinarias de origen Congresional y nos corrigieron, porque los Congresistas, pues pueden presentar una Estatutaria o una Orgánica. Esa corrección, doctor Uscátegui, se aceptó, entonces le ruego que nos la deje como constancia y oiga, doctor Alirio, y quiero agradecerle enormemente porque su proposición, pues tocaba el fondo, yo sé que fue gestión de Cathy, no mía, muchas gracias por dejarla como constancia, porque quiere decir, que tenemos cuatro proposiciones, tres de ellas como constancia y una avalada.

Finalmente, antes de, por supuesto, cederle la palabra al resto de ponentes, sólo me resta decir, doctor Heráclito, que lo que hablamos esta mañana al llegar es cierto. Esta mañana la doctora Piedad, el doctor Heráclito y doctor Alirio, me dijo, en este periodo sí va a salir este Acto Legislativo, ahora sí va a salir. Y doctor Pedro, ayer Cathy Juvinao me dijo una cosa también que quiero reconocer, me dijo: este Congreso sí va a ser el Congreso del Cambio por lo menos en tener más tiempo para el control

político y más tiempo para debatir nuestras propias iniciativas. Agradezco enormemente la confianza a los ponentes, a los coordinadores, agradezco el regaño de Óscar Sánchez ayer con el que empecé aquí pidiendo las excusas debidas y corrigiendo e insistiendo, no se trata de vacaciones, simplemente se trata de tener más tiempo para control político y más tiempo para nuestras iniciativas. Gracias, Presidente.

Preside la Sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Presidente:

Gracias, doctor Triana. Le pedimos a los asesores, que, si tienen alguna conversación que terminar, lo hagan fuera del recinto de la Comisión para poder concentrarnos en la discusión de este Proyecto de Acto Legislativo.

Tiene la palabra la doctora Catherine Juvinao, ¿por cuánto tiempo? ¿Cuánto tiempo requiere? Diez minutos para la doctora Catherine Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Diez minutos está bien. Muchas gracias, Representante, un saludo por supuesto a todos los colegas, a los asesores y a los ciudadanos y ciudadanas que nos ven en este momento y que están muy interesados en esta sesión de hoy, en particular en este proyecto porque sabemos que esto ha sido una petición ciudadana que viene desde hace mucho tiempo. Yo quiero arrancar por reconocer al Partido Cambio Radical, yo realmente creo que en este Congreso todas estas causas del tema del receso Legislativo, de la reelección de los Congresistas, el tema de los salarios, es cada vez más un consenso entre todos los Partidos, eso yo lo saludo.

Esto ya no es solamente una causa o del Partido Verde con la consulta anticorrupción, o ya no solamente una causa del Partido Centro Democrático, que también ha venido con muchos de estos proyectos desde hace años, aquí cada vez hay mayor consenso y yo quiero saludar al Senador David Luna, autor de este proyecto, por supuesto al Representante Triana y además hacer una mención especial a un exrepresentante a la Cámara que hoy ya no está aquí, pero que también tiene todo el mérito de esto y es el Exrepresentante Gabriel Santos del Centro Democrático, que se dio una lucha realmente de corazón por este proyecto.

Como decía, esto es un mandato ciudadano y es un mandato ciudadano y en este momento no voy a hablar como Representante, sino como ciudadana, porque saben ustedes bien aquí que esto ha sido una de mis causas por años, los ciudadanos de a pie en Colombia no entienden, no entienden, se sienten frustrados de que más o menos el 60% de las personas que trabajan en Colombia, ganan un salario mínimo y ese 60% de colombianos que se gana un salario mínimo tiene por ley 15 días de vacaciones como derecho, a lo sumo 15 días hábiles que les da la ley, eso para los que tienen contrato laboral,

para los contratistas y prestación de servicios, no hay vacaciones nunca, y eso lo sabemos quienes hemos sido contratistas. Entonces, el ciudadano de a pie y es la empatía que nosotros tenemos que tener, no entiende por qué los Congresistas tenemos 4 meses de receso legislativo y yo también entiendo perfectamente, el concepto de receso legislativo y que eso no son vacaciones, pero nosotros como Congresistas, como Representantes del pueblo, tenemos que entender que para un ciudadano de a pie, estos son vacaciones, lo entiende como vacaciones porque algunos Congresistas por supuesto hacen la tarea en el receso legislativo, están preparando los proyectos, están en las regiones, están estudiando.

Pero, también es cierto que hay otros Congresistas que no y lo que ven los ciudadanos es que no es justo, que la gente de a pie, que trabaja de sol a sol, de domingo a domingo, el guardia, la persona que tiene su comercio, los tenderos, ellos no entienden que nosotros tengamos esta prerrogativa de los 4 meses de receso. Ahora, vámonos a los argumentos de por qué en su momento y por qué en la Constituyente esto se concibió así, también para aceptar que esto tenía un mayor sentido hace 30 años, cuando las condiciones de movilidad y sobre todo de transporte aéreo, no eran las mismas que son hoy. Entonces, argumentos que en ese momento justificaban que el Congreso de Colombia tuviera 4 meses de receso, que los Congresistas necesitan estar en las regiones. Yo les digo, antes no era tan sencillo que todos los Congresistas se fueran a sus regiones los jueves, no había vuelos ni siquiera, las condiciones de la carretera no les daba.

Entonces, en la Constituyente se pensó que 4 meses, era un plazo que tenía sentido para que los Congresistas adelantaran esas tareas en el territorio, ese argumento hoy no procede y no procede por la sencilla razón, de que aquí las condiciones aéreas, pues obviamente ya son las de un país medianamente desarrollado, aquí los Congresistas todos los jueves se van para su región sin absolutamente ningún problema. Entonces, ya eso de que necesitamos cuatro meses para estar con las regiones porque antes no nos daba, eso ya no es cierto.

Segundo, argumento que justificaba la medida, que los Congresistas necesitamos cuatro meses para armar nuestros proyectos y para estudiar. Eso tampoco es cierto, el Congreso de la República y esto lo sabe la ciudadanía, cada Congresista tiene un equipo que es su UTL y tiene cincuenta millones para su UTL, eso es un buen presupuesto y se hace justamente para que los Congresistas, tengan un equipo nutrido de asesores, esos asesores están todo el tiempo en función de los proyectos y en función de los asuntos que el Congresista tiene que estudiar. Entonces no se necesitan 4 meses de receso para que un Congresista arme los Proyectos o estudie, si hay un Congresista que quiere estudiar cuatro meses, pues a lo mejor es que quiere volver a la universidad, pero de ninguna manera se justifica ya que el Congreso tenga cuatro meses de receso para estudiar, los Congresistas estamos estudiando permanentemente

y nuestras UTL, están permanentemente trabajando en los Proyectos y en los controles políticos, etcétera.

Así, pues si nos damos cuenta de que técnicamente ya no tiene sentido el receso de los cuatro meses, porque, ¡jojo!, esto no es un tema ni que, para congraciarnos con los ciudadanos, ni que un tema populista, es que técnicamente ya no tienen ningún sentido los cuatro meses. Aun así, este Congreso le ha dicho NO a este Proyecto en diversas ocasiones, el último y más célebre, pues el Proyecto del Representante Gabriel Santos, que se hundió en último debate, pasó los siete debates y en octavo debate, en octavo por maniobras dilatorias se vuelve a hundir. Algunos y eso sí todavía esa mentalidad no ha cambiado, creen y esto está en el imaginario de los ciudadanos, que ser Congresista antes que ser una responsabilidad, es un privilegio. Entonces los Congresistas, tenemos este tipo de prerrogativas y este tipo de beneficios y de privilegios que no tiene ningún trabajador de a pie, pues porque somos Congresistas y el solo hecho de ser Congresista, entonces nos da permiso de darnos a nosotros mismos estas prerrogativas.

Pues, yo invito a esta Comisión a que le comuniquemos al país, el mensaje correcto: ser Congresista no es un privilegio en absoluto, ser Congresistas es una responsabilidad, al punto que a los Congresistas se nos llama, los Padres de la Patria, habría que incluir también las madres. Pero, los Padres de la Patria en esa categoría rimbombante, se supone que deberían trabajar más que el ciudadano de a pie, se supone que deberían tener mayor compromiso cívico que el resto de ciudadanos, se supone que deberían regirse por unos estándares de comportamiento más exigentes que el de un ciudadano de a pie, no al revés no que, porque como somos Congresistas, entonces ganamos más. Pero, no solamente ganamos más, sino que ganamos más que todos los Congresistas del mundo, ¡jojo!, ese privilegio, ¿a son de qué? Que eso será el próximo debate en esta Comisión: los Congresistas de Colombia ganamos más comparativa y proporcionalmente que todos los Congresos del mundo y más que todos los Congresos de la región, otro privilegio que los ciudadanos se preguntan, ¿a son de qué?

Pero, entonces, ha hecho carrera que como ser Congresista es un privilegio, pues todos estos beneficios que hoy no tienen ninguna justificación, entonces se valen. Yo realmente, estoy convencida que este Congreso que ha recibido un mandato de cambio, es un Congreso que ya cambio y les quiero decir este Congreso, ¿por qué ya cambió? Y lo voy a decir de nuevo, no como Congresista sino como veedora. Este Congreso que se eligió el 13 de marzo de este año, ha casi que, desaparecido el ausentismo parlamentario, esto es algo que yo le quiero decir al país, en el Congreso actual, el ausentismo parlamentario es un fenómeno del pasado y se los voy a sustentar con cifras en semanas por venir.

Aquí las Plenarias se acaban a las 11:00 de la noche y ahí están todos los Congresistas, las

Comisiones van en lo que van y ahí están todos los Congresistas, eso demuestra que este Congreso es distinto. Y ahora sí hablo como Congresista yo, que he tenido la oportunidad de conocer a muchos de ustedes en los distintos Partidos. En este Congreso me atrevo a decir, que la mayoría de Congresistas, son supremamente estudiosos. Me atrevo a decir, que la mayoría de Congresistas, en este nuevo Congreso son supremamente activos en los debates, me atrevo a decir que los Congresistas, en este nuevo Congreso, de verdad están pensando en temas de fondo en este país y están llevando a cabo su responsabilidad, con la mayor dignidad y el mayor compromiso. Y yo tengo que decir, que hoy como Congresista, yo me siento además orgullosa de pertenecer a esta Comisión, que también lo digo sin ninguna duda, es la Comisión más importante tanto en Senado como en Cámara y por aquí pasan los temas más esenciales y estructurales del país, y en lo que vamos en estos cuatro o cinco meses que llevamos.

Presidente:

Tres minutos más, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Esta Comisión ha respondido, hemos respondido con el tema de cannabis, hemos respondido con el tema de los toros, hemos respondido con el tema de la Jurisdicción Agraria y seguramente, está Comisión va a seguir respondiéndole al país. Así que, yo les pido de verdad que hoy hagamos historia, porque si hoy aprobamos este Proyecto aquí en la Comisión Primera, esto yo creo que en plenaria se va a adoptar la posición de la Comisión Primera y vamos a estar a nada, de que este Proyecto sea una realidad. Faltarán otros debates más porque esto es una Reforma Constitucional, pero, estas dos primeras rondas en Senado y Cámara, sé que vamos a definir el futuro positivo de este Proyecto y sé que le vamos a dar al país el mensaje correcto.

Cierro simplemente, resaltando algo que ya ha resaltado el Representante Triana y es, qué bueno a mí sí me parece maravilloso que los Congresistas tengamos un mes y medio más para nuestros propios Proyectos, es que les digo yo, siendo yo coalición de Gobierno, yo estoy preocupada porque realmente uno aquí adentro se da cuenta de que el Congreso vive en función de los Proyectos del Gobierno, aquí no hay tiempo para los Proyectos de los Congresistas, no hay tiempo, todos los días en las Plenarias se hunde un nuevo Proyecto de un Congresista, por falta de trámite. Entonces, un mes y medio para las iniciativas nuestras, me parece absolutamente positivo para los Congresistas y para el país, pero además vamos a tener más oportunidad de control político y aún yo siendo coalición de Gobierno, insisto, para mí es muy importante el control político, hace parte central de mi trabajo. Pero, además, hay que darle esta oportunidad a todos los Congresos por venir, con sea el Gobierno que sea. Los Congresistas necesitamos, más tiempo para

nuestros Proyectos y más tiempo para hacer control político y este Proyecto ofrece esa oportunidad.

Entonces, apreciados colegas, que sea el momento de por fin responderle al país positivamente con esta tarea pendiente, no generemos una nueva frustración a la ciudadanía, que ve con expectativa y con esperanza a este Congreso, frente a este tipo de iniciativa. Yo estoy segura de que, en la Comisión Primera, estamos absolutamente articulados y hay consenso sobre la importancia de aprobar esta iniciativa. Así que, yo, por supuesto, los invito a votar SÍ, a responderle al país y a demostrar que no somos el Congreso del Cambio, que somos al Congreso que ya cambió.

Presidente:

Gracias, Representante. Tiene la palabra, las constancias al final, vamos a continuar con la presentación. Dos minutos, para una constancia de la Representante Carolina Arbeláez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Presidente, gracias. Es que, tenemos un debate con el Senador Luna en la Comisión Primera de Senado, sobre el seguimiento a la obra del metro de Bogotá. Entonces, me voy a retirar por unos minutos para hacer la intervención en este debate que está citado en Senado, entonces me voy a retirar por un tiempito, entonces espero, pues. Igual, quiero decirles a mis colegas promotores de esta iniciativa, que, por supuesto cuenta con el respaldo de la Bancada de Cambio Radical, de mí como Representante a la Cámara y por supuesto, que para mí es muy importante que podamos avanzar en reducir ese Receso Legislativo, que, por supuesto nos va a permitir adelantar una Agenda Legislativa mucho más amplia y de muchos Proyectos importantes, que por supuesto se discuten aquí. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctora Carolina. Tiene la palabra el Coordinador Ponente, doctor Óscar Sánchez, ¿cuánto tiempo requiere? Cinco minutos para el doctor Óscar Sánchez. Pido a todos los asistentes, a todos los asesores, a los visitantes mantener el orden para escuchar a nuestro Ponente. Doctor Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias, Presidente. Con los muy buenos días a todas y a todos. Como Coordinador Ponente, acompañé la firma de la Ponencia Mayoritaria con una constancia como se lo hice saber a mi compañero y gran amigo Julio César, en el ejercicio de pensar diferente, pero ponernos de acuerdo para que el Proyecto avance.

Iniciamos manifestando que, estamos de acuerdo con que el segundo Periodo Legislativo se alargue en tiempo y que es una necesidad, eso depende de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras o de las Comisiones. El único objetivo con el mayor

respeto de varios autores que yo veo en este Proyecto de modificar el artículo 138 de la Constitución, es en ampliar el periodo para que podamos legislar más los Congresistas de la República, en mi criterio con el mayor respeto, porque desafortunadamente en el Congreso de la República, cursa y ha hecho curso el comentario de que en el Congreso de la República no se trabaja, que en el Congreso de la República vivimos cuatro meses de vacaciones en el año. Lo hablábamos ayer con el doctor Julio César y entendemos la realidad de las vacaciones y del receso como la gran mayoría de los que estamos en esta Célula Congresional lo conocemos, no es la primera vez que este proceso llega a un Proyecto de modificación de la Constitución.

Yo quiero, mirar dos puntos y el primero de ellos, el Congreso de la República Senadores y Representantes tienen periodos de receso, que en ningún momento compañeros nos desligan de la función Congresional para el cual fuimos elegidos y esa función Congresional no es solamente venir a hacer las leyes, no es solamente venir a hacer el control político que por supuesto, es fundamental y esencial, pero no podemos desligarnos lo que el elector está esperando de cada uno de nosotros de los que estamos aquí en el Congreso de la República. No solamente mayoría de 7/24 como muchas veces utilizamos nosotros esos términos, somos no lo digo yo, lo dice la norma, los únicos que no tenemos vacaciones. Los funcionarios públicos tienen determinadas en la ley las vacaciones, nosotros tenemos un receso que lo mal lo han llamado vacaciones y ahí es donde yo quiero hacer énfasis.

En ese período de receso, ¿qué se puede hacer? El señor Juan Carlos Wills como Presidente de esta Mesa Directiva, nos puede citar a control político, nos puede citar a audiencias públicas, mi compañero Juan Carlos cuando fue Presidente de esta Célula Congresional, realizó más de 15 audiencias en el país y no estábamos en los Periodos Legislativos sino en el Receso Legislativo. Quien les habla también lo hemos venido haciendo en nuestra región.

Por eso, la única función que tiene un Congreso no solamente nuestro Congreso de Colombia, sino los Congresos del mundo, es generar las leyes y los escenarios normativos de cada uno de los países. Pero también, tenemos nosotros la posibilidad de hacer ese control político, si el señor Presidente de la Cámara de Representantes, que lo vi ahorita por aquí, al doctor Racero, lo pudiera citar, lo puede hacer y tenemos nosotros la obligación de asistir, porque no nos hemos desligado de nuestra función Congresional. Al igual, que las audiencias públicas, muchos de ustedes los he visto en audiencias públicas, los he acompañado a nivel de la plataforma virtual en algunas de ellas y otras presenciales y no es el martes, ni el miércoles, es el lunes, es el jueves y hemos venido trabajando como debe ser, no estamos nosotros queriendo justificar.

Lo más fácil para Óscar Sánchez, como Coordinador Ponente era firmarle al doctor Julio César su Ponencia Mayoritaria, sin dejarle alguna

constancia para no generar un proceso que hoy en la comunidad, pues no tiene esa credibilidad. Pero sí tenemos nosotros que comenzar a defender lo que hacemos, a defender lo que hoy nosotros hacemos, nuestro trabajo. Yo les pregunto a ustedes compañeros, por lo menos yo recorro mi departamento como lo hacen ustedes, en la mañana me reunía con unos amigos de Armenia y qué envidia de la buena, les decía, ustedes son 13 municipios, los puede recorrer uno en un fin de semana. Cundinamarca tiene 116 municipios, creo que Antioquia 127, creo que Boyacá 125 y ese escenario nos permite, no sé si a ustedes le pase por lo menos a mí sí. Yo recorro el departamento, dura uno 15 o 20 o un mes, días sin ir a su provincia y, ¿qué le dice la gente? Qué milagro de verlo, milagro en verlo, empezaron las elecciones, volvió, ese es el discurso, con respeto de nuestros electores. Pero también, hay una figura en la Ley 5ª compañeros, que el Ejecutivo la ha usado, qué son...

Presidente:

Representante, ¿cuánto tiempo requiere más? Otros cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Las Sesiones Extraordinarias, están consagradas de la Ley 5ª y aquí el Gobierno nacional nos ha citado muchísimo a nosotros, pueda que en este Periodo Constitucional no, pero en periodos anteriores sí y sé que, en este Periodo Constitucional, también harán uso de esa herramienta que nos da la Ley 5ª.

Ese Receso Legislativo, no significa, reitero, que nosotros los Congresistas nos aislemos de nuestras funciones para las cuales el elector nos ha elegido. Yo llegué tarde a esta Comisión hoy, primero porque no sabía que iban a citar el jueves, segundo porque me iban a hacer el favor de acercar a un líder de un departamento, hacia una entidad estatal y por supuesto, es una de mis funciones, de ir a acercar al Gobierno nacional con los Gobiernos territoriales, allá estábamos desde las 8:00 de la mañana haciendo ese acercamiento para poderle darle solución a un evento de una región de nuestro país. Por supuesto, ¿qué más hacemos en provincias? Esos procesos participativos en territorios, el doctor, compañero nuestro, de Cundinamarca, mi doctor Eduard lo hace muy seguido, ocupando de buena forma su tiempo, las peticiones que nos hacen las comunidades, la celebración, reitero, de las audiencias públicas e igual, tenemos que rendirles informes a las comunidades y debemos hacerlo.

Yo considero, para no alargarme más, que nosotros como Representantes directos de nuestros electores, no tenemos solamente la función de hacer las leyes y aquí las hemos venido haciendo y aquí hemos venido trabajando, y aquí nadie, las Mesas Directivas tienen la facultad de citarnos de lunes a jueves, de lunes a viernes y es real y es real. Pero también es cierto, que el escenario de cuidar y de velar por la Constitución, cuando se creó ese

Periodo Legislativo en la Constituyente, eso no fue a capricho de Jaime Castro, ni al capricho de Navarro Wolf, sino fue toda una socialización que se dio, para poder cuidar la Constitución. Solamente está Constitución de 1991, estoy completamente seguro de que, ¿cuántas reformas lleva? ¿Cuántas reformas puede tener que se han pasado por este Congreso de la República? Y ese escenario en este segundo periodo, que estamos nosotros como propuesta de modificar de tiempo, pues era como una garantía para que estos Actos Legislativos de Reforma Constitucional, sean concertados y puedan avanzar dentro de este Periodo. En el segundo periodo de 5 meses, cualquier Acto Legislativo que tenga un poco de nervio constitucional va a pasar, porque hay el tiempo suficiente para hacerlo y no estamos velando lo que hizo el Constituyente primario a través de la Constituyente en el año 91.

Yo creo que, lo que nosotros tenemos es que organizar nuestro trabajo, por eso compañeros he presentado una Proposición, con el objetivo de que el Periodo Legislativo no pase como lo tiene la Ponencia Mayoritaria desde el 1º de febrero, la propuesta nuestra y gracias a los compañeros que han avalado la propuesta, es que empiece el 16 de febrero, un mes que podemos nosotros utilizar por supuesto, seguir utilizando nuestras funciones públicas, no solamente de aquellas leyes de iniciativa Congresional, sino también del control político y poder avanzar de una manera más efectiva. Pero, también buscar, fortalecer y no olvidarnos de que el corazón de nosotros, el alma de nosotros no solamente está aquí en estas paredes, está en los municipios.

Cundinamarca tiene 116 municipios, y hoy hay 78 en emergencia invernal, el país, más de 700 municipios en emergencia, cuando uno va a provincia que todos lo hacen, yo no voy a decir que soy el único que voy todos lo hacen, cuando llegan a su provincia, que se quedaron sin camino, que se quedaron sin generar procesos de retención económica, ¿a quién buscan?, a su líder, ayúdenos porque el Gobernador o el Ministro son intocables, miren a ver si ustedes pueden ayudarnos a hacer esa gestión, eso no es pecado, eso es trabajo y nosotros tenemos que tener ese nexo con nuestra gente o si no, compañeros, pues venimos 4 años al Congreso de la República y cuando regresemos a las plazas públicas, ¿qué nos va a decir la mayoría de la gente? Nos olvidaron, aquí hay uno más verraquito que usted, que va a hacer el trabajo, chao, hasta luego y duran 4 años y se fueron.

Tenemos que hacer ese trabajo, bien cohesionado sin romper la constitucionalidad que fue creada en la Asamblea Nacional Constituyente y también dándole garantías, por eso proponemos y pues no nos pusimos de acuerdo, por eso con el respeto de los otros Coordinadores Ponentes, presenté mi propuesta el 16 de febrero que inicia el segundo Periodo Legislativo, modificando por supuesto la Constitución y en su momento la Ley 5ª del 92. Gracias, señor Presidente, en su momento cuando se

lea la Proposición, si usted me lo permite, haremos nuevamente la sustentación de nuestra Proposición.

Presidente:

Gracias, doctor Óscar Sánchez. Tenemos, ocho Ponentes más vamos a dar la palabra a los Ponentes que quieran intervenir de a dos minutos, a los demás Ponentes. Entonces la doctora Ruth Amelia, no está, la doctora Marelen Castillo Torres, tiene la palabra por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, Presidente. Muy buenos días para todos. En este ejercicio y me uno a lo de mi compañera Cathy y que estoy llegando nueva a este proceso del Congreso, ya casi 4 meses, me encuentro con un Congreso de alto nivel, de profesionales, de gente que se ha preparado y que tiene las competencias para estar ocupando estas curules. Y también me encuentro, que cuando estamos fuera, los colombianos emitimos conceptos del funcionamiento del Congreso que no son reales, que afectan la reputación del Congreso, porque aquí se trabaja y se trabaja toda la semana y hasta las 24 horas preparándose, revisando para poder llegar a la plenaria, para poder llegar al debate.

Entonces, considero que hay un ejercicio, como dice mi compañera, de cambio, de renovación, de personas comprometidas con el país y que verdaderamente queremos que el país cambie, que haya una transformación real, un cambio real. Por eso, estoy de acuerdo con este Proyecto de ampliar el Periodo Legislativo, de que podamos estar aquí en lo que necesita Colombia, tomando decisiones en pro de su desarrollo, en pro del cierre de las brechas sociales. En mi caso como Oposición, un poco difícil, porque los debates se hacen más complejos, porque sabemos que tenemos diferentes ideologías. Pero eso es lo importante en estas discusiones, que no pensamos iguales y que se da la oportunidad de poner en la Mesa esos criterios y eso que nos hace diferentes.

Entonces, por eso lo comparto, pero también comparto y me uno, inicialmente teníamos el 1º de febrero y quiero entender y lo entiendo, porque ya lo estoy viviendo, lo importante de estar en las regiones, lo importante de escuchar a la gente y sus necesidades y lo digo porque estuve en un ejercicio inicialmente un poco al revés de ustedes, primero en campaña y después trabajando en regiones, ese es mi ejercicio. Pero hoy que estoy en las regiones, que estoy en el día a día el tiempo no me alcanza, el tiempo no es suficiente para entender todo lo que necesita nuestro país, como dice el compañero, no es fácil llegar a muchas regiones de Colombia, los desplazamientos son difíciles, pero tenemos que estar con la gente, entender cuáles son sus necesidades.

También entender y me lo explicaron muy bien que no son vacaciones, es un Receso Legislativo y es estar allá con ellos, con nuestros compatriotas que

necesitan ese apoyo y ese trabajo en el día a día. Entonces, sí estoy de acuerdo en ampliar este Periodo Legislativo, en tener un trabajo en territorio y que verdaderamente la gente nos encuentre cercanos que somos parte del ejercicio del día a día de ellos.

Presidente:

Un minuto para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Entonces, el país hoy tiene múltiples necesidades y un mes más nos sirve, un mes más nos permite llegar a esos debates, ahondar un poco más, poder tomar decisiones y verdaderamente contribuir con esa labor que nos han designado como Representantes a la Cámara. Por eso, estoy de acuerdo en que amplíemos el Período Legislativo y que tengamos esa posibilidad, comparto y te voy apoyar en esos 16 días que estás pidiendo para poder hacerlo, estar en las regiones con nuestros compatriotas. Gracias.

Presidente:

Gracias, doctora Marelen. Tiene la palabra el doctor Diógenes Quintero, ¿no va a intervenir? Bueno. Tiene la palabra el doctor Hernán Darío Cadavid Márquez, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, gracias. Puntual, porque dos minutos no dan para más. Simplemente reiterar, la voluntad que persiste de parte nuestra desde el Centro Democrático, desde el año 2014 cuando, pues yo no estaba en este Congreso, pero sí conozco muy bien cada uno de los intentos que se hicieron en unos casos para disminuir el número del Congreso, en otros casos para congelar el aumento que tenía el salario del Congreso, en otros casos para disminuir, en fin, reiteradas iniciativas que han ido digamos, en búsqueda de enviarle un mensaje al país y yo estoy de acuerdo en que, estamos en una circunstancia que nos permite poder tener la posibilidad de juntarnos entre distintos a enviar un mensaje.

Y, yo aprovecho que por aquí también está el Presidente de la Cámara David Racero, para hacer una mención porque hasta hace unos par de meses, aquí lo hemos conversado en varias ocasiones con Cathy Juvinao, con distintos Senadores de distintos Partidos, Marelen, Erika, nos sentamos a trabajar y a presentar la auto reforma del Congreso y si bien, estos son Proyectos distintos, yo creo que si nosotros tuviéramos la posibilidad inclusive de coordinar mucho mejor la agenda podría rendir y enfocar los esfuerzos en los Proyectos que tienen que ser, tengo claro que, mi compañera en Senado Paloma Valencia, ha podido avanzar con un impuesto que permitiría en la práctica una disminución del ingreso del salario.

Pero el Presidente Racero, se estipuló una Comisión de seguimiento a la auto reforma, creo que habíamos estado ahí el Presidente Racero, Cathy Juvinao y mi persona y los que ustedes

dispongan, a lo que voy con este punto es, primero el mensaje tiene que llegar de Reforma al Congreso, tenemos que poder sacar esas reformas en este periodo. Dos, tenemos que enfocar mucho mejor la Agenda Legislativa en la medida que siento que van avanzando Proyectos similares, que pueden estar tocando y no se van a poder acumular.

Presidente:

Doctor Lozada, una Moción de Procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Querido Presidente, es que dos minutos para los Ponentes, pues no sé, entonces nos darán treinta segundos al resto de los Congresistas para intervenir, no, un momentico. Los Coordinadores Ponentes, siempre tienen entre diez y veinte minutos aquí en esta Comisión para intervenir, los Ponentes por supuesto, siempre doctor Triana, tienen más tiempo que el resto de nosotros para intervenir.

Entonces, yo sí le pido, Presidente, que como mínimo, le permita a los Ponentes de este Proyecto cinco minutos de intervención, como para que cuando nos haga intervenir a los que vamos a tener, además mucho qué decir porque nunca es poco lo que hay que decir sobre este asunto, pues por lo menos nos den tres minutos qué es lo reglamentario, porque imagínese usted si hacen proporcionalidad con dos minutos terminaré yo hablando treinta segundos y aquí se arma, usted sabe cómo se pone la cosa. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muy bien, doctor Cadavid, ¿cuánto tiempo requiere para terminar su intervención?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Para poder estar de acuerdo con Lozada, yo creo que otros dos minutos, Presidente.

Presidente:

Dos minutos para el doctor Cadavid.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias. Además, por una razón cierta y es que, no perdamos de vista que aquí estamos en una Reforma Constitucional y creo que eso merece un esfuerzo mayor así sea en unos pocos minutos más. En conclusión, primero enfoquemos los esfuerzos de la Agenda Legislativa, yo soy Oposición, yo no soy el Gobierno, pero desde el principio yo he notado que ahí hay una falta de coordinación, porque avanzan unos Proyectos donde al otro día vamos a tocar tema distinto, solo para poner un ejemplo, esta especialidad ambiental hubiera podido integrarse también en el Proyecto de Jurisdicción Agraria, en fin.

Pero si el Presidente Racero, que está por aquí nos escucha, podemos activar esa Comisión de Seguimiento a los Proyectos de autorreforma para que tengamos una gerencia puntual. Y finalmente decir

que, de parte nuestra desde el Centro Democrático con la capacidad que han tenido quienes nos han antecedido en el Congreso de intentar reformarlo, sostenemos la voluntad y el esfuerzo para continuar y que entre todos y no un solo Partido que no será posible, podamos alcanzar ese objetivo y mandarle finalmente un mensaje de validez al país. Me da pesar y me da tristeza cuando yo veo gente trabajadora como la que hay aquí, cuando los indicadores o las encuestas nos dicen, que el Congreso está dentro de las peores imágenes de las instituciones en Colombia. Hagamos un esfuerzo quienes hoy estamos acá y en estos próximos años si Dios nos permite, para que ella no sea la sensación que tengan los colombianos de lo que aquí con mucho esfuerzo se hace. Muchas gracias a todos.

Presidente:

Doctor Cadavid, todos los Proyectos que se han discutido, todas las participaciones, todas las garantías se han prestado para todos los Partidos, incluido para el Centro Democrático y me gustaría resaltar que, hoy estamos desde las 8:00 de la mañana en la Comisión Primera trabajando, aun cuando ayer terminamos bien tarde la Comisión.

Este es un Congreso que, y una Cámara que ha estado al límite del trabajo todos los días 7:00 de la mañana a 11:00 la noche y hoy no es la excepción, estamos desde las 8:00 de la mañana acá y en este debate llevamos exactamente dos horas y media con participaciones de los Ponentes y tendrán todos, las garantías para hacer sus respectivas participaciones.

Tiene la palabra el doctor Albán, ¿cuánto tiempo, señor Ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias, Presidente. No, yo me demoraré, si acaso, un minuto.

Presidente:

Dos minutos para el doctor Albán.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Yo solamente quiero, no quiero redundar en los beneficios del Proyecto, ya lo explicaron los Coordinadores Ponentes, estoy tan de acuerdo que firmé la Ponencia, discutimos varios temas con Julio César Triana. Yo solamente quiero dejar una constancia, yo sigo no tan convencido con el tema de que el cuarto año entremos del receso el 16 de marzo, yo entiendo el tema de la participación electoral y toda esta cuestión, pero piensen si no será de pronto también legislar a beneficio propio, sí. Entonces, yo dejo esa constancia, yo acompaño el Proyecto totalmente, pero sigo como inconforme con esa Proposición. Gracias.

Presidente:

Muy bien, vamos a continuar con el debate. Tiene la palabra el doctor Jorge Tamayo, por dos minutos

y se podrá prorrogar por uno más para completar los tres. Doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. A ver, estas iniciativas, pues buscan de alguna manera cambiar más que cualquier otra cosa la cultura de quienes participamos en estas Corporaciones, el que cambia es el ser humano, el ser humano es el que cambia no la institución como tal. Entonces, los que tenemos que aprestarnos para ese cambio somos nosotros, nosotros somos los que tenemos que cambiar. Pero en ese orden de ideas, yo pienso que hay que ir un poco más, porque hay que redefinir la función y la competencia del Congresista, es que la hemos reducido simplemente a la función, a la función legislativa y de control político, cuando nosotros tenemos funciones electorales, tenemos funciones administrativas, tenemos funciones disciplinarias, los que hacen parte de las Comisiones y aparte tenemos funciones judiciales y eso todo se omite.

Voy a contarles y echo un cuentico aquí, a mí que me gustó y que yo soy enfermo por esos temas laborales, estoy en Ética y en Ética hicimos un trabajo importante desde construir un Código de Ética, que no teníamos Código de Ética y logramos sacar adelante el Código de Ética y comenzamos a ordenar los expedientes, los procedimientos, me he preocupado para que nos capacitemos, para que sepamos de procedimientos, que no vayamos a cometer errores en el ejercicio del mismo. Pero ahora estoy en la Comisión de Acusaciones y aparecieron mil quinientos expedientes, un alto porcentaje que habrá que darles santa sepultura, porque ya prescribieron, ya caducaron, entonces habrá que hacer esa parte, pero hay que decirlo y hacerlo. Entonces, en ese propósito que esa Comisión funcione y cambie, quienes la integramos la cambiemos, ante el afán nacional, en eso estamos. Pero además de eso, en la función de control político hay unas funciones que son de naturaleza, diría yo, concomitante.

Presidente:

Para concluir, doctor Tamayo, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Cómo conciben ustedes hacer control político si no pueden validar, si no pueden dialogar, si no pueden escuchar a las comunidades, a las zonas afectadas, a los problemas enfrentados, ¿cómo pueden hacer control político? O sea, hay que extender la función por esa relación directa que hay, pero más aún en el Valle del Cauca nos hemos puesto de acuerdo el Gobierno Departamental y Municipal, el empresariado, los gremios, la Academia y tenemos el Bloque Regional del Valle, ahora lo estamos extendiendo a nivel nacional en el Bloque del Pacífico y las otras regiones, y le dedicamos tiempo, escuchamos a toda las organizaciones para poder concretar Proyectos, para que todos andemos

con una misma agenda frente al Gobierno, frente a la sociedad y no estar dispersos perdiendo esfuerzos, es otra labor que también empata con nuestra función legislativa. Entonces, yo pienso que hay que comenzar a ser visible y eso está en reformar el concepto de nuestra función, que simplemente nos reduce a la labor legislativa, gran equivocación que tenemos, yo estoy de acuerdo.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. En el uso de la palabra la doctora Piedad Correal, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Bueno, un saludo muy especial a todos los colegas. Y totalmente de acuerdo con este Proyecto de Acto Legislativo, de verdad que yo creo que estábamos en mora en el Congreso, escuchaba muy atenta la exposición del doctor Triana, totalmente de acuerdo doctor, lamentablemente que se hubiera hundido en legislaciones pasadas, pero yo creo y estoy de acuerdo con los compañeros de que es la hora del cambio, es la hora del cambio para demostrarle a los miles de ciudadanos colombianos, de que efectivamente en el Congreso sí se estudia, sí se trabaja y efectivamente estamos haciendo estos recortes de receso legislativo, que mal entienden afuera, que no es un recorte sino, lo que tú decías ahora, como unas vacaciones, a pesar de que uno se va a territorio y más trabaja, más trabaja en territorio que en el mismo Congreso, debido a tantas necesidades que existen en el país.

Pero, totalmente de acuerdo, vamos a tener la oportunidad de poder tramitar más nuestras leyes, nuestros Proyectos de ley Orgánicas, Estatutarias, Ordinarias, los Debates de control político, que nuestras UTL también van a estar conectadas trabajando más en esa parte, que tiene que ver con el asesoramiento de los Proyectos de ley. Y obviamente, estoy también en desacuerdo con esto que se plantea, de que sea solamente por tres años, para mí esa legislatura debería ser permanente los cuatro años, porque qué tal que cambie después un calendario electoral y que quede con Acto Legislativo, efectivamente el tiempo por el cual debemos estar legislando en este país. Yo creo que esas son cosas diferentes, es un Acto Legislativo, estamos reformado la Constitución, en un momento dado pueden cambiar un calendario electoral y quedaríamos con problemas de poder coordinar esos tiempos.

Entonces, yo considero que deberíamos, hay dos Propositiones sobre la Mesa, yo he firmado una de nuestra Bancada del Partido Liberal del 16, si es el 16 o es el primero, yo pienso que las dos son ganadoras, porque ya estamos recortando mínimamente un mes, un mes de receso, pero sí estoy de acuerdo que esto debe ser permanente, que queden las legislaturas casi completas, tanto en un semestre como en el otro semestre, a pesar de que con la Proposición del primero de junio quedaría casi igual el tiempo al

segundo periodo. Entonces, totalmente de acuerdo, me uno a este Proyecto, hay que votarlo y yo creo que con eso le estamos mandando un mensaje muy positivo al país.

Presidente:

Gracias, doctora Piedad. Doctor Juan Carlos Lozada, tiene el uso de la palabra, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias, Presidente. Yo quiero arrancar esta intervención por hacerle aquí un reconocimiento muy grande a mi compañero Gabriel Santos, de los cuatro años anteriores, que es quien dio la batalla más dura que se ha dado en este Congreso en esta materia, y que tristemente en un último debate por falta de quórum de lo que somos culpables absolutamente todos los Partidos Políticos, faltó gente de Cambio Radical, del Partido Liberal, increíblemente gente del Partido Verde, de la Oposición de aquel tiempo y terminaron hundiendo una iniciativa, que hoy ya podría tenernos legislando a partir del 16 de febrero del año que viene, tan simple como eso, Gabriel realmente, hizo una labor extraordinaria aquí y para él todo mi reconocimiento.

Cuando él presentó este Proyecto, Representante Triana, lo hacía a partir del 16 de enero y por Proposición mía se cambió desde el primer debate al 16 de febrero y así surtió todos los siete debates que tuvo, con el 16 de febrero por una razón muy simple, y es que quien les habla aquí, fue quien hizo el número más grande de audiencias públicas en los cuatro años anteriores, creo que casi empatado con Juanita Goebertus, de hecho, varias de esas las hicimos en conjunto y con el doctor Ardila. Les quiero recordar aquí que no solamente fueron las audiencias públicas, ¿cuántos meses duramos, doctor Ardila, de viaje, con el Proyecto de Los Jóvenes tienen la Palabra? Eso no lo hicimos durante las Sesiones Ordinarias del Congreso, eso se hizo, querido Representante Triana, durante el receso legislativo, por eso yo no acepto de ninguna manera que aquí se diga que estas son vacaciones, yo no sé si será que hay algunos Congresistas que se las toman de vacaciones, problema de ellos, quien habla aquí no lo ha hecho nunca así.

Diecisiete audiencias públicas del Código Nacional de Protección y Bienestar Animal y como soy Representante de Bogotá, no tengo derecho a pasajes, cogí el carro y me fui ciudad por ciudad de este país en carro, una vez hasta tuve que dormir en el carro para hacer esas audiencias públicas, diecisiete de ellas no nos tomaron menos de un mes exacto de audiencias públicas, parando un día sí, un día no, un día sí y un día no. Dieciocho audiencias públicas de la ley de Plásticos de un solo Uso, nos tocó buscar por supuesto por ser Representante de Bogotá, la financiación de la Unión Europea y del Caucus Conservacionista de los Estados Unidos, para poder financiar la logística que se requiere para ir a dieciocho ciudades del país a escuchar a la gente

sobre los plásticos de un solo uso. Doce Audiencias casi, sobre una de las leyes más importantes que se aprobaron en los cuatro años anteriores, la ley de Delitos Ambientales, a dónde no fuimos.

Presidente:

Bien pueda, doctor Lozada, para que concluya.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Hace días no hablo, Presidente, muchas gracias, yo sé que casi votan una Proposición para que me quedara hasta el 16 de diciembre. Presidente, mire, si alguien sabe de las dificultades de todo esto es esta Comisión, ¿y saben por qué? Porque en esta Comisión es donde tenemos que estudiar más Proyectos, el año que yo fui Presidente noventa Proyectos tuvimos que estudiar en esta Comisión, mientras en la Comisión Cuarta estudiaba apenas ocho Proyectos en un año, y creo que por eso los mejores Representantes a la Cámara de la última medición de cifras y conceptos son de esta Comisión, entre los veinticinco primeros hay catorce que hacían parte de esta Comisión y entre los diez primeros somos siete, Presidente, que hacemos parte de los diez mejores, ¿por qué?, porque trabajamos.

Entonces, yo no acepto de ninguna manera que aquí se diga que es que no se trabaja, yo firmé la Proposición de Óscar Sánchez, como lo hice durante los siete debates anteriores de este Proyecto los cuatro años pasados, para que esto arranque el 16 de febrero, porque ese es un tiempo fundamental para los que hacemos un trabajo serio en el Congreso de la República, de los más fundamentales de todos, porque nos permite la discusión amplia y sería con los que son afectados por las decisiones que nosotros aquí tomamos y esas no son audiencias públicas que se hacen solamente en Bogotá. Le pongo este ejemplo Presidente y con esto voy a cerrar, y a la doctora Catherine, mañana me voy a la primera Audiencia Pública oficial que tiene la ley de la Música que presenté, esta ley no debe tener antes de ser aprobada como mínimo quince o veinte audiencias públicas, ¿Cuándo las vamos a hacer si no es en el receso legislativo? Ya tenemos durante este periodo de Ordinarias, cinco audiencias públicas organizadas.

Presidente:

Treinta segundos, doctor Lozada, ya que no tuvo la oportunidad de hablar en dos semanas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Pero si usted quiere ir a Quibdó, a Nuquí a hablar con la gente que construye marimbas de chonta, si usted se quiere ir hasta el Pauto, si usted quiere ir a La Guajira, si quiere ir a Nariño, si quiere ir al Amazonas, es imposible hacer todo eso durante las Sesiones Ordinarias, para eso está el receso legislativo y los que somos serios en la política y en el Congreso, utilizamos ese tiempo para trabajar, no para andar de vagos. Por eso, yo le pido Presidente a los compañeros, que apoyemos la iniciativa del 16

de febrero que me parece que nos da los tiempos para poder trabajar de manera seria en las audiencias públicas del Congreso. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Lozada. Tiene el uso de la palabra el doctor Hernán Darío Cadavid por tres minutos. Perdón, no estaba tachado. El doctor Duvalier tiene el uso de la palabra y sigue el doctor Ocampo a reglón seguido; sí. doctor Ardila ya lo tengo, del doctor Quintero también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente. Yo creo que este es uno de los proyectos que más impulsábamos en la calle, donde intentábamos decirle al país que el Congreso podría trabajar tan duro como los ciudadanos y que era necesario promover siete puntos de la Consulta Anticorrupción; en la campaña, en todas las entrevistas me preguntaban si estaba de acuerdo con la rebaja del salario, con la reducción de las vacaciones, y debo decir varias cosas importantes ya en calidad de Congresista. Lo primero, es muy importante la pedagogía para que los ciudadanos entiendan qué es el receso y que aquí todos lo han mencionado, si todos nos ponemos de acuerdo, pues vamos para poder al unísono informar a la gente y que evalúe ¿qué hacemos en el receso? ¿Y qué es? Las vacaciones, porque, si no, el desprestigio pues va a ir en contra del trabajo que hacemos, porque de verdad, yo creo que en eso también podemos coincidir, cada quien mirará cuánto tiempo le dedica, pero aquí se ve, por ejemplo, en el debate anterior sobre la Jurisdicción Ambiental, cómo todos radicaron proposiciones y así sucesivamente y eso solo demuestra trabajo y demuestra que también las UTL trabajan.

Yo solo quiero decirles una cosa, miren, este proyecto busca ponernos a la par de los otros Congresos de Latinoamérica, es simplemente ponernos en ese lugar; en Ecuador, en el artículo 123 de la Constitución se determina que la Asamblea Nacional sesionará de forma permanente con dos recesos al año, de 15 días cada uno, igualito es el artículo 153 de Bolivia, nos pareceríamos mucho a Argentina también, no sé si es que nosotros pues tenemos unas complejidades tan distintas a los otros países de Latinoamérica o necesitamos pues un tiempo de receso más grande. Yo creo que está bien con la propuesta del 1º de febrero, pero además con un argumento y es: me parece que los temas más importantes nuestros que no se han mencionado acá, es cuando se radica el Plan Nacional de Desarrollo para discusión del Congreso, y tener ese tiempo para dedicárselo a la discusión es importantísimo, porque esa es la hoja de ruta del Gobierno nacional, donde nosotros asumimos una gran responsabilidad al aprobárselo, al proponerle cambios o al mejorarlo.

También creo que un período adicional nos da la posibilidad de aumentar el control político, miren, no es solo discutir leyes nuevas, Colombia, en serio,

tiene demasiadas leyes, pero nos falta más control político, el principal problema de este país es la corrupción y lo que la gente más celebra, es que el Congreso pues pueda hacer un buen control de cómo se administra la plata de los colombianos. Yo estoy de acuerdo con la Proposición del compañero Triana y de Cathy, de que lo hagamos del 1º febrero y que tengamos en cuenta que ese tiempo sirve para ese Plan Nacional de Desarrollo y para aumentar el control político. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Ocampo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. Mirar el país desde Bogotá es muy fácil, acá, digamos, a los de la región les toca pagar algunos peajes costosos, hay veces para salir a municipios nos demoramos alrededor de siete u ocho horas solamente volviendo a unas partes del Valle del Cauca, compañeros míos como Orlando Castillo, tiene además que coger chalupa y lancha para meterse quince horas a donde lo eligieron. Entonces, a nosotros nos toca tener dos sitios de oficina, tener dos equipos de trabajo, los fines de semana yo salgo a recorrer desde las 7:00 de la mañana y llego a mi casa a las 12:00 de la noche, yo el sueldo me lo sudo, entonces, yo, digamos, felicito mucho iniciativas, pero yo el sueldo me lo sudo y mis compañeros la sufren. Entonces, mirarlo desde acá es sencillo, y no es una crítica, pero digo que hay que ponerse en el cuento de las regiones y hay regiones más difíciles que la mía, los compañeros del Cauca, los de Nariño, los de Chocó, cosa complicada ir allá a visitar a la gente.

Y uno de los principales problemas que tiene el Congreso, es que no les da la cara a los electores, a mí me hubiese gustado que la propuesta hubiese sido, por ejemplo, que el receso sirviera para que los Congresistas vayan y les digan a la gente que votó por ellos, qué están haciendo. Para que planeen con ellos lo que van a hacer el resto del año, para que puedan solucionar problemas en las comunidades, con las alcaldías, para que muestren la gestión ante los municipios, para que puedan desarrollar actividades con la Presidencia, para que puedan decir qué puente han hecho, cómo fue el tema del Presupuesto, poder recoger necesidades. Porque este es un Congreso, muchas veces por tanto trabajo, de espaldas a la gente, acá hay gente que pareciera que no trabajara, pero esta Comisión trabaja mucho y la otras Comisiones, de pronto primero vendrán un día, nosotros, vuelve otra vez de lunes a jueves, acá tenemos mucho volumen de trabajo.

Y yo sí creo que es importante trabajar con la gente, a mí me parece importante que ojalá se pueda hacer desde el 16 de febrero, yo sí creo que la gente tiene, mire, yo miro mis compañeros y todos nos vemos en un aeropuerto el lunes por la noche y el viernes en la mañana o el jueves en la noche, y se encuentra uno en los peajes o en los sitios en los

municipios donde está el otro, los que viven acá pueden dormir con su familia todos los días, nosotros no, es decir, de lunes a viernes, tu no ves a tu pareja siquiera, no puedes ver a nadie de tu casa, y eso no tiene valor, no hay sueldo que pague la ausencia del amor de la familia. Entonces, yo sí quiero que tengamos las cosas separaditas de las regiones a lo que pasa en Bogotá, y sí les pido allí que el receso, la mejor propuesta para que nos pongamos de acuerdo, me parece a mí debe ser desde el 16 de febrero en adelante, yo creo que desde el primero es mucho, o sea, acá la gente tiene que descansar, la gente está cargada, acá la gente se estresa, mire los problemas que la gente tiene, es mucho trabajo, no alcanzamos a contestarle a la gente y darle la cara a todo el mundo, no, vamos a las regiones a dar la cara, a transformar con la gente....

Presidente:

Para que concluya, doctor Ocampo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Entonces, yo sí quisiera pedirle eso a los Ponentes, a los Coordinadores, entiendo la idea del proyecto, pero sí me uno a la idea desde el 16 de febrero. Muchas gracias compañeros y compañeras.

Presidente:

Doctor Ardila, tiene el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente, muchas gracias por la oportunidad. Y yo quiero reiterar lo que hemos dicho en anteriores debates, esta no es la primera vez que se trae este proyecto a discusión, lo hemos discutido en diferentes oportunidades y voy a decir algo aquí, lo he votado siempre en contra por las siguientes razones, Duvalier decía algo muy cierto, y voy a retomar parte de la intervención de Duvalier, parte de lo que ha dicho Julio César y lo que ha dicho Juan Carlos.

Lo primero, se equivocan quienes de manera malintencionada y en el afán de ganarse unos *likes* en redes sociales y de paso conquistar unos cuantos votos, decían que las vacaciones de los Congresistas eran de tres meses, y celebro que muchos de los que lo decían hoy estén sentados en el Congreso, porque primero no eran vacaciones, no es cierto, el receso legislativo, y con mucho tino lo dijo Julio César, tiene un origen constitucional, y ese origen obedece, entre otras cosas, a que el Gobierno tendrá la oportunidad empezando el año, de poder organizar su presupuesto, sus tareas y demás. Digámoslo que ese receso tiene también una explicación para que el Ejecutivo pueda organizarse y poder empezar el año, no es un tema caprichoso, ni resulta accidental.

Y por otro lado, quienes estamos aquí representamos una región y tenemos, colega James, el mandato constitucional de ir a esas regiones, de escuchar a las comunidades y fruto de ese ejercicio

de escucha, legislar. Yo no concibo un Legislador que se conecte con sus electores y con su comunidad vía Facebook, vía Twitter o cosa parecida, sí o sí hay que recorrerlo y eso finalmente logra un mejor ejercicio congresional, sea en lo legislativo, sea en el control político. Entonces, recortar bajo el principio de que las vacaciones serán menores, es para mí una verdadera falacia, no lo es y reitero y lo decía Lozada, nosotros en el período anterior realizamos, yo no recuerdo ya cuántas audiencias, muchísimas en el marco del paro, realizamos audiencias en el marco de una estrategia que se tituló “Del Capitolio al Territorio”, que tenía como propósito escuchar en las diferentes regiones donde se implementaba.

Presidente:

Un minuto para concluir, doctor Ardila.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Que tenía como propósito escuchar y consignar aquí en estas Comisiones unos informes, informes que son hoy de público conocimiento, y en el marco del paro recorrimos este país como lo decía Lozada, recorrimos catorce ciudades y fruto de ese ejercicio radicamos ocho proyectos de ley, aquí en un ejercicio interpartidista. Así que este es un tiempo valioso y quienes esperarán reelegirse, van a escuchar una crítica que desde ya les anticipo, ustedes se eligieron y no han vuelto al territorio, y ¿por qué? Porque el tiempo resulta insuficiente cuando se legisla a 2.600 metros más lejos de la realidad del territorio. Ocurren discusiones como la que estamos hoy en el marco de esta Comisión.

Presidente:

Doctor Eduard Sarmiento, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente, muy buenos días a todas y todos. Creo que muy en línea de las intervenciones que hemos escuchado, yo comprendo de alguna manera las diferencias que hay, precisamente son las diferencias típicas de la discusión entre estar, trabajar o habitar el territorio de la capital de la República, y otra estar en regiones, incluso, yo soy de Cundinamarca, vivo en Cundinamarca y trabajo principalmente en Cundinamarca y a mí me pasan cosas como que alguna vez había una audiencia pública aquí en el Congreso de la República, yo podía venir hasta la misma mañana de la audiencia, Presidente, y me comunico con la Representante Luzma Múnera, iba retrasada al aeropuerto de Rionegro para venir de Medellín y llegó ella, yo saliendo de Zipaquirá al mismo tiempo que ella y llegó ella dos horas antes que yo a Bogotá y a la audiencia pública, las condiciones de movilidad en departamentos como Cundinamarca que tiene, justo sufre lo peor de los dos mundos, en las zonas cercanas a Bogotá no salimos de un trancón y cuando ya ha empezado el otro, y en las zonas alejadas de Bogotá los puentes se caen, las bancadas de las vías

se caen, o están las vías inundadas o jamás han sido pavimentadas y pareciera que eso es una realidad solo de la periferia del país, pero también es una realidad de la periferia del departamento.

Legislar con la idea de que hoy las condiciones de movilidad son distintas, no es posible y no es real, hoy moverse entre un municipio y otro de Cundinamarca puede fácilmente tomarse siete, ocho, diez horas; hay municipios de Cundinamarca para los cuales hay que atravesar otros departamentos para volver a llegar a ese municipio de Cundinamarca, y ese es el trabajo que en territorio tenemos que hacer cuando trabajamos en Cundinamarca, y como le decía al Representante Sánchez, me alegró coincidir en eso con él, son ciento dieciséis municipios, quince provincias y perdónenme la expresión, pero a punta de fines de semana, no logramos hacer un trabajo real, de escucha con las comunidades, con los territorios, con el sinnúmero de problemas que hay en términos ambientales, socioambientales, campesinado, abandonado en todo el departamento, los mismos problemas viales, los problemas educativos, los problemas de acceso a la salud, ¿a qué hora vivimos el territorio? Para venir a legislar a nombre para y por el territorio.

Presidente:

Para concluir, doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Entonces, ustedes pueden creer incluso que parece insulsa una discusión por quince días, dieciséis días el mes de febrero, pero créanme, cada día para nosotros es sumamente valioso, a pesar de que no hemos descansado un solo fin de semana desde que nos posesionamos, yo no he descansado ni un solo fin de semana, yendo a territorios y no he logrado visitar ni siquiera la mitad del departamento, hemos hecho audiencias públicas, hemos hecho encuentros regionales y seguiremos haciendo el trabajo, necesitamos del tiempo para poder hablar desde el territorio y responderle al territorio. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Eduard. Doctor Quintero tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidente. Yo la semana pasada veía una encuesta de Invamer, donde salía la imagen del Congreso de la República y me sorprendió de forma muy grata, ver que el Congreso había subido en su imagen favorable, creo que teníamos diez años o más de diez años de tener una imagen negativa muy alta, y creo que subimos un 2%, que no es mucho, pero es algo que y es un mensaje para el país, que el Congreso está trabajando, que este Congreso es un Congreso de renovación, y yo creo que eso es importante el mensaje que se le da al país,

y que está ya en la opinión pública y que la gente ve con unos ojos diferentes la labor del Congreso de la República. Yo con referente a este proyecto, estoy de acuerdo con lo que hemos dicho, la labor del Congresista a veces es satanizada, a veces hay una desinformación de lo que hace el Congreso de la República, uno va a la región y creen que uno tiene las mismas funciones que el Ejecutivo, que un Alcalde, por eso la presencia en los municipios es demasiado importante, que uno esté permanente con ellos, escuchándolos, explicándoles qué hace el Congreso de la República, porque mucha gente no sabe, no tiene idea cuál es la labor del Congresista.

Por eso, yo creo que en el tema de las vacaciones o del receso, porque tengo entendido y así lo hemos establecido, que en el receso nosotros tenemos la oportunidad de ir a las regiones y escuchar las diferentes necesidades que hoy padecen los diferentes pueblos que uno los representa, por eso, estoy de acuerdo en esta proposición que hace el amigo Óscar Sánchez de dejarlo hasta el 16 de febrero, que tenemos quince días más para poder ejercer la labor permanente y escuchar a las comunidades. Primera vez que estoy en el Congreso de la República, yo como ciudadano tenía una imagen que conocía lo que se hacía en el Congreso, pero la mayoría no sabe, yo creo que también esa mala información nos ha hecho mucho daño y también nos ha hecho mucho daño que a veces legislamos en contra del Congreso, los Magistrados y la Rama Judicial se protegen ellos y nosotros nos damos palo por querer ganar unos votos y unos *likes* en redes sociales, que me parece que debemos hablarle con la claridad a la gente, con la realidad, creo que debemos hacer un esfuerzo y decirle a la gente...

Presidente:

Para concluir doctor Felipe, el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

De verdad, lo que hace el Congreso de la República, yo soy un defensor del Congreso, la verdad, aquí como en todos, si en las iglesias hay curas bandidos, en el Congreso también habrá Congresistas bandidos, pero no somos todos. Entonces, yo creo que no se puede generalizar nunca a la institución, los falsos positivos se realizaron en el Ejército y por eso el Ejército no es malo, las instituciones van por encima de los funcionarios. Entonces, por favor, no satanicemos a las instituciones, que eso nos hace un daño enorme a la democracia en Colombia. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Delcy, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente. Quiero retomar esa excelente exposición que realizó el doctor Tamayo, en la que da claridad expresa de las labores, de las responsabilidades que tenemos cuando asumimos

como Congresistas, pero además, a mí sí me alegra muchísimo, muchísimo que el doctor Lozada haya empezado a vivenciar propiamente lo que significa llegar al territorio, creo que todos hemos en las regiones solicitado que los procesos del país se descentralicen, y esta para mí no es otra situación que reacomodar la agenda legislativa que nos corresponde, ni quitarle tiempo, ni colocarle tiempo, esto es reagendarnos con las responsabilidades que ya hemos adquirido. Y hablo de la palabra *descentralización*, que se pone de moda cada vez que estamos en el territorio, pero decirle a la región que vamos a seguir legislando solamente en Bogotá, no garantiza la comunicación directa, ni la descentralización, ni la escucha de las problemáticas del territorio.

Y por eso, además, insisto, en que la fecha debe ser el 16 de febrero, sin descontar ningún año, porque aquí también nos colocan una controversia de unos años sí y de otros años no, lo que creo que no le da seriedad ni garantía a la ejecución de la labor legislativa, creo que debe ser esa reacomodación de la agenda legislativa a partir del 16 de febrero. No todos, señor Presidente, tenemos la gran oportunidad de hacer nuestro proceso legislativo por redes sociales, no, y nos toca, como le ha tocado al Representante Lozada, muy bien hacer su tarea de audiencias públicas en región, y a otros no solamente nos toca en el carro, señor Presidente, honorables Representantes, nos toca a pie, a lomo de mula, donde no llega la señal del celular y donde debemos ir a colocarle la cara no solamente para control político con las autoridades, en las instituciones, sino en el mismo control político que hace la comunidad, quienes nos entregan un voto de confianza para la representatividad; vamos a hablar de descentralización, pues hagamos el mismo ejercicio de descentralización de este escenario, para garantizar democracia en nuestro país. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Polo Polo y concluimos con el doctor Castillo. Adelante doctor Polo Polo, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno, yo sí me uno a la propuesta original del proyecto, la propuesta presentada por la Representante Cathy Juvinao, yo entiendo obviamente acá las dificultades geográficas, las dificultades horarias que hay, las dificultades logísticas que muchos Representantes tienen, pero las entiendo y en parte también estoy de acuerdo con estos argumentos, pero yo creo que la Comisión Primera debería mandar un mensaje, y es de apoyar la propuesta de la Representante Cathy Juvinao y que después, por qué no, cuando este proyecto pase ya a plenaria, dar el debate en plenaria y poder hacer las respectivas modificaciones, pero sería muy chévere que Colombia viera que en primera instancia, en Comisión Primera, nosotros

los Representantes a la Cámara estuvimos de acuerdo con la originalidad del proyecto, que es que se entre desde el 1° de febrero. En ese orden de ideas, pues apoyo, nunca creí hacerlo, la propuesta de la Representante del Partido Verde y pues cuentan con mi voto.

Presidente:

Doctor Castillo, última intervención y abrimos registros para empezar la discusión. Ah, sí, ya le doy la réplica doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Muchas gracias señor Presidente. Lo primero que tengo que decir es, que no podemos olvidar que Colombia tiene dos, digamos, dos momentos territoriales, uno las grandes ciudades y otro la ruralidad de este país y esa ruralidad que desafortunadamente este Congreso no llega y se los puedo garantizar, que han llegado los papelitos cuando van y necesitan el voto, pero que no llega en carne propia. Por eso, para nosotros y en el caso puntual de las Curules Especiales de Paz, que venimos de esos territorios olvidados, pero sobre todo que tenemos una responsabilidad de llevar la información y de llevar lo que hacemos acá.

¿Saben cuánto se demora cualquiera de nosotros a llegar a esas zonas? Dos días, tres días, para lograr llegar primero a un punto, que es salir de Bogotá, llegar ejemplo a Cali, porque en el caso de Buenaventura que no tiene aeropuerto, entonces nos toca llegar a Cali y en este momento la vía está vuelta un desastre, entonces no pudiera llegar a esos territorios como lo creemos y luego desde allí tiene que coger lancha, recorrer lo marítimo y lo fluvial para llegar a las comunidades. ¿Cuánto se demora? Dos y tres días. Es decir, que en los días que salimos, como hoy jueves y viernes, es muy difícil llegar a esas comunidades, por lo tanto, aprovechamos es el receso para poder llevarle la información necesaria a nuestras comunidades y a nuestros territorios y a la gente que nos ha apoyado, y le ocurre a la gran mayoría, creería yo, de los Congresistas que vienen efectivamente de territorios rurales.

Es muy difícil el que está en Bogotá o el que está en capitales, ahí es muy difícil porque tiene posiblemente mayor movilidad, pero los que venimos de región y que nos toca ir en bestia a ir a visitar cuesta. Por lo tanto, desde luego que estaría de acuerdo en apoyar la iniciativa y va a ser la del 16 de febrero, porque considero que es una iniciativa que da mínimas condiciones para que nosotros podamos estar con las comunidades y llevar...

Presidente:

Treinta segundos para concluir, doctor Castillo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Y también recoger las necesidades que nuestras comunidades y nuestros territorios quieren que

impulsemos desde el Congreso de la República. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Réplica del doctor Lozada por un minuto. Adelante doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Es que la Representante Isaza, creo yo de buena fe, dice que por fin Lozada está empezando a conectarse con las regiones, este es mi tercer periodo en esta Cámara y no ha habido un solo periodo en el que yo esté aquí y que yo no sea el Representante que más audiencias públicas hace, me la paso en eso de manera permanente, pero no solamente de audiencias por Zoom, ni aquí parado fungiendo como Presidente de esta Comisión.

No, en el territorio sin parar de manera permanente, usted le puede preguntar a su excompañera Adriana Magali Matiz, cuántas veces fui a Ibagué. Ella me acompañó varias, como tres o cuatro veces a Ibagué, solo a audiencias públicas, creo que hice más audiencias públicas que muchos Representantes del Tolima, en el Tolima, hasta Natagaima me fui, a todo lado, por el Tolima he ido a hacer audiencias públicas, al punto que le quiero contar compañera, cuando volví de ese periplo aquí estaban convencidos que yo me iba a lanzar al Senado de la República, que porque me la pasaba de viaje.

Presidente:

Treinta segundos doctor Lozada para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Me decían que si me iba a lanzar al Senado, que porque andaba de viaje por todos lados, Alirio, será que van a decir lo mismo de usted como Coordinador de la Comisión de Paz, que estamos organizando viajes todos los fines de semana básicamente, entonces, ¿será que nos vamos a lanzar al Senado? No, esto es parte fundamental del ejercicio de representación para el que nos eligieron, yo no sé si es que creen que los de Bogotá no conocemos las regiones, yo la verdad, les digo una cosa, yo creo que muchos de Bogotá conocemos las regiones mucho más de lo que ustedes se imaginan y yo sé que es supremamente popular darnos...

Presidente:

Gracias estimado doctor Lozada. Señora Secretaria, articulado.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Me pide la palabra el doctor Triana, primero la doctora Cathy Juvinao, debido a que ya hubo una conciliación con las diferentes proposiciones para votar en bloque el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Queridos colegas, lo primero, es nuevamente celebrar que aquí hay un consenso, y si hay algo en lo que todos estamos de acuerdo, es que hay que reducir el receso legislativo, por todas las consideraciones que todos han expuesto, digamos de manera profusa. El Representante Triana, Autor del Proyecto y Coordinador Ponente y yo, queremos pedirles lo siguiente: nosotros entendemos perfectamente la lógica detrás de la propuesta de que no arranquemos el 1° de febrero, si no, el 16, no es que como Representantes por Bogotá no estemos teniendo en cuenta la dinámica de las regiones, en absoluto, de hecho, todo lo contrario. Pero nosotros le proponemos al Representante Sánchez, quien también es Coordinador Ponente, con nosotros, que dejemos eso como constancia y nosotros nos comprometemos en incorporar en la ponencia para la plenaria, el tema del 16 de febrero. Sí, es un tema que tiene acogida en diversos partidos y en diversos Congresistas, como ya lo estamos viendo, dejemos que sea la plenaria la que lo modifique y dejemos que sea la plenaria la que lo apruebe, démosle el mensaje a la ciudadanía como Comisión Primera, que efectivamente es la que más trabaja, que efectivamente es la que da cuenta de los proyectos estructurales para el país, que nos vamos con el del 1° de febrero y de nuevo, se deja como constancia y nosotros nos comprometemos a trabajarlo para la ponencia y que sea la plenaria en su autonomía y en su sabiduría, la que cambie la fecha, y yo creo que queda más legítimo, incluso si es la plenaria la que hace esa modificación.

Es lo que le queremos solicitar comedidamente al Representante Sánchez, a quienes apoyan su proposición que, de nuevo, entendemos plenamente, pero lo que simplemente les queremos pedir, es que nos permitan o nos permitamos a todos aprobarla a 1° de febrero en Comisión Primera, con el compromiso de que trabajamos la propuesta del 16 de febrero para la ponencia en plenaria.

Presidente:

Doctor Triana, tiene la palabra por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Mire señor Presidente, queridos colegas, doctor Sánchez, yo por supuesto entiendo que usted va a pedir que votemos la proposición, y lo entiendo, quiero simplemente ratificar la palabra empeñada de los Coordinadores Ponentes, de meter en la Ponencia el 16 de febrero. Pero doctor Sánchez, también ruego nos entienda que vamos a votar 1° de febrero, de ponerse en consideración, porque nos parece que al final del día se desdibuja el acto legislativo metiendo, entre otras cosas, doctora Correal, una observación suya y de Albán que volvió a ratificármela, y es excluir el último inciso en la ponencia de Cámara, por considerar que estamos

en causa propia. Entonces, doctor Sánchez, todo el respeto, toda la consideración, entenderá que como ponentes en esta estaremos divididos, invito a los ponentes y a todos los partidos a que nos acompañen manteniendo el 1º de febrero, gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien. Doctor Sánchez, para su proposición, ya iba a hacer yo la pregunta, pero bien pueda, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

A ver, yo entiendo la dinámica y el ánimo que pueda haber aquí, pero la legitimidad la tiene esta Comisión como la tiene la plenaria, fuimos elegidos para ello, he hablado con varios compañeros que firmaron la proposición y hemos llegado a que la vamos a someter, vamos a someter la proposición porque ese es el trámite y es lo legítimo. Entonces, como Coordinador Ponente, señor Presidente, solicitamos que la proposición se someta. Gracias.

Presidente:

Treinta segundos doctor Sánchez.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Claro, yo creo que esa es la solución, hay ánimo con los otros dos coordinadores ponentes, de que se llegue a la fecha del 16 de febrero, pues fácil, lo acaban de decir, aválenos la proposición con la cual cuenta el aval de Óscar Sánchez como coordinador ponente, no sé de los dos otros compañeros y de una vez queda. Gracias Presidente.

Presidente:

Hay una proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, que le pregunto ¿Si la deja como constancia? La deja como constancia, muy bien. Me dicen que el doctor Uscátegui también la deja como constancia y el doctor Alirio Uribe también la deja como constancia, muy bien, solamente estaría. Un minuto para el doctor Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Entonces Presidente, queda avalada la proposición del doctor Óscar Campo y queda avalada la proposición del doctor Óscar Sánchez y queda constancia que nos ocuparemos del planteamiento de la doctora Correal y del doctor Albán, en torno al último inciso, que generaba un beneficio el último año, quedará los cuatro años igual.

Presidente:

Y la del doctor Juan Manuel Cortés ¿También está avalada?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

También está avalada, gracias a todos.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces leamos las proposiciones avaladas del articulado, para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, Presidente. Entonces, en ese orden de ideas, la del doctor Óscar Sánchez dice de la siguiente manera, esa proposición tiene más de veinte firmas de la Comisión y dice de la siguiente manera:

Proposición

Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará del 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, solo se podrán tramitar leyes ordinarias de origen congresional, sin perjuicio de la función del control político y la realización de Audiencias Públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el período de sesiones en el que se lleve a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ella solo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Ha sido leída la proposición del doctor Óscar Sánchez, el doctor Julio César Triana, el doctor Álvaro Rueda, Pedro Suárez, Carlos Felipe Quintero, Astrid, ¿Usted no la avaló? Está avalada. Juan Daniel Peñuela, Juan Carlos Wills, Andrés Felipe Jiménez, Juan Manuel Cortés y otros tantos más. La otra proposición avalada es la del doctor Óscar Campo, que dice de la siguiente manera; él modifica el segundo inciso doctor Óscar Sánchez, la del doctor Óscar Campo, que dice:

Proposición:

Entre el 1º de febrero y el 15 de marzo, debe ser 16, 15 de marzo, sí, porque el 16 empieza, solo se podrán tramitar proyectos de ley de origen congresional, sin perjuicio de la función de Control Político y la realización de Audiencias Públicas, se exceptúan de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo. Es muy similar a lo que usted está planteando.

Y la del doctor Juan Manuel Cortés es en el tercer inciso, que hace la modificación doctor Óscar.

Proposición:

El periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, iniciará el 16 de marzo y concluirá, es la misma proposición que tiene el doctor Óscar, está recogida ahí doctor.

Presidente:

Muy bien, en consideración las proposiciones con el artículo leído por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes, el articulado con la modificación del doctor Óscar Sánchez y otras firmas más, con la modificación del doctor Juan Manuel Cortés, al igual que la modificación del doctor Rodrigo Campo, con los ajustes en los incisos 2º y 3º. Así que ha sido aprobado con la constancia, señor Presidente y honorables Representantes, que existe el quórum suficiente en el recinto, este es el trámite en primera vuelta.

Presidente:

Título y pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Título, *por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991*. Y pregunto a los integrantes de la Comisión por instrucciones tuyas, señor Presidente, ¿Si quieren que este proyecto de acto legislativo pase a segundo debate en primera vuelta en la Cámara de Representantes?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponentes, Presidente

Presidente:

Mismos ponentes. Palabras de gratitud para la plenaria.

Secretaria:

Quedan notificados Presidente para segundo debate, como ponentes para segundo debate en primera vuelta, los honorables Representantes Julio César Triana, Catherine Juvinao y Óscar Sánchez como ponentes coordinadores, los demás ponentes Ruth Amelia Caicedo, Diógenes Quintero, Hernán Darío Cadavid, Ana Paola García, Heráclito Landínez y Marelen Castillo y Luis Alberto Albán. Presidente, esos son los ponentes para segundo debate en primera vuelta.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente:

3. Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, 19 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad, el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Autores: Honorables Representantes Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Cecilia López Montaño*. Los honorables Representantes *Dorina Hernández Palomino, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Andrés Cancimance López, Agmeth José Escaff Tijerino, Los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Isabel Cristina Zuleta López, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Martha Isabel Peralta Epiyú, Aida Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, César Augusto Pachón Achury, Julián Gallo Cubillos.*

Presidente:

Colegas un poquito de silencio, por favor, le pedimos a los asesores del Ministerio del Interior, que, si nos dejan aquí seguir sesionando, muchas gracias por la colaboración, señores asesores. Bien pueda siga señora Secretaria.

Secretaria:

Ponentes: Honorables Representantes Óscar *Hernán Sánchez León -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, Hernán Darío Cadavid Márquez, Duvalier Sánchez Arango, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto aprobado en plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2022.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1445 de 2022.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2022.

Honorables Representantes Hernán Cadavid y Marelen Castillo. Ha sido leído el siguiente punto.

Presidente:

Por favor, señora Secretaria, sírvase.

Secretaria:

Presidente permítame aclararle que hay otra ponencia, radicada en la mañana de hoy, que ha sido publicada en la página de la comisión, igualmente se ha dado el traslado como corresponde a la Secretaría General de la Cámara, para que haga la publicación respectiva, sin perjuicio de que se pueda discutir y votar, porque la Ley 1431 así nos lo permite, ya hay una ponencia publicada, está en la *Gaceta del Congreso*, esta ponencia está.

Presidente:

Por favor, queridos colegas, señores Representantes, funcionarios del Ministerio, no nos dejan avanzar en este proyecto, que además es de interés del Gobierno nacional. Yo voy a pedir por favor a la gente que está a este costado, que se hacen en las barras o se hacen afuera, pero no quiero ver gente acá en este costado, a los asesores les pido el favor que se ubiquen en sus barras, señores y señoras asesores. Adelante señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, este proyecto, como le quería aclarar a la Comisión, para que lo tengan en cuenta en el trámite legislativo, tiene la primera ponencia radicada y está publicada en la Gaceta 1445 del 2022, en la mañana de hoy radicaron una ponencia los honorables Representantes Hernán Darío Cadavid y Marelen Castillo, con algunas modificaciones a la ponencia inicial. Quiero dejar constancia, señor Presidente, que la Secretaría ha subido a la página de la Comisión la ponencia, para que todos los Congresistas la conozcan, igualmente, hemos dado tránsito a la Secretaría General de la Cámara, para que haga la publicación como corresponde, tal como lo establece la Ley 1431, donde da la facultad para que podamos sin perjuicio de que haya una ponencia publicada debidamente, se pueda hacer en la página y luego se publique en la Gaceta que es el **Diario Oficial** del Congreso.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase certificar ¿Cuál es la ponencia que hay que poner en discusión según nuestras normas?

Secretaria:

Señor Presidente, la primera ponencia radicada en el tiempo, es la base como lo establece el reglamento, es la que firman los honorables Representantes *Óscar Sánchez, Diógenes Quintero, Juan Daniel Peñuela* como ponentes coordinadores y ponentes *Duvalier Sánchez, Jorge Alejandro Ocampo, Jorge Eliécer Tamayo, Óscar Rodrigo Campo y Luis Alberto Albán*, corrijo el doctor *Ocampo* también es ponente coordinador.

Presidente:

Sírvase a leer la proposición con que termina el informe de ponencia señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, la proposición con que termina el informe dice de la siguiente manera:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª del 92, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara, dar primer debate al **Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, 19 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque**

de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, conforme al texto propuesto.

Como lo manifesté está suscrita por los Representantes *Óscar Sánchez, Diógenes Quintero, Juan Daniel Peñuela, Duvalier Sánchez, Jorge Alejandro Ocampo, Jorge Eliécer Tamayo, Óscar Rodrigo Campo y Luis Alberto Albán*. Ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, entonces de la proposición con que terminan el informe de ponencia, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar. Me está pidiendo la palabra el doctor Cadavid, vamos a darle la palabra entonces, señora Secretaria, ya le doy la palabra doctor Cadavid, voy a darle la palabra a los coordinadores ponentes, está de coordinador ponente el doctor Diógenes, tiene el uso de la palabra el doctor *Óscar Sánchez* y el doctor *Alejandro Ocampo*, voy a arrancar con ellos tres como coordinadores, ah, y el doctor *Juan Manuel Peñuela*. ¿Cuánto tiempo necesita? Cinco minutos, si necesita más, le damos más. Diez minutos, si necesita más le damos más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente, y yo si pido que nos concentremos, yo creo que sí somos juiciosos y ejecutivos, en media hora podríamos cerrar, y entonces les pido esa media hora de concentración, porque no solamente es venir al Congreso, sino a ser juiciosos también en las Comisiones y en las plenarias. Quiero empezar con tres preguntas para todos los queridos y queridas Representantes, ¿Usted se considera campesino? ¿Usted considera que alguna vez fue campesino? ¿Usted considera que la comunidad donde vive es campesina? Estas son las tres preguntas con las que, a partir del 2019, el Dane mide la población campesina en el país y que tanto esta medición estadística, como el resultado de que hoy haya un acto legislativo ya en tercer debate en la Cámara de Representantes, ha sido fruto no de la intención solamente de este Gobierno, que se valora mucho. Presidente, yo sí le pido mucho respeto a la Comisión, este es un tema muy importante y así no podemos, o si no, pues...

Presidente:

Voy a tener que pedirles a los asesores que se retiren de la Comisión, porque de verdad es imposible, tras de que es bien compleja esta Comisión para escucharnos, la bulla interna es bastante difícil para la interlocución. Adelante doctor Diógenes, última advertencia para los señores asesores.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Y quiero dejar la constancia Presidente, que siempre que me interrumpa el ruido, pues tengo que parar, porque yo sí quiero también llamar la atención,

en que tenemos que respetar. Decía entonces, que el resultado y la iniciativa que hoy valoramos mucho de parte del Gobierno nacional, que hoy transite este acto legislativo en Comisión Primera de Cámara en tercer debate, es fruto no solamente de esa muy buena iniciativa del Gobierno, sino mucho más de las luchas campesinas históricas en este país, que prácticamente vienen desde hace muchos años, y antes de 1990, la lucha campesina se concentraba básicamente en la lucha por la tierra, o en la posibilidad de la redistribución de la tierra. Pero que a partir de 1990 y con eslogan a nivel mundial como “La tierra para el que la trabaja”, un lema que recorrió los movimientos agrarios del Sur Asiático y de América Latina en el siglo XX y que en el caso Colombiano en los años 90, ya esa iniciativa redistributiva, esa demanda redistributiva, avanza también al punto no solamente de la redistribución de la tierra, sino del reconocimiento del campesino como sujeto de derechos, como sujeto político y también de la participación del campesinado en las decisiones que los afectan.

Y uno de los antecedentes de esa diversificación de demandas campesinas, fue uno que precisamente ocurre en mi región, en el Nororiente Colombiano, con el Paro del Nororiente que sucedió entre de entre el 7 al 13 de julio de 1987 y que contó con la participación según la prensa de la época, con más de ciento veinte mil campesinos de la región del Nororiente Colombiano y que estas movilizaciones también sirvieron y fueron la última bocanada de aire para la violencia que aumentó en esos años, por la alianza entre Fuerza Pública hay que decirlo y grupos paramilitares, que persiguieron y asesinaron a miembros de la UP, del Fila, de A Luchar, a sindicalistas, a estudiantes, a miembros de partidos alternativos de la región, fruto de esa movilización del Nororiente Colombiano en 1987.

Y que esa movilización dio como resultado, que hoy esa región tenga hospitales, tenga vías, tenga electrificación y otras conquistas en el marco de derechos. Y luego, avanzó en movilizaciones cocaleras también en todo el país, como en el Guaviare, en el Putumayo, en el Caquetá, años después, en el año 2003, con el mandato agrario que concentró sus demandas en el reconocimiento a la participación y la redistribución también, luego también en el 2013 la última gran movilización de alguna manera del pueblo campesino, alrededor del Paro Nacional Agrario, que marcó la movilización rural, o la última movilización rural y que estas organizaciones campesinas terminaron en lo que es hoy la Cumbre Agraria, Étnica y Popular.

Voy a mencionar también, desde el 2016, para acá cinco veces se ha intentado tramitar este acto legislativo, y quiero hacer un reconocimiento, porque yo llego al Congreso de la República, en un escenario muy favorable para la Paz y en un escenario muy favorable para los campesinos, para la ruralidad, que los años anteriores o los periodos legislativos anteriores fueron mucho más difíciles,

hoy veo en el Gobierno y en el Congreso de la República, un ánimo de importancia y de unidad alrededor de lo que es el campo y lo que es la ruralidad y lo que es los campesinos y campesinas de Colombia. Y antes de este periodo en el que estamos, un exsenador precisamente de mi región, el Catatumbo, que quiero decir en la política regional, hemos sido contradictorios, pero que hoy de alguna manera se está concretando o estamos construyendo como me diría alguien, la catedral que él visionó y es que los campesinos sean sujetos de derechos en la Constitución.

Ese exsenador se llama Alberto Castilla, a quién hago el reconocimiento por los intentos, cinco intentos, además de Audiencias Públicas que desarrolló y demás, para que el campesino esté en la Constitución como sujeto político de derechos. Quiero mencionar también, lo que es la definición o el concepto de ser campesino, que trasciende mucho más a la relación del campesino con la tierra y que trasciende mucho más, porque tiene una dimensión sociológica-territorial, según la definición que hace el ICANH en el 2017, que detalla o describe esa imbricación que tiene el campesino con la tierra, porque claramente un campesino sin tierra no puede ser campesino, como diría el doctor Óscar Campo ya en un ejemplo mucho mejor, es como quitarle el agua al pez. Pero que el territorio, la territorialidad para el campesino, no solamente es desde la tierra productiva, sino la construcción social y colectiva del territorio, de la territorialidad.

La dimensión también sociocultural que evidencia la identidad que tiene el campesino, la trascendencia de usos y costumbres de generación en generación de los campesinos y campesinas, la dimensión también económica, productiva que si tiene que ver con la producción y la relación del trabajo con el campo, y la dimensión organizativa política. Que ha desplegado formas de relacionamiento social, porque el campesino no solamente es el que se levanta a las 5:00 de la mañana y trabaja hasta las 6:00 de la tarde y se acuesta a dormir, sino que el campesino también es el que se organiza, no hay un campesino que no haga parte por lo menos de un modelo de organización en Colombia mínimamente como una Junta de Acción Comunal, es decir que el campesino sin la posibilidad de organizarse y sin la posibilidad de participar en las decisiones que los afectan, no sería campesino tampoco. Y fruto de esta organización histórica que han tenido los campesinos, han tenido la capacidad de autogestionar su desarrollo en el territorio, han tenido la capacidad de suplir al Estado, han tenido la capacidad de construir ellos mismos sus escuelas, de construir sus vías terciarias, de mantener esas vías terciarias, esa es en esencia la dimensión asociativa del campesino, que no se le puede quitar y la dimensión de participación del campesinado.

Quiero mencionar también, el concepto de campesino según la ONU, según la declaración de

las Naciones Unidas, que fue fruto también de luchas de organizaciones internacionales de campesinos, en el 2008, por ejemplo, en el 60 aniversario de la ONU, de la declaración de las Naciones Unidas, se presenta un informe y se habla por primera vez de la crisis ambiental y alimentaria y con un dato muy diciente.

Presidente:

Tres minutos más, doctor Diógenes, para concluir, nos está teniendo paciencia generosamente el Presidente de la Cámara, el doctor Racero, para ver si logramos avanzar en este proyecto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

El 80% de las personas que padecen hambre en el mundo, habitan en zonas rurales y el 50% de las personas que padecen hambre en el mundo, son pequeños agricultores. Quiero mencionar también un hecho que evidencia la falta de visibilización y la discriminación que ha tenido el campesino y es que solamente hasta el 2019 y a través también de luchas de demandas de los campesinos, el Dane mete la categoría del campesino en los censos de estadística y desde ahí empezamos a saber, que el 30% de la población en Colombia es campesina y empezamos a conocer otros datos, que solamente el 9,9 de los campesinos tiene gas natural, que solamente el 12,2 tiene alcantarillado y que solamente el 23,7 tiene recolección de basuras. También que respecto a la pandemia y el COVID la situación de pobreza pasó del 29,3% al 37,1%, en una dimensión mucho más grande que lo que padecen las zonas urbanas.

Otro tema rápidamente y lástima que no hubiera más tiempo, y es respecto a la situación de las mujeres campesinas, que más allá de la situación de violencia de género que parecen y de la falta de reconocimiento al trabajo doméstico no remunerado, también padecen otras circunstancias que tienen que ver con el conflicto armado, que tienen que ver con la falta de participación y la toma de decisiones respecto a la producción tomada por las mujeres. Otros temas que todos conocemos, que tienen que ver con la concentración de la tierra, que básicamente menos del 1% concentran más del 68% de la tierra. Finalmente, quiero dejar solamente...

Presidente:

Un minuto para concluir doctor Diógenes.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Y es alertar, que en las bases del Plan de Desarrollo la palabra campesino la encontramos cinco veces, y que ojalá podamos corregir eso señor Ministro del Interior, en el sentido que los campesinos esperan más de este Gobierno y que en el articulado del Plan de Desarrollo podamos incluir mucho más. Yo finalmente le quiero pedir a esta Comisión, que avancemos con este acto legislativo, es una deuda histórica con los campesinos de Colombia, quiero reconocer la lucha de los campesinos y campesinas,

de las organizaciones campesinas, reconocer aquí la memoria de mi padre que fue un líder comunal campesino y que hoy estuviera muy contento de que precisamente yo hoy esté de coordinador ponente de este acto legislativo, que reconoce los derechos del campesinado en la Constitución Política de Colombia. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Diógenes y agradeciéndole al doctor Óscar Sánchez que también pide no hacer intervención para poder darle agilidad a este proyecto de ley, el doctor Alejandro Ocampo no se encuentra. El doctor Hernán Darío Cadavid, tiene el uso de la palabra como ponente, tiene cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente gracias. Yo quisiera antes de esta intervención poder explicar unos temas de detalle, pidiéndole al Gobierno nacional, yo sé que es difícil ahora, es como cuando uno ya iba a terminar la jornada de escuela, que todos se querían ir. Pero yo sí quiero hacer un planteamiento crítico constructivo, cuando a esta Comisión llegan los proyectos que tienen como fin último un beneficio al campesino o al sector agrario, las exposiciones de motivos que escuchamos, señor Ministro Prada, son todas casi iguales o similares, todos estamos de acuerdo en la deuda histórica con el campo, todos queremos que haya una protección especial al campesino, todos queremos que se reduzcan las brechas de desigualdad en el campo colombiano, creo que en eso todos estamos de acuerdo. Pero está faltando una motivación técnica a los proyectos y eso es un planteamiento que yo dejo en esta Comisión Primera.

No es fácil poder decir que sí, cuando los elementos que encontramos son más de motivación de discurso que de precisiones técnicas y cuando encuentro otra vez la intención de modificar la Constitución Representante Alirio, usted que es tan acucioso en materia jurídica, pues no estamos encontrando el detalle a los fines pertinentes, claro que tenemos que hacer reivindicaciones en eso a ninguno lo estamos dudando, pero aquí en fondo y forma hemos tenido una situación, primero yo estaba también junto a mi compañera Marelen como ponentes, pero tengo que decir que se radicaron unas ponencias sin que nosotros conociéramos, de buena fe entiendo lo que pudo haber pasado, eso nos llevó a nosotros a radicar una propuesta, una ponencia alternativa. Y también, además, una proposición de modificación de artículos, porque pensamos señor Ministro Prada, que el contenido del proyecto puede tener unas implicaciones de riesgo comercial y jurídico para Colombia.

Cuando decimos que la declaración implica una serie de consideraciones técnicas, que puede o no que apliquen al Estado Colombiano en materia

comercial, hubiésemos querido encontrar el concepto del Ministerio de Comercio, por lo menos, o de MinAgricultura, en el sentido de si esto tiene una afectación o no en los términos que hoy está dispuesto, nosotros no venimos hoy con el ánimo de hundir el proyecto, ni de entorpecer el trámite. Pero si queremos que el producto legislativo que salga de esta Comisión tenga la consideración técnica que tiene que tener, los proyectos no pueden estar trazados por estar diciendo artículo tras artículo y el Gobierno en seis meses dispondrá y una ley estatutaria dispondrá y el Gobierno reglamentará.

Entonces, ¿Qué es lo que estamos aprobando nosotros en la Comisión Primera de la Cámara? Cuando estamos haciendo modificaciones de la Constitución, permíteme la palabra, pero esa vaguedad de elementos para llevar una discusión como la que merece la modificación de la Constitución, por lo menos en mi formación, desde que estábamos en la universidad nos decían el respeto a la Constitución, los parámetros que hay que tener, las consideraciones de fondo y forma que tienen que existir y no todas las motivaciones pueden recaer en que necesitamos reducir la brecha, por supuesto que la necesitamos reducir y hay que hacerlo, y se logra más con hechos y con inversión y con decisiones más que con declaraciones.

Vamos a buscar apoyar este proyecto, con las consideraciones de los riesgos que para nosotros implica, lo decía antes de que llegara el señor Ministro Prada, yo no soy del Gobierno, yo soy de la oposición, pero yo lo sé, señor Ministro, pero en muchas ocasiones encuentro que está faltando mucho rigor, a la hora de adelantar los proyectos en la coordinación, en el orden y en los elementos, nosotros no vinimos a este Congreso a rasgar al país, pero tampoco a tragar entero. Y en esa medida, nosotros hemos definido también entonces, en conversación con los ponentes, con los otros ponentes, que estas proposiciones que nosotros pretendemos, que buscan evitar el riesgo comercial y jurídico para Colombia, que buscan proteger fundamentalmente también a los campesinos, sin afectar a los otros sectores productivos, puedan ser tenidas en consideración, pero no con una frase que nos despachen diciéndonos, nos comprometemos.

Presidente:

Para concluir doctor Hernán Darío.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Por supuesto señor, treinta segundos. Que nos digan, nos comprometemos a revisar y que la agenda legislativa vaya atropellando sectores productivos, que no abramos los ojos en dos o tres años y digamos ¿Qué fue lo que se aprobó? ¿Cómo que no vimos ese error? ¿Cómo que no vimos esa afectación? Ah, pero si estábamos buscando proteger los campesinos que al final del día les podemos terminar haciendo un daño mayor. Gracias Presidente.

Presidente:

Antes de darle la palabra a la doctora Marelen, obviamente dándole la claridad aquí a esta Comisión, hemos venido trabajando los proyectos de iniciativa parlamentaria, dándoles prioridad, yo creo que aquí se ha dado bastantes garantías a los diferentes partidos que hacen parte de esta Comisión, sacando las iniciativas de los intereses de cada colectividad. Doctora Marelen tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente, buenos días, Ministro. Tres puntos: uno, total apoyo al proyecto, lo voy a ampliar. Segundo, respeto a los ponentes para radicación de proyectos. Tercer punto, análisis técnicos para no equivocarnos en la toma de decisiones. El primero, considero que es un proyecto fundamental para el país y lo apoyo, los campesinos son la razón de ser de nuestro país y hago un llamado de atención a todos, a apoyar a nuestras mujeres campesinas, por eso estoy totalmente de acuerdo con este proyecto, el impacto que tiene, el desarrollo que trae para las regiones y, además, cumplirles a ellos con lo que no se ha podido cumplir en muchos años, que tengan las posibilidades de realizar un trabajo que lo dignifique como tal. Entonces, lo que quiero dejar primero es eso, que estoy y comparto el proyecto como tal.

Segundo, pido respeto, pido respeto a los ponentes, porque nos designan como ponentes, nos decía, hay unos que son coordinadores y sé que hay una urgencia, pero que la urgencia no atente contra nosotros, contra la toma de decisiones y un debido debate. Entonces, se radica el proyecto, pues ya aquí el compañero nos explicó que alguna dificultad, sus disculpas las aceptamos, pero que la urgencia no atente contra nosotros, que la urgencia no nos permita tomar decisiones, llegar a la conciliación y que podamos dialogar. Sabemos que hay una urgencia, pero que esa urgencia no sea ir a radicar sin tenernos en cuenta a todos.

Y tercer punto, Colombia ha realizado en diferentes épocas y en diferentes años con sus Ministerios análisis técnicos, hay unos análisis técnicos del 2018, seguro que hay que actualizarlos porque la crisis climática, muchas circunstancias, pero hay que realizar estos análisis técnicos para poder tomar decisiones que no afecten la economía y el desarrollo del país. Además, yo los invito que no solamente análisis técnicos, históricos, sino futuros, que hagamos simulaciones, que definamos cuáles son las variables y que esas variables las podamos simular para ver cuál va a ser el comportamiento y cómo afecta no solamente a nuestros campesinos, sino a la economía del país.

Como bien lo dice mi compañero Hernán, radicamos esta nueva ponencia teniendo en cuenta que no fuimos llamados a la conciliación, vamos a trabajar para que esta quede como una constancia,

pero si hay puntos que se deben analizar y esperamos que para cuándo sea llevado a plenaria, como ya uno de los compañeros del Pacto se ha acercado, seamos llamados a esa Mesa de Diálogo y que tengan claro, que queremos trabajar en equipo, en pro del desarrollo de nuestros campesinos colombianos. Gracias.

Presidente:

Doctor Tamayo, me había pedido la palabra, adelante doctor Tamayo por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. En primer orden, agradecerle a los ponentes que han acogido una proposición, porque no basta con decirle al campesino que tiene derecho a la educación, como ciudadano de hecho ya lo tiene por Constitución, yo creo que hay que hablar ya de otros elementos que precisan qué tipo de educación, en el campo tiene que haber una educación que sea primero, una educación pertinente, que corresponda al espacio donde ellos están, una educación que sea diferencial para ellos, para que no siga el niño, el joven campesino abandonando el campo, porque no encuentra posibilidad de desarrollo, hay que comenzar a hacer la reivindicación. Pero también tenemos que recavar sobre la calidad de esa educación, se acabaron los modelos de educación en el campo, es el factor diferencial de las posibilidades de desarrollo, de las personas en esos aspectos allá en el campo. Entonces, gracias a los ponentes.

Y simplemente un comentario marginal, señora Secretaria doctora Amparo, en este sentido, en tiempos ¿Cómo estamos? Porque precisamente el acto legislativo anterior que se aprobó, busca recuperar tiempos para dar posibilidades más tranquilas, más de debate en los estudios de acto legislativos de leyes y actos legislativos de iniciativa congresional, pero solo lo dejamos en el acto legislativo que acabamos de aprobar que son de iniciativa legal, únicamente para leyes, no yo pienso que tiene que ser actos legislativos de origen congresional también, para tener nosotros posibilidades de más tiempo en el estudio. Entonces, me parece a mí, me gustaría saber los tiempos ¿Cómo están? Porque ahora lógico nos copa el tiempo, las urgencias del Gobierno y los proyectos de ley o actos legislativos de origen congresional quedan expuestos, rezagados contra las tablas, le he llamado yo y en el alto riesgo de no poder completar y tener que volver a intentarse en otro periodo su trámite, porque mueren por el mismo. Entonces, simplemente era esa Secretaria, esa pregunta técnica ahí en ese aspecto.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Quiero aquí hacer además el aviso a los colegas, nos quedan realmente tres semanas no más de debate de proyectos de

ley, así que nos tocará trabajar martes, miércoles y jueves en las próximas tres semanas, para que tengan pendiente eso en sus agendas. Doctora Piedad Correal, por tres minutos, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Señor Ministro, quiero primero que todo felicitar al Gobierno por esta iniciativa de fortalecer el campesinado en Colombia, en la parte que tiene que ver con los derechos del campesinado, yo le estoy adicionando servicios públicos y movilidad, porque usted sabe señor Ministro que en este momento son los problemas más graves que tiene el campesinado. Pero sí quiero comentarle algo, señor Ministro, fundamental, el parágrafo segundo de este artículo, que permite que los campesinos cuando se quieran retirar de la colectividad lo puedan hacer, Ministro, yo fui defensora del pueblo en el Quindío, usted lo sabe y no sabe la cantidad de problemas que tuvimos con estas tierras que compraba la Agencia de Tierras en su época, o la de restitución de tierras, dándole cumplimiento a esas tutelas o al estado de cosas inconstitucional de las víctimas del conflicto armado, cuando les daba la parte de tierras y se adjudicaban.

En la mayoría de los casos, señor Ministro, me pedían que por favor colaborara o instaurara acciones judiciales, para que ellas se pudieran retirar de la colectividad por problemas de convivencia que se generan usualmente en muchas familias, como también había otros procesos colectivos que si salían adelante. Pero era un sufrimiento, para que la Agencia de Tierras o la Unidad Nacional de Víctimas de la época, hiciera precisamente posible que estos campesinos se pudieran retirar de estas colectividades en producción o en productividad. Entonces, y finalmente, muy bueno que sea el campesinado entendido en toda su colectividad y no solo víctimas, porque también tuvimos ese problema, de que se priorizaban solo víctimas para la entrega de tierras y se nos dejaba de lado la clase campesina tradicional de Colombia. De manera que anunciamos de una vez el, sí, de apoyo a esta excelente iniciativa, y ojalá nuestros campesinos puedan reivindicarse en todos sus derechos, como así lo manda la Constitución y la ley.

Presidente:

Gracias doctora Piedad. Doctora Carolina Arbeláez, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo quiero iniciar celebrando esta iniciativa, que busca dignificar y resaltar la vida del campesino, soy de origen campesino, mis abuelos por parte de papá son de Santa Isabel

– Tolima, mis abuelos por parte de mamá son de Casablanca – Tolima, mi abuela particularmente fue una maestra del sector rural, la mamá de mi mamá. Cómo no respaldar esta iniciativa, que busca reconocer a los campesinos como sujetos de derechos y me parece muy importante como está planteado en esta ley, porque es un proyecto que busca que se tenga acceso a la tierra, a la educación, a la salud y también a la vivienda, esa vivienda rural de la cual veo que es muy importante para la Ministra de Vivienda de este proyecto.

Y a pesar señor Ministro, que quiero y admiro y sabe el respeto que le tengo, que para este Gobierno el voto de Cambio Radical sea poco relevante, porque a veces la soberbia no los lleva a que nos inviten como ponentes a esas Mesas de Trabajo para poder debatir estos importantes proyectos, lo hicieron conmigo como ponente de la Jurisdicción Agraria, lo hicieron con el Representante Campo como ponente de este proyecto, que no lo invitaron a las Mesas de Trabajo para trabajar en la construcción de esta ponencia, y también lo hicieron con el Representante Méndez en la reforma política.

No ha sido posible, que seamos invitados, por parte de este Gobierno, a establecer una Mesa de Diálogo en importantes proyectos como estos, ya que desde la independencia hemos dejado claro que hay unos proyectos que apoyaremos y hay otros proyectos que no. Pero no importa colegas, señor Ministro, Presidente, creo que este partido tiene el criterio suficiente para saber qué le conviene y qué no le conviene al país, para saber que hoy respaldamos este proyecto y esta iniciativa y que la apoyaremos con nuestro voto positivo. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Doctor Albán, tiene el uso de la palabra, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto es muy importante, para nosotros desde el Partido Comunes tiene especial significado, porque todos y todas hablan de la importancia del campesinado, de la necesidad de que el campesinado produzca para que nosotros en las ciudades podamos comer, también incluso ahora en la pandemia le llamaban los héroes porque producían comida, pero no aparece el reconocimiento de los derechos del campesinado. Por eso este proyecto transforma la concepción del campesinado, le da vida al campesino y a la campesina. Pueden a partir de ahora tener acceso a la tierra como un derecho, acceso individual y acceso colectivo que es lo fundamental.

Participar de la construcción social como comunidades campesinas, que tienen sus organizaciones que son sistemáticamente desconocidas, organizaciones como son la Asociación Nacional

de Zonas de Reserva Campesina, muchas de las cuales ya tienen toda la legitimidad, pero les falta la legalidad porque no las han querido reconocer. Pero también avanza en otros problemas que tenemos como Nación y también como humanidad, y es el tema de las semillas. Y por último, reconoce la importancia del trabajo de la mujer y de la propia existencia de la mujer, como una forma de avanzar en cerrar esa brecha que hay en el reconocimiento a las mujeres. En ese sentido, nosotros solicitamos, desde Comunes, el apoyo para este proyecto, que logremos avanzar rápidamente en ese reconocimiento del campesinado. Muchas gracias.

Presidente:

Sigue la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado. Doctor Diógenes tiene el uso de la palabra, el doctor Diógenes prescinde del uso de la palabra. Señora Secretaria, le preguntó a la Comisión ¿Si aprueba la proposición con que termina el informe de ponencia?

Subsecretaria:

Sí, lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria, con la constancia que dice la señora Secretaria que existe quórum suficiente en el recinto para probar este proyecto de acto legislativo, dígalo señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto para la aprobación de este acto legislativo en primer debate de la primera vuelta en la Cámara de Representantes.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este proyecto de acto legislativo solo tiene dos artículos y el segundo es la vigencia. El primer artículo tiene varias proposiciones, porque ese artículo tiene varios incisos. Entonces, tiene proposición del Representante Álvaro Rueda, Juan Manuel Cortés tiene dos proposiciones, Santiago Osorio, no está el Representante Santiago Osorio, así que no es necesario considerar su proposición. Está una proposición del doctor Tamayo, que es acogida por los ponentes; de la doctora Piedad Correal, también dos proposiciones de la doctora Piedad Correal.

Del Representante Edward Sarmiento y Luz María Múnera, también hay proposición; del doctor Óscar Sánchez y el doctor Diógenes y el doctor Peñuela, hay una proposición; de los Representantes Cadavid y Castillo Marelen, y la doctora Jovinao tiene una proposición que está acogida por los ponentes y el Ministerio de manera parcial. Así que ese es el informe señor Presidente que debe dar la Secretaría.

Presidente:

Muy bien, entonces teniendo en cuenta que la proposición del doctor Rueda ha sido avalada; el doctor Juan Manuel Cortés deja las suyas como constancia, así es; el doctor Santiago Osorio no está presente, queda como constancia; el doctor Tamayo ha sido acogida; la doctora Piedad Correal tiene dos que han sido acogidas; el doctor Eduard Sarmiento y la doctora Luz María les pregunto, ¿Si la dejan como constancia? La dejan como constancia para continuar el debate; el doctor Óscar Sánchez, el doctor Diógenes y el doctor Peñuela tienen una proposición que ha sido avalada; al doctor Cadavid y a la doctora Marelen les consulto ¿Si la dejan cómo constancia? La dejan como constancia; y la doctora Juvinao, parcialmente acogida. Entonces, démosle lectura, señora Secretaria, a las proposiciones avaladas, para poner en consideración, toda vez que las demás las han dejado como constancia.

Secretaria:

Listo Presidente, en ese orden de ideas leo las proposiciones que son acogidas por los ponentes. La del doctor Alvaro Leonel Rueda, este artículo primero como les manifestaban, tiene varios incisos y párrafos, el doctor Álvaro Rueda solicita que se haga una modificación en el primer inciso del artículo 64 y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios.

Y la doctora Piedad Correal le adiciona la expresión, después de seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial y le adiciona la expresión la doctora Piedad “y movilidad”, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Lo deja el segundo inciso tal y cual, vuelve y hace una modificación el doctor Rueda al Parágrafo 1º y lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo 1º. La ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantiza la protección especial del campesinado y su derecho a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponde.

El Parágrafo 2º lo suprime. Esa es la modificación del doctor Rueda. Así que ya hemos avanzado con la del doctor Rueda y una de la doctora Piedad Correal, que adiciona una palabra al inciso primero.

Igualmente, hay una proposición del doctor Tamayo que es al inciso 1º, que después de la expresión educación como viene en la ponencia, adiciona la palabra “de educación de calidad diferencial y pertinente de” y sigue salud como

viene en la ponencia. Esa es la proposición del doctor Tamayo. Así que así quedaría.

Ya faltaría solo la del doctor Óscar Sánchez y el doctor Diógenes. Ellos, en el segundo inciso, adicionan en el segundo inciso, hacen la siguiente modificación: “el campesinado es sujeto de especial protección, las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la y adicionan la palabra “seguridad y soberanía alimentaria”, el resto del inciso del artículo queda igual.

Y hay una proposición que avalan parcialmente los ponentes, de la doctora Catherine Juvinao que es en el primer inciso del artículo 64, después de la palabra técnica adiciona la expresión “financiera y empresarial”. Esa es la modificación que hace la doctora Catherine Juvinao y también la avalaron.

Al primer inciso, también la doctora Piedad en el artículo uno en el encabezado del artículo dice: Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, aclarando que es lo que se está modificando el primer inciso de la Constitución.

Así que esas son las proposiciones, señor Presidente, honorables Representantes, con las constancias de Juan Manuel Cortés, Santiago Osorio, Eduard Sarmiento, Luz María Múnera, Hernán Darío Cadavid, Marelen Castillo y una parte del artículo de Catherine Juvinao que quería adicionar un inciso. Presidente puede usted poner en consideración el artículo 1º con esas modificaciones y adiciones, y el artículo 2º como viene en la ponencia.

Presidente:

Muy bien. En consideración el artículo leído como lo manifestó la señora Secretaria, con las proposiciones avaladas, se abre su discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrado, para verificar que hay suficiente quórum señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación del articulado con las modificaciones y adiciones:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí

García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Excusa
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si hay algún honorable Representante que no haya votado? Catherine Juvinao vota SÍ, Polo Miguel vota SÍ.

Presidente:

Cierre el registro señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y nueve (39) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que ha sido aprobado el articulado con las modificaciones y adiciones ya leídas.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, el título es el siguiente, hay una proposición del doctor Hernán Darío Cadavid, la doctora Marelen que también la dejan como constancia al título. Así que me permito leer el título como fue presentado en la ponencia señor Presidente, que dice de la siguiente manera: *“Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”*. Ha sido leído el título, señor Presidente y pregunto por instrucciones suyas a la comisión, ¿Si quieren que este proyecto de acto legislativo pase a la plenaria de la Cámara para segundo debate en primera vuelta, para que se convierta en reforma constitucional? Puede someter el título y la pregunta.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueban señor Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismos ponentes señora Secretaria.

Secretaria:

Quedan notificados los honorables Representantes Óscar Sánchez, Diógenes Quintero, el doctor Eduard Sarmiento y Juan Daniel Peñuela como coordinadores, demás ponentes Duvalier Sánchez, Jorge Eliécer Tamayo, Luis Alberto Albán y el doctor Rodrigo Campo, Marelen Castillo y Hernán Darío Cadavid. Quedan notificados para la ponencia segundo debate en primera vuelta.

Presidente:

Ya le doy la palabra doctor Campo, el Ministro me ha pedido hacer una intervención, ah, perdón, le pregunto la Comisión si desea declararse en sesión permanente.

Secretaria:

Sí, lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Querido Ministro, agradeciéndole el gesto del almuerzo que nos va a mandar a la plenaria, ya que no pudimos almorzar, tiene el uso de la palabra para dirigirse a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Alfonso Prada Gil:

Muchas gracias. Dado que estamos ya prácticamente empatando con la plenaria, debo ser supremamente breve y solamente me limito a agradecer el apoyo de la totalidad de la Comisión, creo que no hay un solo voto en contra, lo que envía un mensaje muy fuerte del Congreso de la República al apoyo a los campesinos colombianos, precisamente me voy a trasladar el sábado en horas de la mañana muy temprano, a un encuentro de campesinos en la ciudad de Popayán y le mencionaba ahora al doctor Campo, que llevamos una gran noticia, allí van a estar solamente actores de la legalidad, pero que están tremendamente vinculados a la ocupación y a la invasión de tierras en el Cauca. Precisamente voy a dialogar con ellos y a llevar este proyecto, como la muestra del Congreso de la República, de apoyar una política pública, que se dirige hacia una Reforma Rural Integral, enmarcada dentro del cumplimiento del Acuerdo de Paz del 2016, que, dicho sea de paso, estamos celebrando en cortos días los seis años de suscripción y vamos a invitarlos a todos ustedes a que nos acompañen aquí en el teatro Colón, donde se suscribió hace seis años este Acuerdo para que nos acompañen.

Y qué mejor celebración, que reactivar en forma muy seria el cumplimiento de la palabra del Estado allí y quiero simplemente a manera de constancia histórica, no con ánimo polémico, nunca lo hago frente a las declaraciones de la oposición, es señalar el nivel de coherencia absoluta que está teniendo el Congreso y el Gobierno en esta legislatura. Al aprobar este proyecto en esta Comisión, junto a otro que está aprobando de reforma constitucional que es la creación de la Jurisdicción Agraria, se da la mano directa con el reconocimiento de la relación, que crea unos derechos y una potencialidad enorme de desarrollo de derechos entre el campesino y la tierra, entre el campesino, la tierra y los derechos, ahí estamos armando una tríada que realmente se conecta a la Jurisdicción Agraria y vamos a tener cómo resolver buena parte de los problemas que han generado los problemas de orden público en Colombia.

Pero no solamente aprobó eso este Congreso, adicionalmente nos entregaron en la aprobación del Presupuesto General de la Nación, los recursos duplicados del presupuesto del Ministerio de Agricultura en materia de compra de tierras, pasamos de 2 a 4 billones de pesos y nos alinderamos rápidamente en lo que representa ello. Quiero contarles adicionalmente que en el Plan de Desarrollo, el primer eje de transformación hacia el cambio que ustedes estudiaran desde el día 7 de febrero en sesiones extraordinarias, apruébese o no se apruebe la ampliación del período de sesiones, vamos a estar trabajando el 7 de febrero no desde el 15, perdón, pero vamos a estar precisamente trabajando en la expedición del Plan de Desarrollo y el primer eje de transformación es el ordenamiento del territorio, nuevamente nos vamos a ocupar de la tierra, de la ocupación del territorio. De manera que aquí hay una línea de coherencia, que genera una política pública muy fuerte.

Y les quiero anunciar finalmente, en medio de la tragedia invernal que tenemos, hoy el Presidente está desde la Costa Atlántica dirigiendo un puesto de mando unificado de ola invernal, en el que vamos a hacer más anuncios, pero antier en la Junta Directiva del Fondo de Atención de Desastres, en la Junta Directiva que asistimos con casi la mitad del Gabinete Ministerial, aportamos ya las transferencias y la creación de la cuenta por 1.6 billones para atención inmediata de zonas de riesgo, pero les quiero mencionar que de allí, 400 mil millones aproximadamente quedaron reservadas para comenzar el proceso de compra de tierra, porque el problema no es reubicación temporal de arriendos, sino comenzar a visualizar que quiénes están en las rondas de los cuerpos de agua, deben reubicarse, porque si logramos salvar la vida hoy, es posible que en un año o en dos años con la reincidencia de la crisis que se genera por virtud de la agresión que hemos cometido frente a la naturaleza, y que se devuelve cuando el

agua recupera su cauce, no puede encontrar seres humanos nuevamente allí como reiteradamente ocurre.

Por eso vamos a comenzar en el Plan de Desarrollo y con recursos concretos, incluso en esta emergencia, el proceso de adquisición de tierra para la reubicación y nos encontramos obviamente ahí nuevamente con los campesinos ejerciendo derecho. De manera que aquí hay una consistencia en una política pública, que este Congreso está armando y esta Comisión particularmente está aprobando o está aportando con sus decisiones legislativas y constitucionales. Simplemente, doctora Carolina y a la bancada independiente, excusa si no invitamos a alguna reunión, a veces lo hacemos casi que, por timidez de permitir la independencia plena y el ejercicio de la oposición, y no invitamos a las oficinas del Gobierno a revisar con la coalición de Gobierno textos.

Yo no tengo ningún inconveniente, la primera reunión que hicimos Presidente auspiciada por usted directamente, invitamos la totalidad de la Comisión y ofrecimos todo el concurso del Ministerio para el apoyo técnico, para el apoyo que se requiera en general, así que están en forma permanente invitados, el trámite interno digamos entre ponentes procuramos no involucrarnos como Gobierno, pero en la medida en que haya espacios son absolutamente bienvenidos los comentarios, sé que no nos vamos a encontrar en muchos temas doctor Cadavid, doctora Carolina y bancadas de oposición e independencia, pero reconozco que siempre están acá aportando desde criterios diversos y nos enriquecen en el debate. Yo en las todas las entrevistas de los “100 Días” me preguntaron por la oposición y lo único que declare fue respeto profundo por la independencia, la autonomía y la forma como ustedes ejercen políticamente la discrepancia democrática al interior del Congreso. De tal manera, que no nos molesta, jamás nos molestará la crítica, la independencia, pero bienvenidos y tenemos acá un canal de comunicación permanente con el Ministerio para recibir sus aportes y en relación con la vaguedad de los proyectos del Congreso, del Gobierno y del Congreso que señalaba el doctor Cadavid, le quiero decir por qué usted invocó su formación universitaria para decir que estos proyectos eran muy vagos en criterio jurídico de formación.

Muy vagos y yo le respondo simplemente, que el derecho hereda los problemas del lenguaje, porque es una ciencia que también tiene componente de lenguaje muy serio, ¿Qué estamos haciendo hoy? Redactando un texto literario, un texto jurídico que son palabras y al heredar los problemas del lenguaje, el derecho es en sí mismo vago y es ambiguo, como cuando usted dice definiendo un concepto de vida y yo también definiendo el mismo concepto de vida constitucional, pero para usted la vida es una cosa y para mí es otra desde el punto de vista del comienzo de ella en ejercicio de derechos, la ambigüedad y la

vaguedad del texto jurídico constitucional es mucho más grande porque los textos constitucionales son más de textura abierta por ende abstractos.

Aquí hay una redacción además por ejemplo en materia de especificidad de servicios, que a mí no es que me guste mucho le decía a la doctora Piedad, que hizo una proposición agregando nuevos elementos y creo que para la plenaria podemos mejorar la redacción, podemos revisar el impacto en los tratados internacionales con mucho gusto, podemos precisar más dentro del marco que teóricamente rige la elaboración del texto constitucional, que no puede ser de ese nivel de reglamentarismo que a veces se reclama y en principio hacemos una declaración de cero impacto con Tratados de Libre Comercio o con legislación, hemos estado en contacto con el Ministerio de Comercio y en principio no tenemos ningún tipo de limitación para avanzar. De todas maneras, recogemos las inquietudes y las responderemos seguramente en los siguientes debates. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias a todos y todos los miembros de la Comisión.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor proposiciones, yo entiendo, ah bueno el doctor Ocampo quiere un minuto para dirigirse a las redes sociales, acá en la Comisión, adelante doctor Ocampo. Un minuto doctor Alejandro, necesitamos avalar, les pido por favor que no se retiren, necesitamos avalar unas proposiciones y anunciar proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, mire, quiero agradecerle a toda la Comisión, esto es un triunfo para el Movimiento Campesino Colombiano, quiero reconocer el esfuerzo del exsenador Alberto Castilla, quien en tres ocasiones intentó que esto se aprobara, esta es la lucha del fruto de muchos campesinos y agradecerle a esta Comisión que le estamos cumpliendo a los campesinos. Muchas gracias Presidente, muchas gracias compañeros, hoy estamos haciendo historia y estamos cumpliéndole al campesinado colombiano.

Presidente:

Listo doctor Ocampo, muchas gracias. Señora Secretaria, por favor lea las proposiciones.

Secretaria:

Sí, Presidente, voy a leer unas proposiciones de control político, primero voy a leer la de la doctora Luz María Múnera, que solicita un control preferente, dice:

Proposición:

Solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, aprobar la solicitud de intervención funcional excepcional

sobre las cuentas del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, está descentralizado adscrito perteneciente al conglomerado público de Medellín, para la vigencia 2020-2021 y lo que lleva de 2022 y particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo por el hospital público de la ciudad.

Están los fundamentos de hecho y las solicitudes. Por lo anterior, reitero mi solicitud a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de aprobar la intervención funcional y excepcional sobre las cuentas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, ente descentralizado adscrito perteneciente al conglomerado público de Medellín para la vigencia 2020-2021 y lo que lleva de 2022, particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo del Hospital Público de la ciudad. La Representante Luz María Múnera.

Leo la proposición de retiro de un proyecto de ley estatutario que tiene ponencia y por ende se debe aprobar en la Comisión el retiro del mismo, del Representante Luis Alberto Albán, del **Proyecto de Ley Estatutaria 056 de 2022 Cámara.**

Y el debate de control político de la doctora Piedad Correal, que solicita:

Proposición:

Se cite a debate de control político al Ministro del Interior, doctor Alfonso Prada; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo; al Ministro de Educación, doctor Alejandro Gaviria; a la Ministra de Salud y Protección Social, doctora Carolina Corcho; a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Concepción Baracaldo. E invítese a la Vicepresidente de la República, doctora Francia Márquez, y al Defensor del Pueblo, Carlos Camargo. Para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el cuestionario anexo, rindan informe frente a las deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia. Está suscrita por la doctora Piedad Correal.

Y el último Presidente, es del doctor Orlando Castillo, que solicita un debate de control político al señor Giovani Yule, Director General de la Unidad de Restitución de Tierras, con el objeto que informe a esta célula legislativa la gestión realizada por la entidad a su cargo a la fecha y articulación de esa gestión en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. Ahí está el cuestionario. Puede ponerlas en consideración.

Presidente:

En consideración las proposiciones leídas por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Anuncie proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión, que para ello se cite:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 243 de 2022 Cámara, 18 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 06, 16, y 26 de 2022 Senado, por medio del cual se adopta una reforma política.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 201 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proyecto de ley número 157 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011 y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.**
- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes –Comisión de Paz– y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 020 de 2022 Cámara, por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones.**

Han sido anunciados Presidente y honorables Representantes, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que cite la Comisión para este evento. Presidente puede usted levantar la sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión, señora Secretaria, citamos por Secretaria, pero les advertimos que es el martes a las 9:00 de la mañana y lunes tenemos Audiencias Públicas, tenemos tres Audiencias Públicas.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 12:30 de la tarde y ha convocado Audiencias Públicas para el lunes a las 10:00, a las 2:00 y a las 6:00 de la tarde, sobre dos proyectos de sesiones conjuntas, uno del Código Electoral a las 2:00 de la tarde y el otro el del Ministerio de la Igualdad a las 6:00 de la tarde y a las 10:00 de la mañana el lunes un proyecto del Representante Uscátegui y Hernán Darío Cadavid. El lunes Audiencias Públicas.

Anexos: Ciento cincuenta y dos (152) folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático			✓	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			✓	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			✓	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			✓	
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			✓	
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	Ex G/SA			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			✓	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico			✓	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico			✓	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			✓	
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo			✓	
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacerli - ASOFADHACA	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓			
RUFEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			✓	
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			✓	
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico			✓	
SUÁREZ YACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico			✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRAINA JOSÉ JAIME	Centro Democrático			✓	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 28
FECHA Jueves, Nov 14 2022

HORA DE INICIACION 8:24 AM
HORA DE TERMINACION 12:30 PM



Bogotá, Noviembre 16 del 2022

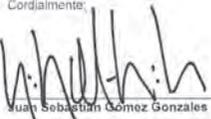
Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República

Asunto: Solicitud Excusa Asistencia Comisión Primera

Respetuoso Saludo,

En atención a que mi partido convoco al Congreso Nacional y por mandato de sentencia constitucional debemos realizarlo de manera perentoria, lo solicito se me excusa de la asistencia a la sesión de la Comisión Primera del día jueves 17 de Noviembre, toda vez que soy miembro e integro la junta parlamentaria del Nuevo Liberalismo. De antemano agradezco su comprensión y diligencia.

Cordialmente,



Juan Sebastián Gómez González








Bogotá, 10 de noviembre de 2022.

Estimado señor:
Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara
 La Ciudad

Ref: Invitación como conferencista e invitado especial al III Congreso del Nuevo Liberalismo

Después de 34 años volvemos a tener un Congreso del Nuevo Liberalismo. Es emocionante poder invitarlo a este tercer Congreso que convocará a la unidad, al servicio y a la esperanza. Será el próximo 17 de noviembre del 2022 de 7:30am a 8pm en el Hotel Marriott de la Avenida el Dorado No 698-53, un encuentro entre amigos, líderes históricos y nuevos militantes delegados de 30 asambleas territoriales, jóvenes, defensores de las causas ambientales y centros de estudio de todo el país.

Este será un espacio para discutir los nuevos desafíos que enfrenta la política de nuestro país y construir con coraje una nueva visión inspirada en las ideas galanistas.

Es un honor contar con su asistencia como conferencista, en el panel sobre Reforma Política y Paz prevista en la agenda para un lapso de 30 minutos aproximadamente entre 3:00pm y 3:30pm para lo que le solicitamos amablemente hacer presencia en el lugar del Congreso mínimo 30 minutos antes.

Estamos atentos a coordinar los aspectos que considere necesarios por favor comunicarse con Yalesa Echeverría Productora general, +573164728761 o María Camila Estrada +573208591045

Agradecemos su atención e incondicionalidad en este proceso.

Cordialmente,

JUAN MANUEL GALÁN
 Director Nacional del Nuevo Liberalismo



Hugo H. 1
 DLE #104122
 Impedimento

NEGADO
 Del Social

LISTADO DE VOTACIÓN

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	FIJAC	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBARR URBANO LUIS ALBERTO	Comunes						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal						
BECERRA YÁREZ GABRIEL	Pacto Histórico						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA						
CASTILLO ADVINCUA ORLANDO	Coasejo Comunitario del Rio Itaya						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
CAICEDO ROSEIRO RUTH AMELIA	Partido Conservador						
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal						
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
COTES MARTÍNEZ KARIME ADRIANA	Partido Liberal						
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador						
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas						
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador						
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde						
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical						
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Coasejo Comunitario Mayor de Bogotá - SOCOMAH						
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Partido Conservador						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes						
PERUELA CALVAICHE JUAN DANIEL	Partido Conservador						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Coasejo Comunitario Fimando Rios Histórico						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Nazari - ASOFADHACA						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal						
SÁNCHEZ ARANGO OLIVIER	Alianza Verde						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U						
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U						
TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRÉS	Cambio Radical						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical						
UMBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador						
TOTAL							

FECHA Jueves Nov 17/22

27

Sánchez
17-11-22

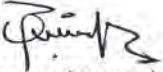
Bogotá D.C noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 La ciudad

Respetado señor presidente:

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 288 y 291 de la Ley 5ta de 1992 presento impedimento para discutir y votar Proyecto de Ley Estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996" Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad en el consejo de Estado cursa un proceso de nulidad electoral contra la elección de los congresistas.

Cordialmente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara



Si = 8
 NO = 19
 27

4110 de 2022
PL# 1641022
Hoja # 2

REPOSICION
GRUPO
TECINICO
MAYORIAS
2022-11-10
2022-11-10
2022-11-10
2022-11-10
2022-11-10
2022-11-10

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	FLIAC	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X		X		X	
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			X		X	
BECERRA YÁREZ GABRIEL	Pacto Histórico			X		X	
CADAVIO MARRUFEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	X		X		X	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Comunio Radical - MIRA	X		X		X	
CASTILLO ADVINULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Rio Naya	X		X		X	
CASTILLO TORRES MARELEN	Lista de Gobernantes Anticorrupción	X		X		X	
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			X		X	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X		X		X	
CORTES OUEÑAS JUAN MANUEL	Lista de Gobernantes Anticorrupción	X		X		X	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X		X		X	
DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			X		X	
GARCIA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			X		X	
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X		X		X	
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador			X		X	
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador			X		X	
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	X		X		X	
LAVIÑEZ SUAREZ HERACITO	Pacto Histórico	X		X		X	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X		X		X	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X		X		X	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X		X		X	
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X		X		X	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X		X		X	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X		X		X	
PEÑUELA CALVAQUE JUAN DANIEL	Partido Conservador			X		X	
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X		X		X	
QUINTERO AMAYA DIOGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Macarl - ASOFACHACA	X		X		X	
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Cosmote Justa Libre	X		X		X	
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X		X		X	
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X		X		X	
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X		X		X	
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X		X		X	
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X		X		X	
SUÁREZ VAICA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X		X		X	
TAMAYO MARILANDA JORGE FELIPE	Partido de la U	X		X		X	
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X		X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X		X		X	
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X		X		X	
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X		X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X		X		X	
TOTAL		24	0	24	0	24	0

FECHA Jueves Nov 17/22

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ÁLVARO RUEDA CONGRESISTA

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 1° del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura.

También regulará los aspectos procesales esenciales sobre las actuaciones judiciales que versen sobre las controversias y litigios de contenido ambiental, que versen sobre conflictos y socio ambiental, suscitados respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se adelanten dentro de un mismo predio o respecto de áreas declaradas como de especial importancia ambiental incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las reservas forestales, los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación vigente."

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISION PRIMERA APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28

SI = 34
NO = 0
34

COMISION PRIMERA APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28

JUSTIFICACIÓN

Se efectúa ajuste de redacción del presente artículo con el fin de lograr mejor entendimiento de este.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ÁLVARO RUEDA CONGRESISTA

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 4° del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4. Naturaleza del proceso ambiental. El proceso ambiental es un proceso declarativo que se regirá por las reglas especiales previstas en esta ley. En lo no previsto en esta, se regirá por las reglas del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en lo no previsto en este, por las reglas del Código General del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISION PRIMERA APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28

SI = 34
NO = 0
34



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario efectuar ajustes de redacción del presente artículo con el fin de lograr mejor entendimiento de este.

Lo anterior con el fin de aclarar que en principio el procedimiento ambiental se rige por la presente ley, pero en aquello que no se encuentre allí, debe suplirse con lo establecido en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a su vez en lo no regulado por este, se deberá acudir al Código General del Proceso en los términos del artículo 306 del CPACA:

"ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 12 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 12. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

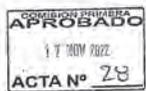
Artículo 34. Integración y Composición. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción lo Contencioso Administrativo y estará integrado por treinta y tres (33) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los períodos individuales que determina la Constitución Política, de listas superiores a diez (10) candidatos, por cada vacante que se presente, enviada por el Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública reglada de conformidad con lo previsto en la Constitución y en esta ley.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintinueve (29) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

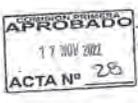
S1 = 34
N2 = 0
34



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.



S1 = 34
N2 = 0
34

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el numeral 4 del artículo 2 del proyecto de ley estatutaria que dice lo siguiente:

~~El artículo 2 de la Ley 270 de 1996, que dice lo siguiente:~~

Artículo 2. Observación del proceso ambiental por parte de terceros.

Podrán ser observadores del proceso ambiental:

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado con domicilio en Colombia.

Las organizaciones no gubernamentales colombianas o las extranjeras, si tienen domicilio en Colombia en el lugar del conflicto ambiental; también las organizaciones sociales, comunitarias, de mujeres, cívicas o de índole similar con domicilio en el lugar del conflicto ambiental.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el ordenamiento jurídico colombiano, no existe la figura del OBSERVADOR, y mal se haría en crear una parte ajena a los procesos ambientales, teniendo en cuenta que los litigios son interpartes y si se requiere veeduría especial para un trámite en específico, existen mecanismos y autoridades idóneas para tal fin.



JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara



 @juanmanuelcortesd



JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición, teniendo en cuenta que las leyes, decretos, normas y demás que integren el ordenamiento jurídico colombiano, deben estar en consonancia con La Constitución Política.

Precisamente, el artículo 231 de la Constitución Política de Colombia, establece que

ARTÍCULO 231. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación, previa audiencia pública, de lista de diez elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley.

Debido a lo anterior, se propone modificar el texto del artículo 12 del proyecto de ley, y plasmarlo de la misma manera que se encuentra descrita la selección de magistrados en la Constitución Política.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 23° del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 23 Relatoria para la especialidad ambiental. Sin perjuicio de las funciones que se definan a su cargo por parte y del Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá la conformación de relatorias especiales y para la Sección Primera del Consejo de Estado, con el propósito de efectuar análisis que permitan identificar discrepancias interpretativas susceptibles de requerir la aplicación de los mecanismos de unificación jurisprudencial.

Para estos efectos, con la periodicidad que determine la Sección correspondientes, las relatorias presentarán los resultados de sus hallazgos y efectuarán las sugerencias correspondientes, a fin de que los magistrados o consejeros tomen las determinaciones a que hubiere lugar."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



COMISION PRIMERA
APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28
SI = 34
NO = 0
34



JUSTIFICACIÓN

La proposición consiste en eliminar la letra "y" del primer inciso, así como una letra "e" de la palabra "correspondiente" empleada en el segundo párrafo debido a que posiblemente hubo un error en la digitación, el cual conlleva a confusiones por parte del lector.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"Por la cual se crea la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 3° del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. Principios. En la aplicación e interpretación de las disposiciones de esta ley además de observarse de manera prevalente los principios y valores constitucionales, especialmente los relativos a la materia ambiental, así como los tratados y convenios ratificados por Colombia. También se observarán los principios generales del Código General del Proceso en lo no contrario a esta ley y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de observar los siguientes principios esenciales:

1. Acceso a la justicia en materia ambiental. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para la resolución de los litigios y controversias sobre el ambiente, los recursos naturales, la aplicación de la legislación ambiental vigente, y el respeto de un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente.

Los despachos judiciales ambientales deberán ser objeto de la implementación de un modelo de gestión por parte del Consejo Superior de la Judicatura que tenga en cuenta la realidad de las áreas rurales y rurales dispersas, favoreciendo horarios de atención al público que se acompañen con el giro ordinario de la actividad en las cabeceras municipales, deberán contar con un consultor en derecho adjunto al despacho y un facilitador que provea información a los ciudadanos con miras a superar las barreras de acceso a la administración de justicia. Deberán generarse formatos de fácil entendimiento por parte de la población que tiene interés en los asuntos ambientales, con miras a acceder a la administración de justicia de manera más simple y con el mínimo de formalidades necesarias para presentar ante el Juez los derechos objeto de reclamo o defensa.

2. Eficiencia de la justicia ambiental. Atendiendo a la finalidad de esta ley, se debe garantizar la materialización de los mandatos dispuestos en los procedimientos judiciales, que diriman controversias en materia ambiental.

3. Especialidad ambiental. En la resolución de los controversias y litigios a los cuales se hace referencia esta ley se deberán tener en cuenta las particularidades de las relaciones ambientales asociadas al uso del suelo, daño y contaminación ambiental.

Las competencias de conocimiento de esta especialidad serán objeto de revisión por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales o quienes hagan sus veces, y cada cuatro (4) años, podrán sugerir al Congreso de la República nuevos tipos de litigios que ameriten ser conocidos por estos despachos judiciales, para lo cual



se tramitará una modificación de jerarquía de ley estatutaria para adicionar o suprimir competencias.

4. Corrección de asimetrías entre las partes. En la ejecución de los procedimientos previstos en la presente ley, adoptarán medidas que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad y/o asimetría entre las partes del proceso para garantizar que todas puedan ejercer sus derechos e intervenir en el proceso sin ningún menoscabo.

5. Oficiosidad. Las autoridades judiciales impulsarán oficiosamente el proceso ambiental.

6. Protección del ambiente. En las actuaciones judiciales ambientales los jueces y magistrados adoptarán las medidas necesarias para evitar daños al ambiente y se adelantarán las acciones pertinentes para mitigar, eliminar, controlar y compensar los efectos negativos de los impactos generados. Para lo anterior, deberá darse alcance a los principios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales establecidos en el artículo 9° del Decreto Ley 2811 de 1974, los principios de política ambiental determinados en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993 y los principios desarrollados en los tratados internacionales ratificados por Colombia y los principios del derecho ambiental.

Cordialmente,

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



COMISION PRIMERA
APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28
SI = 32
NO = 1
33



JUSTIFICACIÓN

En primera oportunidad se considera necesario aclarar que, ante el incumplimiento injustificado de los términos procesales, las sanciones aplicables corresponden a las descritas en la normatividad disciplinaria vigente y no a lo descrito en el Código General del Proceso, como lo indica en el texto propuesto.

Por otra parte, se considera innecesaria la creación de cargos de conciliador en derecho en cada uno de los despachos judiciales ambientales, teniendo en cuenta que en la actualidad existen instancias conciliatorias que pueden ser utilizadas por los accionantes. Más aún cuando el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".

De esta manera solo en el evento en que existan conflictos derivados de problemas ambientales, que tengan un contenido patrimonial y privado que sí pueda ser objeto de conciliación, se podrán agotar tales instancias.

En igual sentido, no se considera viable el establecimiento de un horario de atención diferencial en materia ambiental, puesto que no se encuentra justificación para tal implementación.

Finalmente, en el numeral 3º de este artículo se efectúa un ajuste de redacción para lograr mejor entendimiento de este.



PROPOSICIÓN No

SUSTITUYASE EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

OK

4. **Igualdad.** El juez hará uso de todas las facultades que le confiere la ley para asegurar la igualdad de las partes en el proceso.

De los Honorables Representantes,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
Honorables Representante

Astrid Sánchez Montes de Oca
Honorables Representante

Juan Manuel Cortés Dueñas
Honorables Representante

COMITÉ VEREDAL
APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28

SI = 32
NO = 01
33

Handwritten notes and stamps.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 5º del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley. En particular, de los siguientes asuntos:

- 1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.
- 2. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.
- 3. **Conflictos** relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.
- 4. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.
- 11. ~~Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.~~
- 5. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.
- 13. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.

Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMITÉ VEREDAL
APROBADO
17 NOV 2022
ACTA N° 28

SI = 32
NO = 1
33

Handwritten notes and stamps.



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario hacer los siguientes cambios al mencionado artículo:

En primer lugar, se hace una corrección en la redacción del listado numérico, pues originalmente, no tenía un orden consecutivo, ya que pasaba directamente del numeral 1 al 8 sin tener un orden numérico lógico.

La segunda modificación es la contenida en el numeral 3, en la cual se hace un cambio del término "diferendos" por "conflictos". Esta corrección responde a la necesidad de que la ley sea de fácil entendimiento para todas las personas y se considera que el vocablo utilizado inicialmente puede resultar confuso o desconocido para algunas personas.

En tercer lugar, se eliminó el numeral 11 original que establecía "Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente" por considerarse repetido o inmerso dentro del numeral 8 original (2 en esta proposición).

Finalmente, en el mismo sentido, se eliminó el numeral 13 original "13. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental" por considerarse repetido con respecto del numeral 12 original (5 en esta proposición).



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 5 que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.

En particular, de los siguientes asuntos:

- 1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.
2. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.
3. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.
4. Controversias sobre la materia ambiental, relativos a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental, en especial en temas de protección, regulación y recuperación ambientales; también los relativos a la protección, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de recursos naturales.
5. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.
6. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.
7. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.

Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contencioso Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucrados las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

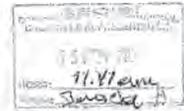


JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de evitar la existencia de conflictos de competencias, se establecen precisiones sobre los temas que serán de conocimiento de la Especialidad Ambiental; en especial a temas que han sido de conocimiento de lo contencioso administrativo debido a la responsabilidad del Estado o por actos administrativos emanados de este.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



Si = 32
NO = 1
33

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

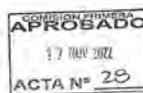
PROPOSICIÓN.

Agréguese un Numeral al Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022 Cámara "Por la cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

(...)

14. Acciones populares, siempre y cuando la controversia verse sobre asuntos ambientales.

Piedad CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



Si = 32
NO = 1
33

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8 - 62 - Oficinas 225b y 277h
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4266 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

En términos de competencia por especialidad, debe agregarse la competencia de las acciones populares y derechos colectivos, teniendo en cuenta, que todos los asuntos relacionados con el medio ambiente, serán competencia de dicha especialidad, razón por la cual, no pueden dejarse de lado las acciones populares, que son además muy habituales en esta clase de derechos, y que deben estar dentro de dicha competencia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8 - 62 - Oficinas 225b y 277h
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4266 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022
POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Modifíquese el parágrafo 2, del artículo 13 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 13. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 36. De la Sala de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco (5) Secciones, cada una de las cuales ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado, de acuerdo con la ley y el reglamento interno de la Corporación y estarán integradas de la siguiente manera:

- a) La Sección Primera, estará integrada por seis (6) magistrados, y atenderá los asuntos ambientales.
b) La Sección Segunda se dividirá en dos (2) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
c) La Sección Tercera se dividirá en tres (3) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
d) La Sección Cuarta, por cuatro (4) magistrados.
e) La Sección Quinta, por cuatro (4) magistrados.

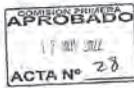
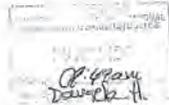
Sin perjuicio de las específicas competencias que atribuya la ley, el reglamento de la corporación determinará y asignará los asuntos y las materias cuyo conocimiento corresponda a cada sección y a las respectivas subsecciones. En todo caso, la acción de pérdida de investidura de congresistas será de competencia de la sala plena de lo contencioso administrativo.

Parágrafo 1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo que en virtud de lo dispuesto en esta Ley asumirá el conocimiento de los temas ambientales, tendrá la misma organización y estructura que en la actualidad tienen los despachos ya existentes en esa sección. El Consejo Superior de la Judicatura promoverá la experticia técnica en materias relacionadas con el medio ambiente por parte de todos los funcionarios que asuman los cargos en esta especialidad.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá exigir además de la experticia técnica prevista en el parágrafo anterior para integrar el equipo técnico, experiencia demostrada específica de mínimo ocho (8) años en asuntos medio ambientales y solución de controversias en las materias que serán conocidas por esta especialidad.

Cordialmente,

Signature of Álvaro Leonel Rueda Caballero, Representante a la Cámara, Departamento de Santander.



SI = 32 NO = 1 33



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el parágrafo primero habla de la promoción de la experticia técnica en materias relacionadas con el medio ambiente por parte de todos los funcionarios que asuman los cargos en la especialidad ambiental, y que el parágrafo segundo hace referencia a los establecido en el anterior, es coherente modificar la "formación académica" que no se menciona, y sustituirla por la "experticia técnica" que se solicita inicialmente.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 15 que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

[...]

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

- 1. En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. Esta contará con dos salas especializadas en asuntos ambientales que funcionará en Barranquilla y en San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
2. En la Región Urbab, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
3. En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
4. En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Cali.
5. En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
6. En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
7. En la Región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Coahuila, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



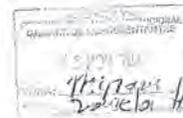
- B. En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

JUSTIFICACIÓN

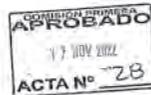
Es necesario establecer el funcionamiento de una Sala Especializada de los Tribunales Administrativos que conocerán los asuntos de la Región Caribe, en el Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina; con el objetivo de garantizar el acceso a la administración de justicia en asuntos ambientales para los habitantes de esta zona insular en el país. No se puede desconocer los conflictos socio-ambientales de un territorio que esta ubicado en zona insular y sus dificultades de movilidad para acceder a estas salas al quedar únicamente ubicadas en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

Signature of Duvalier Sánchez Arango, Representante a la Cámara - Valle del Cauca, Partido Alianza Verde.



Signature of Jorge Andrés H. Camacho Rapirol.



SI = 32 NO = 1 33

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese los parágrafos 1 y 2 del artículo 16 que modifica el artículo 42 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 16. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

I.-I

Parágrafo 1. Para la provisión de los cargos de juez de las Juzgadas ambientales y de magistrados de las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar el conocimiento de la normativa en materia ambiental y de la perspectiva jurídica, económica y de regulación de los Recursos Naturales, de servicios públicos, de recursos naturales renovables y no renovables, de ordenamiento territorial, de derecho administrativo, de derecho público y de derecho constitucional, y las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 2. Para ejercer las cargas de juez y magistrado ambiental en provisionalidad, deberán tomar y aprobar, con dedicación exclusiva, el curso de capacitación en: la normativa ambiental y sectorial, las normas que desarrolla este tema y esta ley, de acuerdo con el plan que para tal fin diseña la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, cuyo diseño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley.

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial, y ambiental desde la perspectiva jurídica, económica y de regulación de los Recursos Naturales).

JUSTIFICACIÓN

Es necesario contar con jueces especializados en todos los asuntos que atañe la temática ambiental, por ello dentro de los criterios de evaluación de los operadores judiciales se debe tener especial mención sobre la regulación de los recursos naturales, dado que el gran flujo de demandas que existen actualmente en

ACQUIVIVELA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

los diferentes despachos judiciales de las jurisdicciones versan sobre el manejo, aprovechamiento, uso y protección de los recursos naturales.

Cordialmente,

DSA
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



Si = 32
No = 1
33

ACQUIVIVELA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN No

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 19 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 19. Adiciónese un parágrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia y basándose, entre otros, en las zonas focalizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las zonas donde exista mayor conflictividad por el ambiente y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o respecto de áreas declaradas como protegidas, que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas.

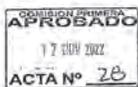
Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional para que durante los próximos treinta (30) meses incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un Plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de la Contenciosa Administrativa, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demandas.

De los Honorables Representantes,

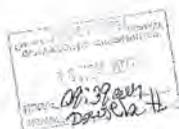
Andrés Felipe Jimenez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Honorable Representante



Si = 32
No = 1
33

Juan Manuel Cortes Buenas
JUAN MANUEL CORTES BUENAS
Honorable Representante



PROPOSICIÓN No

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 202 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 202. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demanda, para tal fin se dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para presentárselo al gobierno nacional.

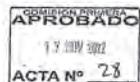
Partiendo del plan de puesta en marcha de la especialidad ambiental elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, autorícese al Gobierno Nacional para que dentro de los 24 meses siguientes a la promulgación de esta ley, incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá todo lo necesario para que la especialidad ambiental entre en funcionamiento a partir de los 12 meses siguientes a la aprobación del presupuesto mencionado en el inciso anterior.

De los Honorables Representantes,

Andrés Felipe Jimenez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Honorable Representante



Si = 32
No = 1
33

Juan Manuel Cortes Buenas
JUAN MANUEL CORTES BUENAS
Honorable Representante



0702 22
PLEN 1641 22
MAY 13



Asamblea
17 de Nov
17 de Nov

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X					
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	X					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X					
DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Junto por Caldas	X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
JUVINAO CLAUVIO CATHERINE	Alianza Verde	X					
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Neiva - COCOMAN	X					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Huitalo	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacerí - ASOFADHACA	X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVÁLIER	Alianza Verde	X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X					
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Partido de la U	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X					
TOTAL		32	0				

FECHA Jueves Nov 17/22

Rodrigo M...

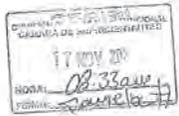


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en la <u>jurisdicción ordinaria</u> y en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura.
También regulará los aspectos procesales esenciales sobre las actuaciones judiciales que versen sobre las controversias y litigios.	También regulará los aspectos procesales esenciales sobre las actuaciones judiciales que versen sobre las controversias y litigios.
De contenido ambiental, que versen sobre conflictos socio ambientales suscitados respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se adelanten dentro de un mismo predio o respecto de áreas declaradas como de especial importancia ambiental incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las reservas forestales, los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación vigente.	De contenido ambiental, que versen sobre conflictos socio ambientales suscitados respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se adelanten dentro de un mismo predio o respecto de áreas declaradas como de especial importancia ambiental incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las reservas forestales, los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación vigente.

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que actualmente se presentan discusiones judiciales en materia ambiental en el derecho privado, es decir, entre particulares, también debería ser objeto de este proyecto de ley contemplar salas especiales ambientales en la jurisdicción ordinaria.

En el caso de las acciones de tutela o de los procesos de responsabilidad civil extracontractual en materia ambiental que tienen su naturaleza en la jurisdicción ordinaria.

Por ejemplo, es el caso de la Sentencia de la Corte Suprema SC 1256 de 2022, responsabilidad extracontractual por daño ambiental continuado, en la explotación cementera que durante décadas permitió la emisión de material particulado en terrenos adyacentes y que condujo a un cambio de sus condiciones químicas. Adicionalmente, hubo responsabilidad solidaria, por hechos de extensa duración, originada en el ejercicio de una actividad peligrosa, consistente en la manipulación de hornos con potencialidad de emanar residuos contaminantes.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
Artículo 2. Ambito de aplicación. La especialidad ambiental de la jurisdicción contenciosa administrativa tendrá cobertura y competencia en todo el territorio nacional, según lo dispuesto en esta ley.	Artículo 2. Ambito de aplicación. La especialidad ambiental de la <u>jurisdicción ordinaria</u> y de la jurisdicción contenciosa administrativa tendrá cobertura y competencia en todo el territorio nacional, según lo dispuesto en esta ley.

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que actualmente se presentan discusiones judiciales en materia ambiental en el derecho privado, es decir, entre particulares, también debería ser objeto de este proyecto de ley contemplar salas especiales ambientales en la jurisdicción ordinaria.

Es el caso de las acciones de tutela o de los procesos de responsabilidad civil extracontractual en materia ambiental que tienen su naturaleza en la jurisdicción ordinaria.

Por ejemplo, es el caso de la Sentencia de la Corte Suprema SC 1256 de 2022, responsabilidad extracontractual por daño ambiental continuado, en la explotación cementera que durante décadas permitió la emisión de material particulado en terrenos adyacentes y que condujo a un cambio de sus condiciones químicas. Adicionalmente, hubo responsabilidad solidaria, por hechos de extensa duración, originada en el ejercicio de una actividad peligrosa, consistente en la manipulación de hornos con potencialidad de emanar residuos contaminantes.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



Las competencias de conocimiento de esta especialidad serán objeto de revisión por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales o quienes hagan sus veces, cada cuatro (4) años, los cuales podrán sugerir al Congreso de la República nuevos tipos de litigios que ameriten ser conocidos por estos despachos judiciales, para lo cual se tramitará una modificación de jerarquía de ley estatutaria para adicionar o suprimir competencias

4. Corrección de asimetrías entre las partes. En la ejecución de los procedimientos previstos en la presente ley, adoptarán medidas que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad y/o asimetría entre las partes del proceso para garantizar que todas puedan ejercer sus derechos e intervenir en el proceso sin ningún menoscabo

5. Oficiosidad. Las autoridades de la jurisdicción ordinaria impulsarán oficiosamente el proceso ambiental sin perjuicio del principio de justicia rogada de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

6. Protección del ambiente. En las actuaciones judiciales ambientales los jueces y magistrados se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños al ambiente y se adelantarán las acciones pertinentes para mitigar, eliminar, controlar y compensar los efectos negativos de los impactos generados. Para lo anterior, deberá darse énfasis a los principios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales establecidos en el artículo 9º del Decreto Ley 2811 de 1974, los principios de política ambiental determinados en el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 y los principios desarrollados en los tratados internacionales ratificados por Colombia y los principios del derecho ambiental”



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 3. Principios. En la aplicación e interpretación de las disposiciones de esta ley además de observarse de manera prevalente los principios y valores constitucionales, especialmente los relativos a la materia ambiental, así como los tratados y convenios ratificados por Colombia. También se observarán los principios generales del Código General del Proceso en lo no contrario a esta ley y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de observar los siguientes principios esenciales:

- 1. Acceso a la justicia en materia ambiental.** Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para la resolución de los litigios y controversias sobre el ambiente, los recursos naturales, la aplicación de la legislación ambiental vigente, y el respeto de un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código General del Proceso.
- Los despachos judiciales ambientales deberán ser objeto de la implementación de un Modelo de Gestión por parte del Consejo Superior de la Judicatura que tenga en cuenta la realidad de las áreas rurales y rurales dispersas, favoreciendo horarios de atención al público que se acompañen con el giro ordinario de la actividad en las cabeceras municipales; deberán contar con un conciliador en derecho adjunto al despacho y un facilitador que provea información a los ciudadanos con miras a superar las barreras de acceso a la administración de justicia. Deberán generarse formatos de fácil entendimiento por parte de la población que tiene interés en los asuntos ambientales, con miras a acceder a la administración de justicia de manera más simple y con el mínimo de formalidades necesarias para presentar ante el juez los derechos objeto de reclamo o defensa.
- 2. Eficacia de la justicia ambiental.** Atendiendo a la finalidad de esta ley, se debe garantizar la materialización de los mandatos dispuestos en los procedimientos judiciales, que diriman controversias en materia ambiental.
- 3. Especialidad ambiental.** En la resolución de las controversias y litigios a los cuales se hace referencia esta ley se deberán tener en cuenta las particularidades de las relaciones ambientales asociadas al uso del suelo, daño y contaminación ambiental.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

La jurisdicción contenciosa se caracteriza por ser un derecho eminentemente rogado, en virtud del principio de legalidad de los actos administrativos, es decir, los actos administrativos que se atacan ante esta jurisdicción se presumen ajustados a la Constitución y a la ley

Adicionalmente, no se le permite que el juez pueda referirse a situaciones o normas que no han sido invocadas por las partes en la demanda, o porque no ha sido pedido o manifestado en el concepto de la violación.

La Corte Constitucional la sentencia SU 061 de 2018, señala que la jurisdicción contenciosa administrativa es rogada "La jurisdicción de lo contencioso administrativo funciona bajo el principio de justicia rogada. Ello significa que, por regla general, el operador jurídico no puede actuar de manera oficiosa, sino que su actividad se desarrolla respecto de los cargos que los ciudadanos plantean en ejercicio de las acciones constitucionales y legales que han sido previstas por el Legislador. En otras palabras, le compete al administrado iniciar, impulsar y tramitar las actuaciones judiciales que le permitan defender sus pretensiones. De ahí que, este principio tenga dos implicaciones significativas. La primera, la imposibilidad de iniciar de oficio un trámite judicial, pues se entiende que la persona interesada en reclamarle a la Administración la ocurrencia de un daño antijurídico, tiene la carga procesal de presentar la demanda, exponiendo con suficiencia las razones que le sirven de fundamento a sus pretensiones. Por consiguiente, el A quo no puede, al momento de tramitar y decidir de fondo el asunto, rebasar el marco de la relación jurídica procesal trabada por las partes. La segunda involucra, la imposibilidad del fallador para iniciar de oficio el trámite de apelación, ya que son los sujetos procesales involucrados en la causa los que tienen el deber de sustentar los motivos de su inconformidad. Así visto, " la competencia del juez de alzada se restringe a los cargos que fueron formulados por las partes a través del recurso de apelación".

Adicionalmente, la misma Sentencia señala que hay excepciones a la justicia rogada en las siguientes situaciones " El Consejo de Estado ha expresado que el juez administrativo está en el deber de interpretar la relación jurídica procesal trabada por las partes y no simplemente aplicar el principio de justicia rogada cuando: (i) la falta de técnica jurídica le impide comprender con suficiencia algunos de los presupuestos relevantes que orientan su labor en el proceso; (ii) la aplicación estricta de este principio desconozca normas o principios consagrados en la Constitución Política; (iii) deje por fuera el cumplimiento de compromisos

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador

Juan Daniel
PENUELA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA POR SANTANDER



asumidos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y, por último, (iv) en la resolución del caso concreto, aún aplicándose normas procesales pertinentes, se ignoran otras disposiciones jurídicas relevantes para la adopción de una adecuada decisión”.

En ese sentido, teniendo en cuenta que se creara tanto en la jurisdicción ordinaria como en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la especialidad ambiental esta última debe regirse bajo los principios del derecho administrativo, por tanto, establecer lo contrario, sería establecer un trato desigual a procesos que se rigen bajo las mismas normas procesales.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 317669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 3158 – 3168
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara **"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se propone modificar el artículo 5 del proyecto de ley estatutaria así:

Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental **dispuesto en esta ley**, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.

En particular, de los siguientes asuntos:

1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando versen sobre asuntos ambientales.
2. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.
3. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.
4. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

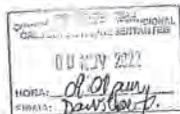
6. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.
6. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.
7. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.

Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción del artículo modificado.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5º del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara **"Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996"**. El cual quedara así:

Artículo 6. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.

En particular, de los siguientes asuntos:

1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando versen sobre asuntos ambientales.
1. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.
2. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.
3. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.
4. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.
5. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.

MÉNDEZ

6. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.

7. De las acciones de tutela, populares y de cumplimiento cuando se afecten derechos ambientales contenidos en la Constitución Política.

Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Caribio Radical





MOTIVACIÓN

Dentro de los asuntos que se tramitarán en la jurisdicción ambiental únicamente se incluye la acción de grupo (Inciso primero del artículo 5 del proyecto de ley 164 de 2022), dejando por fuera las demás acciones constitucionales que podrían suscitarse por violación a derechos ambientales, como lo son la acciones de tutela, cumplimiento y popular, lo cual va en contravía de uno de los principios consagrados en el proyecto de ley en cuestión, esto es, la tutela jurisdiccional efectiva, en el sentido que aquellas personas a quienes se les afecte sus derechos ambientales por acción u omisión – entre otros – del Estado o particulares que ejerzan funciones públicas, no podrán acudir a esta jurisdicción; la cual será la especializada y por tanto, la más garantista para conocer de manera técnica sobre los problemas o conflictos ambientales. En tal sentido, se solicita mediante la presente incluir todas las acciones constitucionales sobre los temas objeto de la jurisdicción ambiental.



Juan Daniel PEÑUELA
Representante a la Cámara por Nariño



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
<p>Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.</p> <p>En particular, de los siguientes asuntos:</p> <p>1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.</p> <p>1. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.</p> <p>2. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.</p> <p>3. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.</p>	<p>Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental en la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.</p> <p>a. <u>En la jurisdicción ordinaria:</u></p> <p>1. <u>Acciones de responsabilidad extracontractual y contractual por daños al medio ambiente entre particulares</u></p> <p>2. <u>Recurso de anulación contra laudos arbitrales que no este atribuido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siempre que la controversia sea de carácter ambiental</u></p> <p>3. <u>De los asuntos ambientales susceptibles de conocimiento por la jurisdicción ordinaria para los cuales no exista regla especial de competencia, siempre que la controversia sea de carácter ambiental</u></p> <p>4. <u>De las acciones de grupo, populares y tutela entre particulares, siempre que la</u></p>

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA
Representante a la Cámara por Nariño



<p>4. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.</p> <p>5. Medios de control de nulidad y de restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.</p> <p>6. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.</p> <p>Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.</p>	<p>controversia sea de carácter ambiental</p> <p>5. <u>Procesos ambientales respecto a derechos u obligaciones de índole ambiental originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que no estén involucradas entidades públicas, bienes públicos o los particulares cuando ejerzan función administrativa</u></p> <p>b. En la jurisdicción de lo contencioso administrativo:</p> <p>1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.</p> <p>2. <u>Acciones de grupo y populares responsabilidad—extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.</u></p> <p>3. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.</p> <p>4. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.</p> <p>5. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente y <u>demás controversias de contenido ambiental</u></p> <p>6. Medios de control de nulidad y de restablecimiento del derecho contra actos administrativos</p>
---	---

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.

7. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.

8. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto corresponden a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.”

CONSTANCIA
17 de Diciembre de 2022
ACTA No 28

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de brindar claridad de los asuntos sobre los cuales conocerá la especialidad ambiental de lo contencioso administrativo y la jurisdicción ordinaria, se relacionan una serie de asuntos que deben ser conocidos por cada una de las jurisdicciones.

Adicionalmente, se realizan una serie de modificaciones con el fin de dar mayor claridad al articulado.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 6 DEL PROYECTO DE LEY NO. 364 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR IDPC
<p>Artículo 6. Integración de la Especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:</p> <p>1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.</p> <p>4. Las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos</p> <p>5. Los juzgados ambientales administrativos.</p>	<p>Artículo 6. Integración de la Especialidad ambiental en la Jurisdicción Ordinaria y Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:</p> <p>a) <u>Jurisdicción ordinaria</u></p> <p>1. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>2. Las Salas ambientales del Tribunal Superior de Distrito Judicial</p> <p>3. Los juzgados especiales ambientales</p> <p>b) <u>Jurisdicción de lo contencioso administrativo</u></p> <p>1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.</p> <p>2. Las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos</p> <p>3. Los juzgados ambientales administrativos.</p>

CONSTANCIA
17 de Diciembre de 2022
ACTA No 28

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar la manera en la que se integrara la especialidad ambiental tanto en la jurisdicción ordinaria como contenciosa administrativa, se realiza una propuesta de estructura e inserción de esta especialidad.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROPUESTA PONENCIA MODIFICACION	PROPUESTA JDPC
<p>Artículo 8. Observación del proceso ambiental por parte de terceros.</p> <p>Podrán ser observadores del proceso ambiental:</p> <p>Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado con domicilio en Colombia.</p> <p>Las organizaciones no gubernamentales colombianas o las extranjeras, si tienen domicilio en Colombia en el lugar del conflicto ambiental; también las organizaciones sociales, comunitarias, de mujeres, cívicas o de índole similar con domicilio en el lugar del conflicto ambiental.</p>	<p>Artículo 8. Observación del proceso ambiental por parte de terceros.</p> <p>Podrán ser observadores del proceso ambiental:</p> <p>Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado con domicilio en Colombia.</p> <p>Las organizaciones no gubernamentales colombianas o las extranjeras, si tienen domicilio en Colombia en el lugar del conflicto ambiental; también las organizaciones sociales, comunitarias, de mujeres, cívicas o de índole similar con domicilio en el lugar del conflicto ambiental.</p> <p><u>Los observadores podrán radicar documentos únicamente con el fin de contribuir al proceso ambiental, sin embargo, no fungirán como pruebas a ser tenidas en cuenta obligatoriamente por el juez dentro del proceso. Sin que ello no signifique que eventualmente pueden ser consideradas por el juez.</u></p>

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

JUSTIFICACION:

No tiene sentido establecer una nueva figura de "OBSERVADORES" por cuanto ya hay medios de pruebas como peritos y otros, que pueden hacer uso las partes del proceso.

Adicionalmente, en los procesos es facultad del Ministerio Público y de la Defensoría de pueblo intervenir cuando lo consideren pertinente. Al respecto lo señala el art. 300 del CPACA respecto a la Procuraduría General de la Nación:

"ARTÍCULO 300. Intervención del Ministerio Público, El Procurador General de la Nación intervendrá ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo directamente o:

1. Ante el Consejo de Estado, por medio de los Procuradores delegados distribuidos por el Procurador General de la Nación entre las secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
2. Ante los Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos del Circuito, por medio de los Procuradores Judiciales para asuntos administrativos distribuidos por el Procurador General de la Nación".

En ese sentido, es importante que se delimite la figura de los observadores y se establezca el objetivo principal de estos. Por tanto, pueden fundir como intervinientes u observadores, allegando escritos que puedan contribuir con el litigio ambiental, sin que obligatoriamente el juez deba tenerlas en cuenta para tomar alguna de decisión judicial. Lo cual no significa que puedan ser consideradas eventualmente por el juez.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 10 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:</p> <p>1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:</p> <p>a) De la Jurisdicción Ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Suprema de Justicia. 2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley. <p>b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Estado 2. Tribunales Administrativos 3. Juzgados Administrativos y los Juzgados Administrativos ambientales. <p>c) De la jurisdicción constitucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Constitucional; <p>d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La fiscalía general de la Nación. 	<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:</p> <p>1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:</p> <p>a) De la Jurisdicción Ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Suprema de Justicia. 2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Juzgados ambientales, civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley. <p>b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Estado 2. Tribunales Administrativos 3. Juzgados Administrativos y los Juzgados Administrativos ambientales. <p>c) De la jurisdicción constitucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Constitucional; <p>d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La fiscalía general de la Nación.

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 10 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:</p> <p>1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:</p> <p>a) De la Jurisdicción Ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Suprema de Justicia. 2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley. <p>b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Estado 2. Tribunales Administrativos 3. Juzgados Administrativos y los Juzgados Administrativos ambientales. <p>c) De la jurisdicción constitucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Constitucional; <p>d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La fiscalía general de la Nación. 	<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:</p> <p>1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:</p> <p>a) De la Jurisdicción Ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Suprema de Justicia. 2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Juzgados ambientales, civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley. <p>b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Estado 2. Tribunales Administrativos 3. Juzgados Administrativos y los Juzgados Administrativos ambientales. <p>c) De la jurisdicción constitucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corte Constitucional; <p>d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La fiscalía general de la Nación.

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que se quiere incluir la jurisdicción ambiental, es necesario que quede claro que habrán juzgados ambientales en las dos jurisdicciones y que en los tribunales y cuerpo colegiado superior, habrá también salas que conocerán de estos asuntos ambientales.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Table with 2 columns: TEXTO DE LA PONENCIA and TEXTO PROPUESTO POR JDPC. It details the proposed changes to Article 11 and Article 22 regarding the organization and jurisdiction of environmental courts.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes se localicen y empueren a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

A partir de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el cuarenta por ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear Juzgados Itinerantes para solventar las necesidades de administración de justicia en algunas zonas del país, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 51 de esta ley.

Parágrafo 1. Para el caso de los Juzgados ambientales en la jurisdicción ordinaria, que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, cuyas características, denominación y número serán establecidos por dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia, para lo cual podrá considerar algunos criterios formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2. Para la provisión de los cargos de juez de los juzgados ambientales y de

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



magistrado de las salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar especialmente el conocimiento de la normativa en materia ambiental o afines, los más altos niveles académicos y la experiencia laboral específica, así como las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 3. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial y ambiental, áreas declaradas como protegidas que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales y ecosistemas estratégicos, recursos naturales renovables y no renovables, derecho administrativo, derecho público, derecho constitucional, procedimiento administrativo sancionatorio ambiental).

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348






PROPOSICIÓN:

ADICION ARTICULO 11A AL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
<p>Artículo 11A. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintitrés (23) magistrados, elegidos por la misma corporación para periodos individuales de ocho años, de listas superiores a cinco (5) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO. El periodo individual de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1781 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión en</p>	<p>Artículo 11A. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veinticinco (25) magistrados, elegidos por la misma corporación para periodos individuales de ocho años, de listas superiores a cinco (5) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO. El periodo individual de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión en forma transitoria y por un periodo que no podrá</p>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador




forma transitoria y por un periodo que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión.

superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño




**CONGRESO REPRESENTANTE
CONSTANCIA
17 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA Nº 28**

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador




JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que se requiere que la Corte Suprema de Justicia conozca mediante su sala de casación civil de los asuntos ambientales competentes para ella, es necesario que se amplíe en 2 magistrados mas y de manera impar a 25 los magistrados.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador




PROPOSICIÓN:

ADICION ARTICULO 11B AL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
<p>Artículo 11B. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 16. SALAS. La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco salas, integradas así: La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas; la Sala de Casación Civil y Agraria, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados y la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados.</p> <p>Las Salas de Casación Civil y Agraria Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las Salas de un mismo tribunal, o entre Tribunales, o entre estos y</p>	<p>Artículo 11B. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 16. SALAS. La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco salas, integradas así: La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas; la Sala de Casación Civil y Agraria, integrada por nueve Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados y la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados.</p> <p>Las Salas de Casación Civil y Agraria Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las Salas de un mismo tribunal, o entre Tribunales, o entre estos y</p>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



<p>juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos.</p> <p>PARÁGRAFO. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.</p> <p>Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida.</p> <p>La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión Laboral serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus</p>	<p>juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos.</p> <p>PARÁGRAFO. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.</p> <p>Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida.</p> <p>La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión Laboral serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus</p>
---	---

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que se requiere que la Corte Suprema de Justicia conozca mediante su sala de casación civil de los asuntos ambientales competentes para ella, es necesario que se amplie en 2 magistrados más y de manera impar a 25 los magistrados. En ese sentido, debe adicionarse esos 2 magistrados a la sala de casación civil en su composición.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



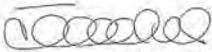
Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



<p>veces, determinará la estructura y planta de personal de dichas salas.</p>	<p>veces, determinará la estructura y planta de personal de dichas salas.</p>
---	---



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
17 NOV 2022
ACTA N° 28



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

ADICIÓN ARTÍCULO 11C AL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR IDPC
<p>Artículo 11C. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 19. JURISDICCIÓN. Los Tribunales Superiores son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.</p> <p>Los Tribunales Superiores ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas especializadas y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Mientras se integran las Salas de Decisión impares en aquellos lugares donde existen salas duales, éstas seguirán cumpliendo las funciones que vienen desarrollando.</p>	<p>Artículo 11C. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 19. JURISDICCIÓN. Los Tribunales Superiores son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.</p> <p>Los Tribunales Superiores ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas especializadas y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Mientras se integran las Salas de Decisión impares en aquellos lugares donde existen salas duales, éstas seguirán cumpliendo las funciones que vienen desarrollando.</p>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial creados con anterioridad a la presente Ley, continuarán cumpliendo las funciones previstas en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial creados con anterioridad a la presente Ley, continuarán cumpliendo las funciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Parágrafo 1. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, determinará el número de magistrados que no podrá ser menos a 3, para la conformación de la sala especializada en materia ambiental.

[Firma]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara Departamento de Nariño

CONFERENCIA PRELIMINAR CONSTANCIA
 17 DE JUN 2022
 ACTA N° 28

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la integración de las salas especializadas ambientales en la jurisdicción ordinaria, es importante determinar que la sala ambiental de los Tribunales Superiores estarán conformadas con al menos 3 magistrados, lo cual será competencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Elimínese el artículo 11 del presente proyecto de Ley.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 22. Régimen de los juzgados: Los juzgados civiles, ambientales, penales, de familia, laborales, de ejecución de penas, de pequeños causas y demás juzgados especializados que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de las funciones que provee la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dicha Corporación.

Cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales y de familia.

De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, incluidos los asuntos ambientales, definidos legalmente como conflictos de pequeñas causas. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellas sectores de ciudades y municipios donde así se justifique, debido a la demanda de justicia. Su dotación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que a partir de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, por lo menos uno quinto parte de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes se localicen y empiecen a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

A partir de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el cuarenta por ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear juzgados itinerantes para solventar las necesidades de administración de justicia en algunas zonas del país, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 51 de esta ley.

Parágrafo 1. Para el caso de los juzgados ambientales en la jurisdicción ordinaria, que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que provee la ley procesal en cada

ÁLVARO RUEDA
 CONGRESISTA

circuito o municipio, cuyas características, denominación y número serán establecidos por dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia, para lo cual podrá considerar algunos criterios formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2. Para la provisión de los cargos de juez de los juzgados ambientales y de magistrado de las salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar especialmente el conocimiento de la normativa en materia ambiental o afines, los más altos niveles académicos y la experiencia laboral específica, así como las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 3. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial y ambiental, áreas declaradas como protegidas que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales y ecosistemas estratégicos, recursos naturales renovables y no renovables, derecho administrativo, derecho público, derecho constitucional, procedimiento administrativo sancionatorio ambiental).

Cordialmente,

[Firma]
Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

CONFERENCIA PRELIMINAR CONSTANCIA
 17 DE JUN 2022
 ACTA N° 28



JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición teniendo en cuenta que la modificación propuesta a la Ley 270 de 1996 hace referencia al artículo 22 que desarrolla el capítulo I de dicha Ley, el cual contiene las disposiciones concernientes a los órganos de la jurisdicción ordinaria, lo cual no es coherente con el objeto y desarrollo del proyecto de Ley, que busca la creación de una especialidad dentro de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

...ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

El Consejo Superior de la Judicatura propondrá que dicha distribución se haga a todas las localidades y comunas, para poder hacer una distribución que corresponda hasta a las localidades o comunas colindantes.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear juzgados adicionales para solventar las necesidades de administración de justicia en algunas zonas del país, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 51 de esta ley.

Parágrafo 1. Para el caso de los juzgados ambientales en la jurisdicción ordinaria, que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevé la ley procesal en cada circuito o municipio, cuyas características, denominación y número serán establecidos por dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia, para lo cual podrá considerar algunos criterios formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2. Para la provisión de los cargos de juez de los juzgados ambientales y de magistrado de las salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de lo resuelto de un concurso público, en el cual se deberá valorar especialmente el conocimiento de la normativa en materia ambiental y otras, las más altas niveles académicos y la experiencia laboral específica, así como las normas que disciplinan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 3. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial y ambiental, áreas declaradas como protegidas que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales y ecosistemas estratégicos, recursos naturales renovables y no renovables, derecho administrativo, derecho público, derecho constitucional, procedimiento administrativo sancionatorio ambiental).

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara/Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical

CONSTANCIA
 17 NOV 2022
 ACTA N° 78

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidenta Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación al artículo 11° del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996". El cual quedara así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 22. Régimen de los juzgados. Los juzgados civiles, ambientales, penales, de familia, laborales, de ejecución de penas, de pequeñas causas y demás juzgados especializados que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de las funciones que prevé la ley procesal en cada circuito o municipio, integral la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dicha Corporación.

Cuando el número de asientos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia.

De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, incluidos los asuntos ambientales, definidos legalmente como conflictos de pequeñas causas, la localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique, debido a lo demandado de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que a partir de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley y por lo menos una quinta parte de los juzgados que funcionan en los cuantiles de más de un millón de habitantes se localicen y empiecen a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

A partir de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el restante por

MOTIVACIÓN

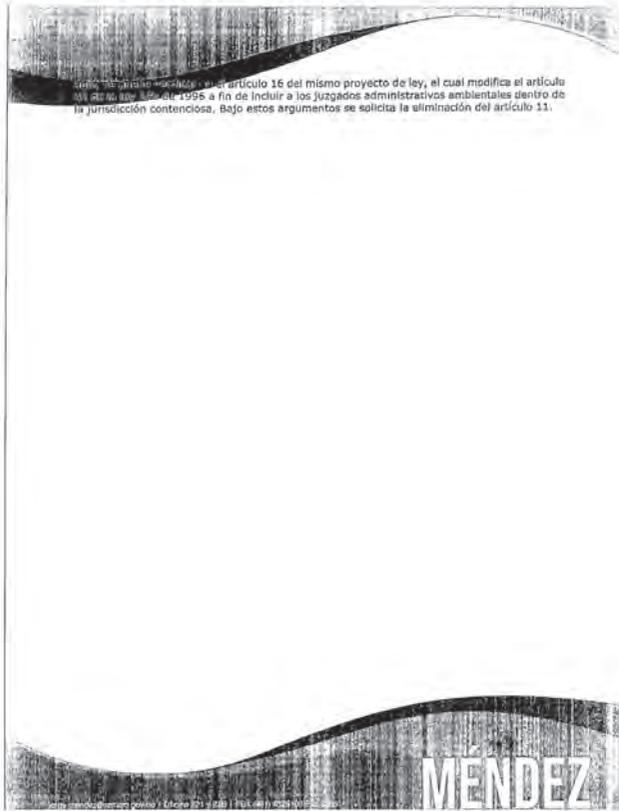
Se propone la eliminación de artículo 11 del proyecto de ley bajo estudio teniendo en cuenta que el mismo modifica el artículo 22 de la ley 270 de 1996, la cual describe los lineamientos en laboral, civil, familia y penal. Todos los jueces que hacen parte de esta jurisdicción están llamados a dirimir los conflictos y decidir controversias que hacen parte de esta jurisdicción. La Corte Suprema de Justicia, máximo estamento de esta jurisdicción, es esencialmente una Corte de Casación que mediante sus decisiones unifica la jurisprudencia nacional y decide de forma definitiva los litigios de los cuales tiene conocimiento.

En contraste con lo anterior, se encuentra la jurisdicción contencioso administrativa. "Los Jueces de esta jurisdicción están llamados a solucionar los conflictos que se presentan entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del Estado mismo. El órgano máximo y de cierre jurisprudencial de esta jurisdicción es el Consejo de Estado que tiene como funciones conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno que no sean de competencia de la Corte Constitucional (Actas Administrativas principalmente), actuar como máximo cuerpo consultivo del gobierno en temas administrativos, entre otras."

Ahora bien, el presente proyecto de ley tiene como objeto establecer la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura (artículo 1). Asimismo, sentido su artículo segundo, sobre el ámbito de aplicación de la ley, hace referencia a la especialidad ambiental en la jurisdicción contencioso administrativo. En el mismo sentido, su artículo quinto se refiere a los asuntos dirigibles por esta jurisdicción mencionando acciones propias de la jurisdicción contencioso administrativa, es decir, acción de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, responsabilidad extracontractual Del Estado, entre otros. También es importante mencionar el artículo sexto, el cual consagra la integración de esta jurisdicción especial haciendo alusión a la sección primera del Consejo de Estado, los tribunales administrativos ambientales y los juzgados administrativos ambientales. En el mismo sentido se modifica el artículo 11 de la ley 270 de 1996 a fin de agregar en su literal b sobre la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los juzgados administrativos ambientales. Con este recordio por alguna de las normas propuestas en el mencionado proyecto de ley, se pretende mostrar que la jurisdicción ambiental sería propia De lo Contencioso administrativo.

En consecuencia, es erróneo modificar el artículo 22 de la ley 270 de 1996, el cual como ya se indicó se refiere a la jurisdicción ordinaria, lo planteado en el artículo 11 de este proyecto de ley es confuso pues textualmente incluye a los juzgados ambientales dentro de la Jurisdicción ordinaria, cuando es claro que la intención del autor del proyecto y del ponente es crear una especialidad ambiental dentro de la jurisdicción contencioso administrativa. Lo dicho

¹ https://cienciasociales.uniandes.edu.co/desarrollos/organigrama-estado-colombiano/index.php?ac=rj&main=4&id=1&dt=164#1
² https://cienciasociales.uniandes.edu.co/desarrollos/organigrama-estado-colombiano/index.php?ac=rj&main=4&id=1&dt=164#1



... artículo 16 del mismo proyecto de ley, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 a fin de incluir a los juzgados administrativos ambientales dentro de la jurisdicción contenciosa. Bajo estos argumentos se solicita la eliminación del artículo 11.

Juan Daniel
PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



CONSTANCIA:

El art. 12 y 13 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022, materializa la modificación al Consejo de Estado en cuanto a la especialidad en materia ambiental. En ese sentido, el proyecto de ley, debe cumplir con lo señalado en el art. 113 de la Ley 1437 de 2011 que establece un concepto previo de la Sala de Consulta y Servicio Civil en los relacionados a proyectos de ley que afectan la organización, competencia o funcionamiento del Consejo de Estado:

ARTÍCULO 113. Concepto Previo de la Sala de Consulta y Servicio Civil. La Sala de Consulta y Servicio Civil deberá ser previamente oída en los siguientes asuntos:

1. Proyectos de ley o proyectos de disposiciones administrativas, cualquiera que fuere su rango y objeto, que afecten la organización, competencia o funcionamiento del Consejo de Estado.

2. Todo asunto en que por precepto expreso de una ley, haya de consultarse a la Sala de Consulta y Servicio Civil.

PARÁGRAFO. En los casos contemplados en el anterior y en el presente artículo, los conceptos serán remitidos al Presidente de la República o al Ministro o jefe Departamento Administrativo que los haya solicitado, así como a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

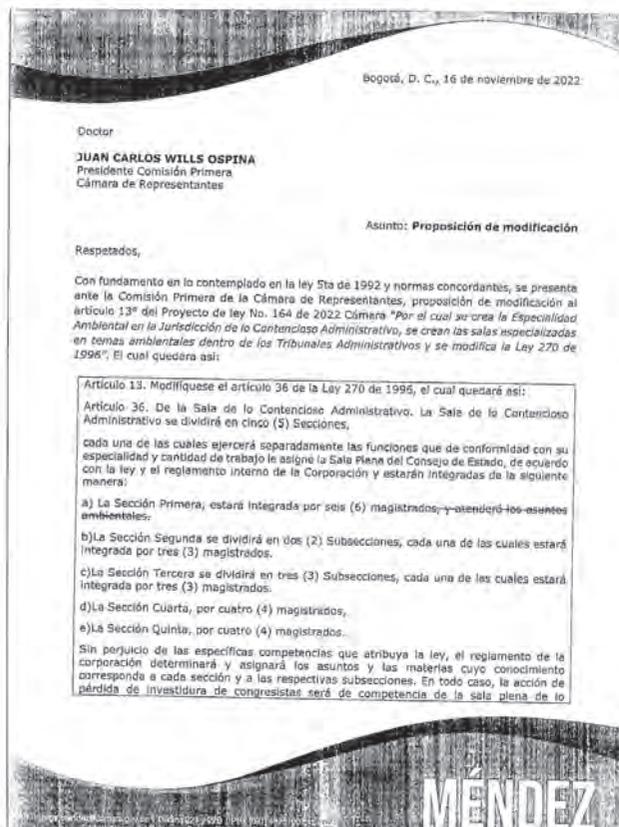
En ese sentido, es necesario obtener este concepto previo de la Sala de Consulta y Servicio Civil con el fin de aportarle en mejoras y observaciones al proyecto de ley dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B-316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022.

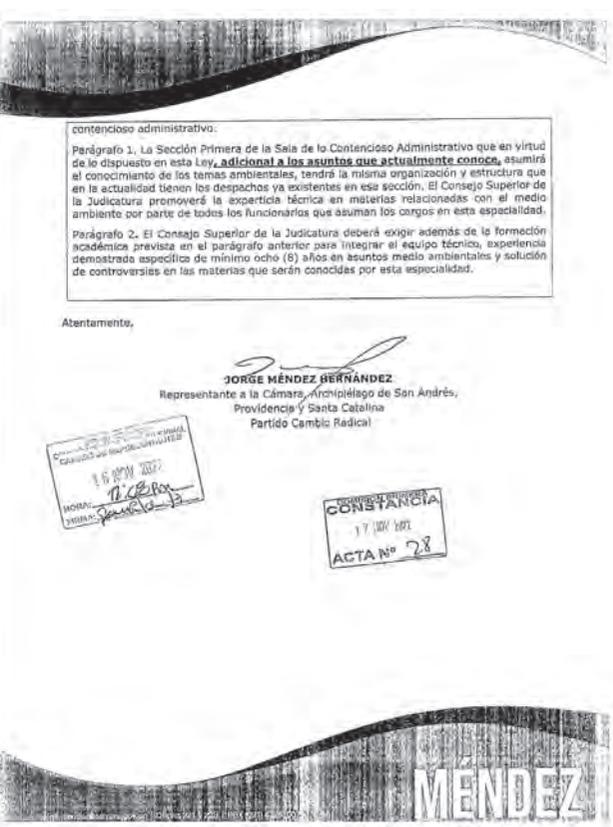
Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 13º del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996", el cual quedara así:

Artículo 13. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:
Artículo 36. De la Sala de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco (5) Secciones, cada una de las cuales ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado, de acuerdo con la ley y el reglamento interno de la Corporación y estarán integradas de la siguiente manera:
a) La Sección Primera, estará integrada por seis (6) magistrados, y atenderá los asuntos ambientales;
b) La Sección Segunda se dividirá en dos (2) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
c) La Sección Tercera se dividirá en tres (3) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
d) La Sección Cuarta, por cuatro (4) magistrados.
e) La Sección Quinta, por cuatro (4) magistrados.
Sin perjuicio de las específicas competencias que atribuya la ley, el reglamento de la corporación determinará y asignará los asuntos y las materias cuyo conocimiento corresponde a cada sección y a las respectivas subsecciones. En todo caso, la acción de pérdida de investidura de congresistas será de competencia de la sala plena de lo



contencioso administrativo.

Parágrafo 1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo que en virtud de lo dispuesto en esta Ley, adicional a los asuntos que actualmente conoce, asumirá el conocimiento de los temas ambientales, tendrá la misma organización y estructura que en la actualidad tienen los despachos ya existentes en esa sección. El Consejo Superior de la Judicatura promoverá la experticia técnica en materias relacionadas con el medio ambiente por parte de todos los funcionarios que asuman los cargos en esta especialidad.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá exigir además de la formación académica prevista en el parágrafo anterior para integrar el equipo técnico, experiencia demostrada específica de mínimo ocho (8) años en asuntos medio ambientales y solución de controversias en las materias que serán conocidas por esta especialidad.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

Se presenta proposición de modificación, considerando que la redacción propuesta en el artículo 13 del proyecto de ley bajo estudio conlleva a entender que la sección primera del Consejo de Estado conocerá exclusivamente los asuntos ambientales, dejando por fuera las materias que actualmente son de su conocimiento. Y es que la sección se encarga de decidir los temas que no están asignados a las demás secciones del Consejo de Estado.

Actualmente, la sección primera se encarga de demandas relacionadas con temas ambientales, sobre derechos de autor Y Asuntos marcarios, procesos de expropiación administrativa, entre otros.




REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Juan Manuel Cortés

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante:
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara **"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se propone modificar el numeral 18 del artículo 15 del proyecto de ley estatutaria que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 así:

18. En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de **Bucaramanga**.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la ciudad de Barrancabermeja no se cuenta con Tribunal Administrativo y es Bucaramanga la capital del Departamento de Santander, donde sí funciona ese cuerpo colegiado.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortés
JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd




REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Juan Manuel Cortés

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara **"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se propone adicionar el parágrafo 2 del artículo 15 del proyecto de ley estatutaria que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 así:

Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, **uno de ellos deberá ser profesional del derecho, especialista en Derecho Ambiental** y otro en cualquiera de las siguientes disciplinas: Ingeniería ambiental, ingeniería de minas, ingeniería forestal, ingeniería civil, Ingeniería química, biología, biología marina, ecología, ingeniería de petróleos, entre otras, afines con las ciencias naturales, ambientales y asuntos sectoriales.

El equipo técnico de apoyo interdisciplinario será elegido por la sala especializada en temas ambientales.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortés
JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd




REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Juan Manuel Cortés

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Dóctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

ASUNTO: Proposición de modificación

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 15º del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara **"Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996"**, el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 40. Jurisdicción. Los Tribunales Administrativos son creados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial administrativo. Tienen el número de magistrados que determine la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.

Los tribunales administrativos ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los magistrados; por la Sala de Gobierno, por las salas especializadas y por las demás salas de decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

1. En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
2. En la Región Urabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
3. En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
4. En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca




y Noriño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Cali.

- En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
- En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
- En la Región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.
- En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, en cualquiera de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, ingeniería de minas, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería química, biología, biología marina, ecología, ingeniería de petróleos, entre otras, afines con las ciencias naturales, ambientales y asuntos sectoriales.

El equipo técnico de apoyo interdisciplinario será elegido por la sala especializada en temas ambientales.

Parágrafo 3. Además de la formación académica prevista en el parágrafo anterior, para integrar el equipo técnico de apoyo deberá demostrarse experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en las áreas señaladas. La denominación de los cargos y su remuneración será fijada por el Consejo Superior de la Judicatura.

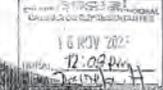
Parágrafo 4. De acuerdo con la necesidad del servicio y una vez creada la correspondiente partida presupuestal, el Consejo Superior de la Judicatura determinará el número y clasificación de los empleados al interior de cada despacho de magistrado.

Dentro de los requisitos para empleados se exigirá como mínimo poseer un título profesional en derecho ambiental o afines y dos (2) años de experiencia profesional.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Diputado de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical







MOTIVACIÓN

De acuerdo con la Ley 270 de 1996 el Consejo Superior de la Judicatura es el responsable de establecer la organización, en cada seccional y en función de la necesidad del servicio, una vez creada la correspondiente partida presupuestal. Lo anterior tiene razón de ser, pues la fijación de la cantidad de cargos en un despacho o corporación, precisamente no viene definido por la ley porque la necesidad del servicio varía mucho día a día en el circuito judicial o otro. Por ejemplo, no es comparable los litigios que se manejan en los tribunales de Cundinamarca con los del Atlántico.

Ahora bien, de acuerdo con la redacción del artículo 15 del proyecto de ley de la referencia se entiende que cada sala estará integrada por tres magistrados y a su vez por un equipo de apoyo interdisciplinario, quienes no son abogados. Dejando por fuera los empleados propios de cada despacho de magistrado de tribunal, es decir, los auxiliares judiciales y el abogado asesor, lo cual, como se explicó en el párrafo anterior su número varía dependiendo de la necesidad del servicio. En tal sentido, la redacción del presente artículo da a entender que sin abogados las decisiones no se fallarían en derecho, lo cual va en contravía de los principios de la administración de justicia (artículo 1 de la Ley 270 de 1996).

Bajo ese orden de ideas, se propone adicionar los empleados de cada despacho de magistrado de tribunal, haciendo la observación que el número y grado de estos corresponderá al asignado por el Consejo Superior de la Judicatura considerando la necesidad del servicio, así mismo se establecen un requisito mínimo para acceder a estos cargos, tratándose de la especialidad en ambiental.





Bogotá, 16 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022 Cámara, "Por el cual se crea la especialidad ambiental en la Jurisdicción de la contencioso administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los tribunales administrativos y se modifica la ley 270 de 1996", el cual quedará así:

"Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 40. Jurisdicción. Los Tribunales Administrativos son creados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial administrativo. Tienen el número de magistrados que determine la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.

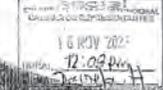
Los tribunales administrativos ejercerán sus funciones por conducta de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los magistrados; por la Sala de Gobierno, por las salas especializadas y por las demás salas de decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

- En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
- En la Región Urbabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
- En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
- En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Popayán Cali.
- En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
- En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
- En la Región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.
- En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

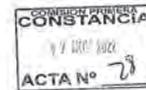
Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, en cualquiera







OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca
 Partido Cambio Radical







Cámara, 7 No 8-88, oficina 6019-6028
 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (601) 2823000
 Bogotá D.C.



Cámara, 7 No 8-88, oficina 6019-6028
 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (601) 2823000
 Bogotá D.C.

Página 1 de 2



Bogotá, 16 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022 Cámara, "Por el cual se crea la especialidad ambiental en la Jurisdicción de la contencioso administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los tribunales administrativos y se modifica la ley 270 de 1996", el cual quedará así:

"Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 40. Jurisdicción. Los Tribunales Administrativos son creados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial administrativo. Tienen el número de magistrados que determine la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.

Los tribunales administrativos ejercerán sus funciones por conducta de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los magistrados; por la Sala de Gobierno, por las salas especializadas y por las demás salas de decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

- En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
- En la Región Urbabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
- En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
- En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Popayán Cali.
- En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
- En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
- En la Región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.
- En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, en cualquiera







OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca
 Partido Cambio Radical







Cámara, 7 No 8-88, oficina 6019-6028
 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (601) 2823000
 Bogotá D.C.



Cámara, 7 No 8-88, oficina 6019-6028
 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (601) 2823000
 Bogotá D.C.

Página 2 de 2


 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

Act 16 ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone modificar el parágrafo 2 del artículo 16 del proyecto de ley estatutaria, que modifica el artículo 42 de la Ley 270 de 1996 así:

Parágrafo 2. Quien quiera ejercer los cargos de juez y magistrado ambiental en provisionalidad, deberá tomar y aprobar, con dedicación exclusiva, un curso de capacitación enfocado en la normatividad ambiental y sectorial y demás normas concordantes, de acuerdo con el plan de estudios que para tal fin diseñe la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, la mencionada escuela deberá proyectar el programa académico respectivo.

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial, y ambiental).

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción del artículo modificado.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS
 Representante a la Cámara


 @juanmanuelcortesd




 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

Act 16 ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el parágrafo 3 del artículo 16 del proyecto de ley estatutaria, que modifica el artículo 42 de la Ley 270 de 1996 así:

Parágrafo 3. Los despachos judiciales ambientales de la jurisdicción contenciosa deberán ser objeto de la implementación de un Modelo de Gestión por parte del Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo a la realidad de las áreas rurales y rurales dispersas, favoreciendo horarios de atención al público que se acompañen con el giro ordinario de la actividad rural en las cabeceras municipales, deberán contar con un conciliador en derecho adjunto al despacho y un facilitador que provea información a los ciudadanos con miras a superar las barreras de acceso a la administración de justicia. Deberán generarse formatos de fácil entendimiento por parte de la población rural con miras a acceder a la oferta judicial de manera más simple y con el mínimo de formalidades necesarias para presentar ante el Juez los derechos objeto de reclamo o defensa. En lo que refiere a la gestión administrativa de estos despachos, podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo.


 @juanmanuelcortesd


 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

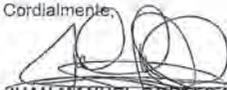
Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el artículo 16 del proyecto de ley estatutaria, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 270 de 1996 así:

Parágrafo. Para el caso de la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura el funcionamiento de los despachos judiciales para el conocimiento de asuntos ambientales en los municipios podrá ser itinerante, en la forma y de acuerdo con los criterios señalados en la ley y el reglamento, asegurando en todo caso la adecuada cobertura y capacidad en el territorio, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

Dado que la especialidad ambiental no tiene el carácter de transicional, la oferta institucional la definirá el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual puede consultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para determinar las áreas de mayor conflictividad ambiental.

Lo anterior teniendo en cuenta que la itinerancia planteada, vulnera entre otras, la jurisdicción territorial de cada despacho judicial, razón por la cual el juez ambiental administrativo, debe estar a lo dispuesto en la regla general establecida en el CPAC y en su defecto el Código General del Proceso.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS
 Representante a la Cámara


 @juanmanuelcortesd




 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el artículo 16 del proyecto de ley estatutaria, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 270 de 1996 así:

Parágrafo. Para el caso de la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura el funcionamiento de los despachos judiciales para el conocimiento de asuntos ambientales en los municipios podrá ser itinerante, en la forma y de acuerdo con los criterios señalados en la ley y el reglamento, asegurando en todo caso la adecuada cobertura y capacidad en el territorio, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

Dado que la especialidad ambiental no tiene el carácter de transicional, la oferta institucional la definirá el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual puede consultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para determinar las áreas de mayor conflictividad ambiental.

Lo anterior teniendo en cuenta que la itinerancia planteada, vulnera entre otras, la jurisdicción territorial de cada despacho judicial, razón por la cual el juez ambiental administrativo, debe estar a lo dispuesto en la regla general establecida en el CPAC y en su defecto el Código General del Proceso.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS
 Representante a la Cámara


 @juanmanuelcortesd



 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el artículo 19 del proyecto de ley estatutaria, que adiciona un parágrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996 así:

Artículo 19.- Adiciónese un parágrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Parágrafo. Para el caso de la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura y lo previsto en la ley, el Juzgado ambiental Administrativo, según el caso, podrá contar con un número plural de jueces que integren el mismo despacho, en calidad de jueces adjuntos, asignándose a cada uno el reparto individual de los procesos para su conocimiento, sin que hubiera entre ellos relación de subordinación.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia y basándose, entre otros, en las zonas focalizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las zonas donde exista mayor conflictividad por el ambiente y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o respecto de áreas declaradas como protegidas, que conforman el

 @juanmanuelcortesd

 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

Respetado presidente.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone modificar el artículo 20 del proyecto de ley estatutaria, que modifica el artículo 202 de la Ley 270 de 1996 así:

Artículo 202. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un Plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de demanda, instrumento que deberá ser elaborado en coordinación con las Altas Cortes de dichas jurisdicciones; para tal fin se dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para presentárselo ante el gobierno nacional.

Partiendo de el plan de puesta en marcha de la especialidad ambiental elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, autorícese al Gobierno Nacional para que durante los doce (12) meses siguientes, incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

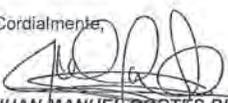
 @juanmanuelcortesd

 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas (SINAP), las reservas forestales y los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación nacional e internacional así como los organismos internacionales que se ocupen de estas materias.

Lo anterior teniendo en cuenta que se plantean situaciones que son improcedentes en la administración de justicia. Vgr. Los juzgados no pueden estar compuestos por 2 o más jueces, teniendo en cuenta que los mismos no son cuerpos colegiados.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara





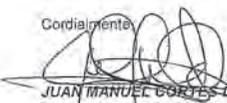
 @juanmanuelcortesd

 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

El Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá todo lo necesario para que la especialidad ambiental entre en funcionamiento a partir de los 12 meses siguientes a la aprobación del presupuesto mencionado en el inciso anterior.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción del artículo modificado.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara





 @juanmanuelcortesd



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 20º del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 20. Modifíquese el artículo 202 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así: Los despachos judiciales ambientales de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con todo su personal y sus recursos físicos, serán organizados por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispondrá todo lo necesario para que dicha especialidad entre en funcionamiento gradualmente, a partir de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley y la totalidad de su funcionamiento, en un término no mayor a 24 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional para que durante los próximos treinta (30) meses incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un Plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de demanda, instrumento que deberá ser elaborado en coordinación con las Altas Cortes de dichas jurisdicciones."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la expresión "Modifíquese el artículo 202 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:", dejando únicamente "artículo 20", pues una vez analizada la Ley 270 de 1996, el artículo que se pretendía modificar, está relacionado con la Jurisdicción Agraria, de tal forma que no tiene identidad alguna con el artículo 20 de este proyecto de ley.

En ese sentido, el artículo 20 de este texto y la disposición de su contenido, es suficiente en sí misma sin que deba modificar el artículo 202 de la Ley 270 de 1996.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

"POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

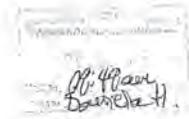
Elimínese el artículo 21 del presente proyecto de Ley.

Artículo 21- Resolución de las controversias y litigios ambientales:

En la resolución de las controversias y litigios a los cuales se hace referencia en esta ley se deberán tener en cuenta las particularidades de las relaciones ambientales asociadas a litigios sobre uso del suelo, daño y contaminación ambiental por parte de los operadores judiciales de la especialidad ambiental de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Las competencias de conocimiento de esta especialidad serán objeto de revisión por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo o quien haga sus veces, cada cuatro (4) años con miras a establecer nuevos tipos de litigiosidad que ameriten ser conocidos por estos despachos judiciales para lo cual presentarán un informe al Congreso en virtud del cual podrá transmitirse una modificación de jerarquía de ley estatutaria para adicional o suprimir competencias.

Cordialmente,

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición teniendo en cuenta que el texto dispuesto para el artículo 21, es el mismo que se encuentra dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 del Proyecto de Ley. Por tal razón y en aras de evitar confusiones e interpretaciones erradas, se propone eliminar el presente artículo.

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E. S. D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se propone eliminar el artículo 22 del proyecto de ley estatutaria, que adiciona un parágrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996 así:

Artículo 22.—Itinerancia. Los jueces ambientales administrativos de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando se estimen necesario y pertinente, conforme a las características del asunto objeto de la actuación correspondiente, podrán ejercer sus funciones y competencias de manera itinerante en todo el territorio nacional, de acuerdo con la reglamentación que expida, para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá basarse en la mayor conflictividad ambiental para efectos de implementar una mayor frecuencia o permanencia de los despachos judiciales ambientales, y en aspectos tales como la especificidad de la colindancia de corregimientos y los asuntos a decidir, entre otros.

Lo anterior teniendo en cuenta que la itinerancia planteada, vainera entre otros, la jurisdicción territorial de cada despacho judicial, razón por la cual el juez ambiental administrativo, debe estar a lo dispuesto en la regla general establecida en el CPACA y en su defecto el Código General del Proceso.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortes Duéñas
JUAN MANUEL CORTES DUÉÑAS
Representante a la Cámara
@Juanmanuelcortesd



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL TITULO DEL PROYECTO DE LEY NO. 164 DE 2022 "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO POR JDPC
"Por la cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"	"Por la cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción ordinaria y en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Juan Daniel Peñuela
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 3158-3168
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que actualmente se presentan discusiones judiciales en materia ambiental en el derecho privado, es decir, entre particulares, también debería ser objeto de este proyecto de ley contemplar salas especiales ambientales en la jurisdicción ordinaria.

Es el caso de las acciones de tutela o de los procesos de responsabilidad civil extracontractual en materia ambiental que tienen su naturaleza en la jurisdicción ordinaria.

Por ejemplo, es el caso de la Sentencia de la Corte Suprema SC 1256 de 2022, responsabilidad extracontractual por daño ambiental continuado, en la explotación cementera que durante décadas permitió la emisión de material particulado en terrenos adyacentes y que condujo a un cambio de sus condiciones químicas. Adicionalmente, hubo responsabilidad solidaria, por hechos de extensa duración, originada en el ejercicio de una actividad peligrosa, consistente en la manipulación de horno con potencialidad de emanar residuos contaminantes.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 3158-3168
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E. S. D.

Respetado Presidente:

Aprobado Nov. 17 2022 11:50 am

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 260 DE 2022 CÁMARA - 02 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 003 Y 11 DE 2022 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991"

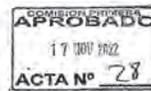
Se propone modificar la redacción del inciso tercero (3°) del artículo 138 de la Constitución Nacional modificado mediante el Proyecto de Acto Legislativo que nos ocupa así:

El período de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Lo anterior para mejorar la redacción del inciso mencionado.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortes Duéñas
JUAN MANUEL CORTES DUÉÑAS
Representante a la Cámara



@Juanmanuelcortesd



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 260 de 2022 "Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 01 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 01 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar proyectos de ley-ordinarias de origen congressional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Representante a la Cámara



Carrera 7 No. 5-58, oficina 6018-6028E
Oficina Nueva Congress
Teléfono: (57) 282 3000
Bogotá D.C.

Página 1 de 1

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación 2. Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara - No. 002 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 003 y 011 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 04 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 04 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar leyes ordinarias de origen congressional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Oscar Sánchez León
Representante a la Cámara

Alvaro Rueda C.
Pedro Sánchez León
Carlos Felipe Quintero Ovalle

Karyne de Cotes Martínez
Rep. Cámara Sucre
Partido Liberal

Andrés Acosta
Juan P. Pequeño
Iron Wills

Andrés J. Jiménez V.



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 260 DE 2022 CÁMARA - 02 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 003 Y 11 DE 2022 SENADO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991"

Añádese un inciso al artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 01 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 01 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar leyes ordinarias de origen congressional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Para el ejercicio de la función del control político cuando la solicitud de esta se lleve a cabo fuera de los periodos sesiones, será obligación de la mesa directiva de la Cámara donde fuere solicitada el control convocar a sesiones en los siguientes 15 días a su radicación.

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero Ovalle
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3304003 - Extensión: 5310 - jose.uscatégui@camera.gov.co

Bogotá D.C., noviembre 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara - No. 002 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 003 y 011 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 01 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 01 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar leyes ordinarias, proyectos de ley y actos legislativos de origen congresional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

José Jaime Usatégui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

CONSTANCIA
17 NOV 2022
ACTA N° 28

José Jaime Usatégui | @juscategui | José Jaime Usatégui | www.josajaimeuscatégui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3304003 - Extensión: 5310 - jose.uscatégui@camera.gov.co

Bogotá D.C., noviembre 2022

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, dentro del 1 de febrero al 15 de marzo, se puedan discutir todos los proyectos de ley y actos legislativos de origen congresional, y no únicamente las leyes ordinarias.

Lo anterior, bajo la premisa que la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992, han establecido una serie de arreglos institucionales para la aprobación de proyectos de ley y actos legislativos que han hecho que muchas iniciativas no logren aprobarse dentro de los tiempos por falta de trámite, ejemplo de ello son los 8 debates que debe tener un acto legislativo en una legislatura o los 4 debates de los proyectos de ley estatutarias. Con un mes y medio más de sesiones al comienzo del segundo periodo podrían salvarse iniciativas de estas características.

Es importante recordar que esta misma iniciativa fue archivada en el 2021 por falta del último debate en la segunda vuelta en el Senado de la República.

José Jaime Usatégui | @juscategui | José Jaime Usatégui | www.josajaimeuscatégui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 2ª de 1990, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate en la Cámara de Representantes del Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara - No. 002 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 003 y 011 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991".

Modifíquese el artículo 1º del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 01 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 01 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar leyes ordinarias de origen congresional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

CONSTANCIA
17 NOV 2022
ACTA N° 28

#PorLaJusticiaYLaPaz | alirio.uribe.representante@gmail.com

AL # 254/22 C
ACTA # 28

LISTADO DE VOTACIÓN

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X					
ARRELAZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X					
BECKER YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	X					
CAMPO MURTADO OSCAR ANDRIGO	Cambio Radical - MIRA	X					
CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X					
CASTILLO TORRES MARLEEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTINEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal	X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caidas	X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
ILIBIAGO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	X					
LINDIHEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Neiva - COCOMAN	X					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Méndez	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacolí - ASOFADHACA	X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X					
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					
TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X					
TOTAL		254					

FECHA: Jueves Nov 17/22



Proposición Proyecto de Acto Legislativo No. 254-2022

"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales"

Modifíquese el Artículo 1 del presente proyecto de Acto Legislativo, que a su vez, modifica el Artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

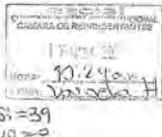
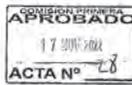
"ARTÍCULO 64°—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

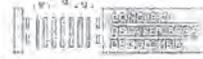
Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado y su derecho a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Aprobado
Nov. 17/2022



JUSTIFICACIÓN

Se considera importante darle a la población campesina la categorización de sujeto de especial protección, teniendo en cuenta que se trata de una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta y el indispensable rol que desempeñan para el bienestar del país, más aún, respecto de la seguridad alimentaria.

En ese sentido, y como efecto de tal categorización especial, se propone agregar la palabra "servicios públicos domiciliarios" la cual comprende en su concepción los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía, servicios que son fundamentales para asegurar las finalidades sociales del Estado, en lo que atañe con el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de la comunidad¹

Finalmente se propone unificar los parágrafos 1° y 2° en uno solo, pues permite que el artículo sea más conciso.

¹ Corte Constitucional, T- 293 de 2017

² Artículos 365 y 566 de la Constitución Política.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 254 de 2022 Cámara - No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 64°—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación de calidad, diferencial y pertinente, de salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



Aprobado
Nov. 17/2022



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 254 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el ARTÍCULO 64° de la Constitución Política de Colombia —Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 # 8 - 88 - Oficinas 2256 y 2276
Teléfono: Tel (57+1) 4325 100 (57+1) Extensiones: 4308 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Aprobado
Nov. 17/2022
12.15 Pm



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Parágrafo 2. La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Piedad CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío.



SI = 39 NO = 0 39

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Por falta de técnica legislativa en la redacción del artículo, ya que no hace referencia a la norma, ni al artículo que está modificando, se solicita la modificación del mismo, en el sentido planteado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO.

"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra al bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales".

Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la seguridad y soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos, las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Artículo 2. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

Oscar Sánchez

Diógenes Quintero

Juan Daniel Peñuela



SI = 39 NO = 0 39



Aprobado Nov 17 2022

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

SI = 39 NO = 0 39 APROBADO 17 NOV 2022 ACTA N° 28

MODIFÍQUESE el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", el cual quedará así:

Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica, financiera y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

El Estado promoverá el acceso a fuentes de financiación pública y otros servicios de educación financiera para la producción, transformación y comercialización de alimentos a favor de los campesinos.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

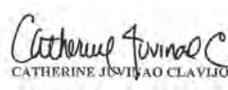
@CathyJuvino @cathy_juvino Cathy Juvino - Fuera Vagos @CathyJuvino

juvino@ 314 3341374 catherine.juvino@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of 301 (Cipito de Macombi)


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Artículo 2. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá




 @CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 juvinao 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capcero Nacional


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

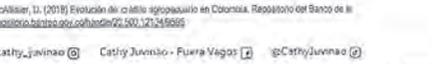
JUSTIFICACIÓN

Si bien el acceso a servicios de crédito ya está establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política, la asistencia y educación financiera no está contemplada en dicho artículo y tampoco está contemplada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Tener acceso a créditos es positivo, pero es complementario con el conocimiento financiero para tener un mejor manejo de las deudas, finanzas personales y planeación financiera. Adicionalmente, sin educación financiera, muchos campesinos y campesinas tendrán desconfianza sobre las instituciones financieras y crediticias, por lo que la inclusión financiera de los campesinos en el país es muy baja.

Remitiendo a las cifras, para el caso colombiano, según Finagro y el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2015 como se citó en Echavarría, 2018, p. 3¹), el crédito agropecuario ha cubierto cerca del 38% de los productores rurales, significando esto que la gran mayoría de estos no han sido atendidos, principalmente aquellos pequeños productores con bajos niveles de ingresos y con solicitudes de bajo monto, y que tienen costos tanto para el banco como para el productor (en términos de viaje, pago de comisiones, tiempos de espera, recolección de documentos, y demás).

Por esta razón, es pertinente que el Estado promueva la asistencia financiera y servicios de educación financiera para la producción, transformación y comercialización de alimentos a favor de los campesinos.

¹ Echavarría, J., Villalón, M. & Moliner, D. (2018) Evolución del crédito agropecuario en Colombia. Repositorio del Banco de la República. Disponible en: <https://repositorio.bancomag.gov.co/handle/2050.1/245605>


 @CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 juvinao 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capcero Nacional


Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 1. del Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 Cámara - 019 DE 2022 Senado, "por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el Artículo 64 de la Constitución de la Constitución Política, el cual quedará así:

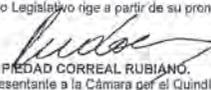
Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial y movilidad con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Artículo 2. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.


 SI = 39
 NO = 0
 39

*Señalé
Nov 12/22
11:58 AM.*


 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.



Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES".

Se propone modificar el artículo primero (1º) que modifica el artículo 64 de la Constitución Nacional, así:

Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El **campesino** es sujeto de especial protección y el Estado deberá garantizar la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos.

Parágrafo 1: El congreso de la republica expedirá una ley mediante la cual se reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesino.

Se propone una redacción corta, y concisa, donde se plasma el espíritu de la Ley, que no es otro diferente al de garantizar los derechos de los campesinos y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.


 @juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Por otro lado, se elimina la integración del texto de la "DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", al bloque de constitucionalidad, teniendo en cuenta que dicho documento extiende los efectos del artículo 68 superior, no solo a los campesinos, también a "otras personas que trabajan en las zonas rurales", sin definir claramente cuáles son estas, así mismo, en el numeral 4 del artículo 1, esta norma nos dice:

"4. La presente declaración se aplica, además, a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, y los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura o en empresas agroindustriales."

Como se observa, al integrar al bloque de constitucionalidad la declaración sub exámine, se extenderían los efectos de la especial protección de los campesinos colombianos y el derecho a acceder a la tierra, a migrantes que incluso pueden estar en el país de manera irregular.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS Representante a la Cámara

OB. 59 por J. Manuel Cortés H.



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. JUAN CARLOS WILLS Presidente de la Comisión Primera Cámara de Representantes E.S.D.



ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de acto legislativo No. 254 de 2022 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES".

Se propone modificar el título del proyecto de acto legislativo, así:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE RECONOCE AL CAMPESINO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL".

Se propone eliminar la integración del texto de la "DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", al bloque de constitucionalidad, teniendo en cuenta que dicho documento extiende los efectos del artículo 68 superior, no solo a los campesinos, también a "otras personas que trabajan en las zonas rurales", sin definir claramente cuáles son estas, así mismo, en el numeral 4 del artículo 1, esta norma nos dice:

"4. La presente declaración se aplica, además, a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, y los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, bosques y explotaciones de acuicultura o en empresas agroindustriales."



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura o en empresas agroindustriales."

Como se observa, al integrar al bloque de constitucionalidad la declaración sub exámine, se extenderían los efectos de la especial protección de los campesinos colombianos y el derecho a acceder a la tierra, a migrantes que incluso pueden estar en el país de manera irregular.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS Representante a la Cámara

OB. 59 por J. Manuel Cortés H.



@juanmanuelcortesd



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 254 DE 2022 CÁMARA Y 019 DE 2022 SENADO

"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales".

PROPOSICIÓN ADITIVA

Artículo 1. ARTÍCULO 64º.—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de seguridad y orden público, educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial y desarrollar una infraestructura de vías primarias, secundarias y terciarias con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la seguridad y soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.





Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Atentamente,

Santiago Osorio Marín
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 3, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL TEXTO DE TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES".

Modifíquese el artículo 1 el cual quedará así:

Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar; todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad. Para la protección de los derechos colectivos del campesinado, cuando se realicen consultas populares, éstas tendrán carácter vinculante.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Eduardo Sarmiento Hidalgo

República Antioqueña

Nov 11 21 AM No. 28



PROPOSICIÓN

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 CÁMARA - 019 de 2022 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", me permito solicitar modificación al artículo 1º, el cual quedará así:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.	Artículo 1. ARTÍCULO 64º—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar; todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos, las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las	El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar; todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos, las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. <u>Parágrafo: mediante una ley estatutaria se reglamentará y desarrollarán los derechos del campesinado con el fin de garantizar su protección especial.</u>



Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Marelen Castillo Torres
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 19 DE 2022 SENADO

Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 1, el cual modifica el artículo 84 de la Constitución Política, relacionado con la protección de los territorios étnicos.

EL ARTÍCULO 9 QUEDARÁ ASÍ

Artículo 1. ARTÍCULO 64.—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos conforme a la economía campesina y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado velará en forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Párrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.

Párrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

AQUIVILE LA DEMOCRACIA

Senador Polivio Leandro Rosales Cadena
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
Congreso De La República - Ofic: 2048 - Ext: 3390 - Tel: (601)3823390
@polivioleandro

Handwritten note: Llego despues de votacion de acturas



Parágrafo 3: El acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos o de los trabajadores agrarios, se promoverá y garantizará sin desconocer los territorios que han sido poseídos, ocupados, utilizados y adquiridos por los pueblos étnicos.

JUSTIFICACIÓN

MARCO CONSTITUCIONAL

El reconocimiento y garantía del derecho colectivo a la diversidad étnica y cultural de la nación (Artículos 7 y 8 de la C.P.) implica necesariamente, reconocer los derechos territoriales ancestrales poseídos por los pueblos indígenas, por su especial relación con él y por ser indispensable para su subsistencia.

Las tierras comunales de los grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Artículo 83 de la C. P.).

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

El Convenio número 169 de la OIT establece que es el deber del Gobierno nacional de adoptar medidas especiales encaminadas a proteger los derechos de los pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (artículo 2o); y medidas especiales orientadas a salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de estos pueblos (artículo 4o);

El Convenio número 169 de la OIT reconoce y protege los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos (artículo 5o). En este sentido, el artículo 13 del Convenio establece que, "al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación".

El artículo 14 de dicho Convenio establece que "1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para

AQUIVILE LA DEMOCRACIA

Senador Polivio Leandro Rosales Cadena
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
Congreso De La República - Ofic: 2048 - Ext: 3390 - Tel: (601)3823390
@polivioleandro



determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberá instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados";

La declaración Universal de los derechos de los pueblos Indígenas, en su artículo 26 señala que:

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate"

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

Los pueblos y comunidades indígenas son sujetos titulares de derechos fundamentales colectivos. Sujetos que, según los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional no son la sumatoria o acumulación de sujetos de derecho individuales, que comparten los mismos derechos o extensivos intereses comunes, sino que, cada pueblo o comunidad se constituye en un sujeto de especial protección constitucional (T-380/83, T-254/94, C-139/96, T-302/17, T-578/27).

Handwritten signature of Polivio Leandro Rosales Cadena

POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de la República
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO

AQUIVILE LA DEMOCRACIA

Senador Polivio Leandro Rosales Cadena
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
Congreso De La República - Ofic: 2048 - Ext: 3390 - Tel: (601)3823390
@polivioleandro



PROPOSICIÓN

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 CÁMARA - 019 de 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", me permito solicitar modificación del título, el cual quedará así:

Table with 2 columns: TEXTO ORIGINAL and TEXTO PROPUESTO. The original text is crossed out and replaced with the proposed text: 'POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL'.

Cordialmente,

Handwritten signature of Hernán Darío Cadavid Márquez
HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Handwritten signature of Mirella Castillo Torres
MIRELLA CASTILLO TORRES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Stamp: COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL, 17/12/2022, HORA: 11:28 am, FECHA: 17/12/22

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA, 17/12/2022, ACTA N° 28

AQUIVILE LA DEMOCRACIA



Proposición Proyecto de Acto Legislativo No. 254-2022

"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales"

Modifíquese el Artículo 1 del presente proyecto de Acto Legislativo, que a su vez, modifica el Artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 64.—Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado garantizará el derecho a la participación y velará, en forma especial, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por tratados internacionales ratificados por Colombia y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Parágrafo 1: Una Ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado y su derecho a restarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.

Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a restarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda."

Álvaro Leonel Kueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera importante darle a la población campesina la categorización de sujeto de especial protección, teniendo en cuenta que se trata de una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta y el indispensable rol que desempeñan para el bienestar del país, más aún, respecto de la seguridad alimentaria.

En ese sentido, y como efecto de tal categorización especial, se propone agregar la palabra "servicios públicos domiciliarios" la cual comprende en su concepción los servicios de acueducto, alcantarillado, asco y energía, servicios que son fundamentales para asegurar las finalidades sociales del Estado, en lo que atañe con el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de la comunidad.

En segundo lugar, se propone eliminar la expresión "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad" y reemplazarlo por "tratados internacionales ratificados por Colombia", lo anterior, porque si el tratado a que hace referencia el proyecto de Acto Legislativo está ratificado por Colombia, entrará automáticamente en el artículo junto con otros tratados que también puedan reconocer derechos al campesinado. Adicionalmente, si el tratado mencionado hace parte del bloque de constitucionalidad, resultaría redundante incluirlo textualmente en la Carta Superior.

Finalmente se propone unificar los parágrafos 1º y 2º en uno solo, pues permite que el artículo sea más conciso.

1 Corte Constitucional, T-293 de 2017
2 Artículos 365 y 366 de la Constitución Política.



Bogotá, noviembre 01 de 2022

DOCTOR
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: PROPOSICIÓN DE CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Respetado señor presidente:

En mi calidad de Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Paz, CITREP 5, y con fundamento en el artículo 233 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, respetuosamente me permito formular la siguiente proposición para ser debatida y aprobada en la cédula legislativa que usted orienta:

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 12

La COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, con fundamento en el artículo 233 de la Ley 5ª de 1992, cita a Debate de Control Político al Señor Giovanni Yule, director general de la Unidad de Restitución de Tierras URT, con el objeto de que le informe a esta cédula legislativa la gestión realizada por la entidad a su cargo a la fecha y la articulación de esa gestión con el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. Para tal fin se anexa el siguiente cuestionario a ser respondido por el funcionario citado, dentro de los términos que señala la Ley:

CUESTIONARIO PARA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS CITADO A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

- 1.- ¿En qué situación recibió usted la Unidad de Restitución de Tierras URT, respecto al cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada esa unidad y cuáles su plan para enderezar la gestión de esta?
2.- Cuántas solicitudes de inscripción para restitución de tierras han presentado a la fecha las víctimas y cuántas de esas solicitudes han sido atendidas y/o rechazadas y por qué?
3.- En qué estado se encuentran los procesos de restitución de tierras colectivas en regiones como el Pacífico colombiano y que propone su administración para mejorar esos indicadores?
4.- ¿En qué estado se encuentra el cumplimiento de los ordenados por los decretos-ley 4633 y 4635, respecto a la restitución de tierras para comunidades étnicas?



- 5.- Los herederos de las víctimas que siguen a la espera de la restitución de tierras de los causantes muertos, tienen alguna esperanza de recibir tierras para su sustento o no hacen parte de las prioridades de la URT?
6.- En la llamada ruta individual de la restitución de tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, cuántas sentencias han quedado en firme, ¿cuántos predios tiene orden de restitución, cuál es la situación de seguridad de los beneficiarios para regresar y entrar en posesión de los predios restituidos y por qué no avanza con mayor celeridad este proceso?
7.- ¿Cuál es el papel de la URT en los procesos de desalojo de las comunidades desplazadas que se incluyen en predios urbanos o suburbanos a la espera de una solución a su situación? ¿Cuál gestión adelanta la URT en los predios invadidos en Cali y en otros sitios de Colombia?
8.- A cuánto asciende el presupuesto de la URT para el año de 2023 y como se desagrega?
9.- ¿En el presupuesto plurianual del Plan Nacional de Desarrollo que se está configuando mediante los diálogos vinculantes regionales, cuáles son los programas y proyectos priorizados por la URT y cuál es su relación con el cumplimiento de la Ley de víctimas?

Atentamente
Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara CITREP 9

 **Piedad CORREAL Rubiano**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 17 de noviembre del 2021

PROPOSICIÓN *Control Político #13*

Conforme al Artículo 114 de la Constitución Política, Artículo 6, 233 y 264 de la Ley 5ª de 1992, solicito se ote a debate de Control Político al Ministro del Interior, Doctor Alfonso Prada Gil; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Antonio Ccampo Gaviria; al Ministro de Educación, Doctor Alejandro Gaviria; a la Ministra de Salud y Protección Social, Doctora Carolina Corcho Mejía; a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Doctora Consoleda Baracaldo Aldana, e invítase a la Vicepresidenta de la República, Doctora Francia Márquez y al Defensor del Pueblo, Doctor Carlos Ernesto Camargo para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el cuestionario anexo, rindan informe frente a las deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia, en la fecha y hora que la Mesa Directiva lo determine.

Atentamente,


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Partido Liberal Colombiano.

Recibido
Nov 17/22
10:50 Hrs
h/j



Nov 17 NOV 22

 **LUIS ALBÁN**
CÁMARA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

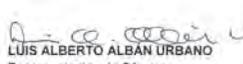
Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Ref.: Solicitud retiro PL 056/22 C.

Cordial saludo,

En mi calidad de autor, y ponente único, del Proyecto de Ley Estatutaria 056 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1751 de 2015 con el fin de eliminar barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud, se fortalece el mecanismo de tutela en esta materia y se dictan otras disposiciones", me permito solicitar el RETIRO de la iniciativa en mención, puesto que de común acuerdo con el Gobierno Nacional buscaremos otras formas para brindarle las soluciones necesarias a la población colombiana.

Atentamente:


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes



Esquivel
17-11-22

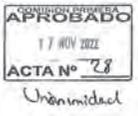
 **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA - REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Representante
ILIAN CARLOS WILLIS OSPINA

Presidente

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes




LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA, en mi calidad de Representante a la Cámara por Antioquia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes aprobar la solicitud de intervención funcional excepcional sobre las cuentas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez (HGM), ante descentralizado adscrito perteneciente al Conglomerado Público de Medellín, para las vigencias 2020, 2021 y la que se lleva de 2022, y particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo por el hospital público de la ciudad.

Lo anterior se realiza con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- El Hospital General de Medellín, fundado en 1942 con el propósito de ser un sitio adecuado para la atención de las mujeres a la hora de sus partos, ha sido por años un símbolo de la ciudad, tanto así que se convirtió en el primer hospital público del país en ser evaluado y certificado en Acreditación en Salud por el antiguo Ministerio de la Protección Social y el Icontec. Los malos manejos durante la actual alcaldía de Daniel Quintero hoy tienen en peligro al hospital público de los medellinenses.
- Para la vigencia 2020 el Hospital General de Medellín contó con un presupuesto de \$320.461.834.715 COP. Para la vigencia 2021 contó con \$415.486.684.365 COP. Entre el 1 al 5 de marzo y el 21 al 25 de junio de 2021 la Superintendencia de Salud visitó las instalaciones del HGM con el propósito de realizar un informe de auditoría para revisar la calidad, accesibilidad,

Esquivel
17-11-22

Carrera 7 No 8 - 88, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 - 3550
Luz.munera@camara.gov.co

 **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA - REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios y en general el cumplimiento de obligaciones de la entidad. Para la vigencia 2020 y lo corrido de 2021 hasta entonces, la SuperSalud encontró 55 hallazgos entre administrativos, fiscales, disciplinarios y penales. Dentro de los más alarmantes, vale la pena resaltar los siguientes:

- "El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, contrata profesionales de la salud sin la previa verificación del cumplimiento de requisitos acreditados para el ejercicio de su profesión".
- "El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, tiene vinculadas personas, sin realizar un estudio técnico, que demuestre las necesidades del servicio, mejoramiento o introducción de procesos, redistribución de funciones y cargas de trabajo, y que se encuentre aprobado por la Junta Directiva; denotando un presunto incumplimiento del artículo 95 del Decreto 1227 de 2005 y artículo 228 del Decreto 019 de 2012, e incurriendo presuntamente en la configuración de una ineficiencia de la utilización de los recursos financieros y falta de austeridad del gasto, incumpliendo lo establecido en el numeral 10 del Artículo 4 del Decreto 139 de 1996 y la Circular 06 de 2014 emitida por la Presidencia de la República".
- "El Gerente del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, Mario Fernando Córdoba Pérez, no vigila y salvaguarda los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, al no realizar exigencia de pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, prestaciones y salarios".
- "El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, no aplica los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, en la contratación, deja en evidencia, que no cuentan con la debida planeación y ejecución de los contratos, toda vez que no hay una identificación real de las necesidades a contratar, lo que presuntamente atenta contra los principios de la administración pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, 3.9 eficiencia y el numeral 3.14 transparencia contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, lo establecido en el numeral 4.7, 4.8 y 4.14 del artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013".
- "El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, no ejerce la supervisión adecuada de los acuerdos de voluntades realizados con los diferentes proveedores, siendo esta fundamental para ejercer el control de las condiciones y las especificaciones en la ejecución del contrato que conlleven a una adecuada y oportuna obtención de resultados".
- "El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, en la vigencia 2020 NO fue eficiente en la utilización de los recursos económicos, toda vez que sus ingresos operacionales fueron inferiores a sus costos y gastos impactando negativamente en los resultados operacionales del ejercicio, pérdidas operacionales, denotando ineficiencia en la utilización social y económica de los recursos del sector salud, conllevando a afectar la prestación del servicio".

Carrera 7 No 8 - 88, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 - 3550
Luz.munera@camara.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES

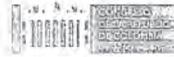
LUZ MARÍA MÓNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

- Producto de los hallazgos encontrados por la SuperSalud, dentro de las conclusiones de su Informe en el componente financiero afirman que la entidad es ineficiente en el uso de los recursos, falta de austeridad y racionalización en el manejo de los recursos, contrataciones donde el valor de la hora contratada es superior al promedio del mercado, contrataciones donde es mayor el número de personal al requerido, así como que presenta incongruencias significativas en el reporte de circular 030 de 2013 en el cual indica que a diciembre 30 sus cuentas por cobrar ascienden a \$440 mil millones, y en sus estados financieros indica que son de 282 mil millones.
- Las irregularidades encontradas se dan a pesar de que la información solicitada por el equipo auditor y entregada por el HGM carece de completitud y calidad, toda vez que no fue entregada, obstruyendo el cumplimiento de las funciones de Inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud. Es decir, las irregularidades pueden ser más graves aún.
- Los malos manejos en el Hospital General de Medellín ponen en riesgo el derecho a la salud de los habitantes de la ciudad, tanto así que el 28 de septiembre de 2022, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, ejerciendo como autoridad sanitaria del departamento, selló varios de los servicios del HGM.
- Ante estas denuncias, ampliamente conocidas en la ciudad, la Contraloría de Medellín ha sido protagonista por la falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de la contraloría territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Carta Política establece en su artículo 272 que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y la de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550
Luz.munera@camara.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÓNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

- Por su parte, el inciso 3 del artículo 267 Superior, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Además, dispone que, en los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

De esta manera se establece un control fiscal excepcional, considerado como la facultad Constitucional otorgada a la Contraloría General de la República para ejercer control fiscal en cualquiera de sus modalidades y acciones sobre cualquier organismo del nivel territorial, cuya competencia natural recae en el ente de control fiscal territorial, relevando a este de su competencia sobre los asuntos materia del mismo; con el cumplimiento de los requisitos previstos por la ley, esto es, que sea requerido por las autoridades o personas legalmente autorizadas, precisando el asunto o materia sobre el cual debe recaer el control.

- Por su parte el artículo 6 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: "Artículo 6. Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos: (...) f) Intervención funcional excepcional (...)".

Además, en el literal f) del artículo 6 del Decreto Ley 403 de 2020 se estableció la intervención funcional excepcional como uno de los mecanismos a través de los cuales la Contraloría General de la República ejerce de forma prevalente y en cualquier tiempo la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias sin que implique vaciamiento de las mismas.

- Y el artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: "La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados:

"c) Una comisión permanente del Congreso de la República. (Resaltado fuera de texto)

Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550
Luz.munera@camara.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÓNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

(...)

Parágrafo. Cuando a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso se solicite la Intervención funcional excepcional a la Contraloría General de la República, quien así lo solicite deberá presentar un informe previo y detallado en el cual sustente las razones que fundamentan la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Constitucional a la cual pertenece el congresista. Si la solicitud fuere negada por la Comisión Constitucional no podrá volver a presentarse hasta pasado un año de la misma. El informe previo y detallado que debe presentar el congresista a la Comisión Constitucional Permanente del Congreso de la República deberá contener la información prevista en los literales b), c) y d) del artículo 23 del presente Decreto Ley".

SOLICITUD

Por lo anterior, reitero mi solicitud a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes de aprobar la intervención funcional excepcional sobre las cuentas del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez -HGM-, ente descentralizado adscrito perteneciente al Conglomerado Público de Medellín, para las vigencias 2020, 2021 y lo que se lleva de 2022, y particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo por el hospital público de la ciudad.

PRUEBAS

Informe de visita de auditoría a los sujetos vigilados Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez -HGM- vigencias 2020 - 2021 por parte de la Superintendencia de Salud.

Cordialmente,

Luz María Mónica Medina
Representante a la Cámara por Antioquia.

Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550
Luz.munera@camara.gov.co



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 201 DE 2022 CÁMARA

Adición: el siguiente literal al artículo 6 del proyecto de ley estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados o integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones." con el fin de fortalecer la rendición de cuentas de los congresistas.

Artículo 6°. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El Informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...)

ii. las reuniones o reuniones con Ministros, Directores de Departamento y altos funcionarios del Estado, indicando el tema tratado y la relación con su gestión y agenda de trabajo.

Atentamente,

Santiago Osorio
SANTIAGO OSORIO MARÍN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Puro Histórico

Osorio



Cámara de Representantes
Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al proyecto de Ley No. 157 de 2022 Cámara "por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011 y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público", el cual quedará así:

Artículo nuevo. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco de sus competencias y garantizando la participación de la Mesa Nacional de Víctimas, tendrá un plazo de tres meses (3) contados a partir de la expedición de la presente ley para elaborar un Plan de Acción en el que se establezcan medidas frente a las barreras que limitan o impiden a las víctimas realizar su declaración ante el Ministerio Público.

Cardialmente,

[Firma]
ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara

[Firma]
Dora Sonia Cortés Castillo
Asesora

[Firma]
B. P. P. P. P.

ÓSCAR CAMPO

COMUNES LUIS ALBÁN CÁMARA
Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 020 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Los medios de comunicación podrán crear campañas de difusión para generar conciencia sobre el carácter delictivo de la práctica a la que hace referencia la presente Ley y educar sobre los mecanismos de denuncia y reparación.

El Gobierno Nacional deberá implementar, divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia de las prácticas de agresión sexual, así como un programa Nacional de Educación Sexual Integral. Asimismo, adoptar medidas de prevención de las conductas de que trata la presente Ley.

Asimismo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecerá protocolo para todas las entidades y autoridades públicas respecto a la atención de víctimas del punible de que trata esta Ley, reído por principios de no revictimización, reparación y atención diferencial. Los funcionarios públicos responsables de recepcionar denuncias y atender a las víctimas que no cumplan con el protocolo que establezca el Gobierno Nacional serán susceptibles de sanciones de Ley.

Atentamente:

[Firma]
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

[Firma]
10.09.2022
Dora Sonia Cortés Castillo

COMUNES LUIS ALBÁN CÁMARA
Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 020 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese el artículo 210 - B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210 - B. Agresión sexual. El que, durante la relación o acto sexual, sin que medie necesariamente violencia o intimidación retire la barrera de protección sexual de manera consciente y sin el consentimiento de la otra persona, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Atentamente:

[Firma]
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

[Firma]
10.09.2022
Dora Sonia Cortés Castillo

Juan Carlos Wills Ospina
Presidente

[Firma]

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Heráclito Landínez Suárez
Vicepresidente

[Firma]

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria